Tragedia en Piedecuesta: avalancha deja 3 muertos y 6 desaparecidos

En la vía hay 7 vehículos bloqueados por los derrumbes. Autoridades tratan de evacuar a personas.

Compartir
Comentar
Guardar
Reportar
Volver



Foto: Edgar Torres

RELACIONADOS

Por Bucaramanga

Tres personas fallecieron y otras seis están desaparecidas tras las avalanchas que se registraron en la madrugada de este miércoles en Piedecuesta (Santander). Los hechos ocurrieron luego de las intensas lluvias que generaron desbordamientos del río Manco y quebrada La Grande.

Compra ya tu colección
EL TIEMPO

Temas relacionados

Nueva alarma por lluvias en Piedecuesta

Mañana habilitan la vía Bucaramanga-Bogotá

De manera parcial abrirán el viernes la vía

Mario José Carvajal, alcalde del municipio anexo al área metropolitana de Bucaramanga, indicó que en los sectores conocidos Boquerón, Guamo Grande y Barroblanco un grupo de personas fue sepultada por las avalanchas ocurridas hacia las 2 de la madrugada.

Vea el milagroso momento cuando es rescatado un bebé de 9 meses entre el lodo tras avalancha en Piedecuesta

Giovanny Rondón, director Unidad Gestión de Riesgo de Piedecuesta, manifestó que la tragedia ya deja tres personas muertas. Entre ellas hay **dos menores de edad y un adulto.**

Por la avalancha, la alcaldía municipal decretó calamidad pública y se continúa con la búsqueda de desaparecidos, serían siete en total.

Familiares de las personas desaparecidas llegan a los sectores donde se registraron las avalanchas.

(Vea las desoladoras imágenes que deja la avalancha en Piedecuesta)

Paola Rodríguez, familiar de tres desaparecidos, narró que su hermano busca con desesperación a su esposa, Ingrid Hernández, y dos de sus hijos de 2 y 5 años de edad.

"Mi mamá está ayudando a mi hermano en la búsqueda, pero no los encuentran Ellos vivían en una granja avícola", dijo Rodríguez.

Hasta el momento, hay tres personas que fueron rescatadas con vida, entre ellas el niño Dilan Jaimes, un bebé de 9 meses de nacido, sobrino de Paola Rodríguez, quien fue hallado milagrosamente hacia las 8 de la mañana a salvo.

El niño estaba completamente enlodado y apenas podía abrir los ojos.

🔗 **Deslizamiento de tierra en Chinchiná (Caldas) deja 3 personas muertas**

La vía que comunica al área metropolitana con San Gil y Bogotá está bloqueada por derrumbes en cuatro puntos. La misma situación acontece en las carreteras que de Piedecuesta conducen a Los Santos.

El alcalde, quien suspendió un viaje que tenía para Cartagena, pidió apoyo de los organismos de socorro, Gobernación de Santander y Unidad Nacional de Atención de Riesgos para atender las emergencias que desbordan la capacidad operativa de la población.

EL TIEMPO Colombia
@ColombiaET

Avalancha en Piedecuesta deja 12 personas desaparecidas



7:20 AM - Feb 29, 2020

See EL TIEMPO Colombia's other Tweets

Con el amanecer comienzan a verse las dificultades en la zona por las avalanchas ocurridas en la madrugada de este miércoles en Piedecuesta.

Uno de los lugares más afectados en la vereda El Guamo Grande, situada en la vía Piedecuesta-San Gil. Es en este punto de donde serían las personas desaparecidas.

Además, la Policía informó que al menos 160 personas permaneces bloqueadas por la avalancha. Por un sector de la carretera entre Piedecuesta y San Gil quedaron varados los vehículos, tres de ellos buses, por lo que las autoridades tratan de evacuarlos.

La avalancha, además ocasionó la muerte de cientos de aves de galpones ubicados en Piedecuesta, pues fueron arrasadas por las inundaciones del río Manco y quebrada La Grande.

ADN Bucaramanga
@ADN_Bucaramanga

Centenares de aves murieron en varios galpones que en Piedecuesta fueron afectados por las inundaciones ocasionadas por el río Manco y quebrada La Grande, tras fuertes lluvias en la madrugada de hoy



7:27 AM · Feb 26, 2020 · Bucaramanga, Colombia

6 people are talking about this

La Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres manifestó que se mantienen en diferentes puntos las operaciones de búsqueda de las personas desaparecidas en Piedecuesta, Santander.

Noticia en desarrollo...
BUCARAMANGA

Avalancha incomunica a Bucaramanga con Bogotá; vía se cerrará 7 días

Se reportan seis grandes derrumbes y la caída de un puente en menos de siete kilómetros.

Compartir

Comentar

Guardar

Reportar

Portada

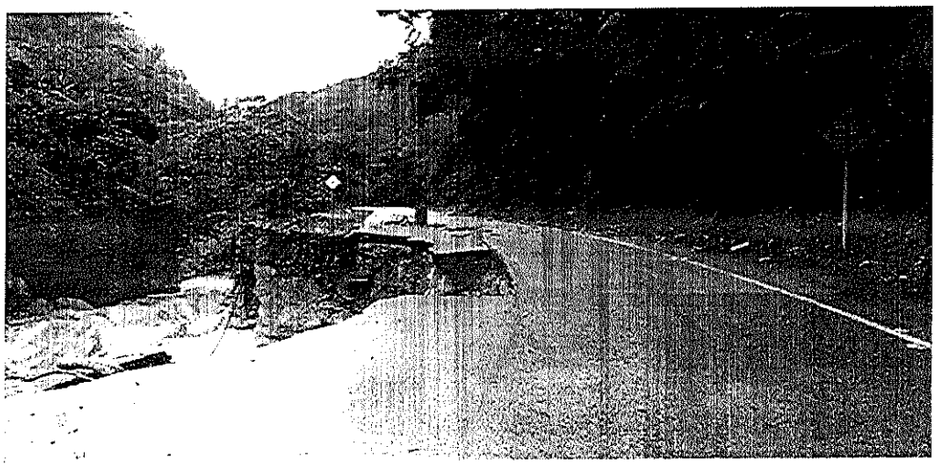


Foto:

RELACIONADOS

Paro Bucaramanga

Al drama humano que viven las comunidades afectadas por la avalancha de este miércoles, la cual ocasionó la muerte de cinco personas y tiene desaparecidas a otras cinco, **se suma que la emergencia dejará a Bucaramanga con su principal vía de conexión a Bogotá cerrada al menos por una semana.**

INSPIRACIÓN
PARA DEVORAR EL MUNDO
BONJUAN

Los derrumbes y las avalanchas a la altura del tramo entre Piedecuesta y San Gil generaron graves afectaciones en esta vía. Incluso un puente se cayó a la altura del sector de Pescadero.

La remoción de escombros, la mayoría árboles, serán removidos entre dos y tres días por operarios y maquinaria amarilla.

¡También: Vea el milagroso momento del hallazgo de bebé tras avalancha en Piedecuesta)

El coronel Óscar Javier Herrera, comandante del Batallón Caldas, el cual coordina las labores en el sector, indicó que entre 48 y 72 horas se tardarían los operarios en despejar el lodo, piedras y árboles que hay sobre la carretera.

Herrera indicó que los derrumbes **se registraron entre los kilómetros 72 y 77 donde un tramo de 50 metros de calzada desapareció por el desbordamiento de un río.**



Un puente también colapsó y funcionarios del Instituto Nacional de Vías (Invías) tratan de elaborar un diagnóstico preciso para determinar cuántos días estaría cerrada la carretera. Los primeros cálculos hablan de al menos siete días.

En el sector conocido como Pescadero varias balnearios fueron arrasados y destruidos por las avalanchas que ocurrieron esta madrugada.

En la vía hay varios carros enterrados y los ocupantes de los mismos son evacuados por los organismos de socorro. ¡Lea cómo van los trabajos de rescate tras la emergencia en Piedecuesta)

EL TIEMPO Colombia
@ColombiaET

Avalancha incomunica a Bucaramanga con Bogotá; vía se cerrará 7 días eltiempo.com/colombia/otras...



2 [illegible] AM - Feb 25, 2020

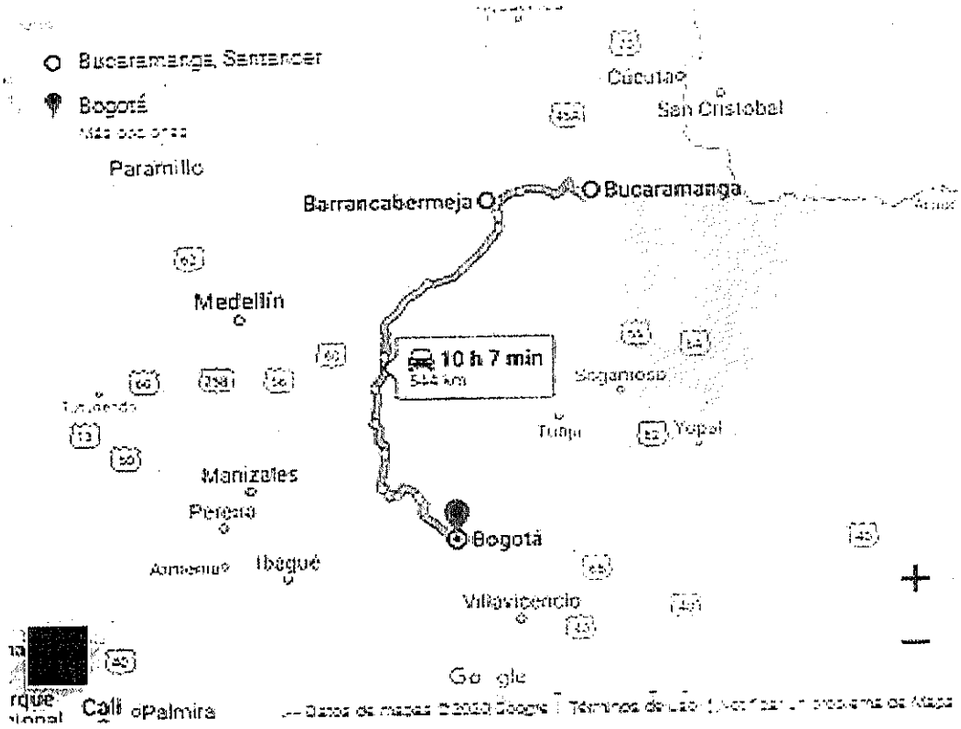
See EL TIEMPO Colombia's other Tweets

a alterna

Mientras en la Terminal de Transporte de Bucaramanga elaboran un plan de contingencia. **Las autoridades aconsejan a los conductores viajar por la Ruta del Sol (vía a Barrancabermeja) para desviarse en el sector de La Lizama para llegar a Bogotá.**

Por la tragedia, Bucaramanga está apartada del centro del país por los daños que sufrió su principal conexión vial.

Orlando Martínez, gerente de la empresa de transporte Copetrán, manifestó que se empezará a despachar a pasajeros usando la vía por el Magdalena Medio (Barrancabermeja). (Vea las desoladoras imágenes que deja la avalancha en Piedecuesta)



"La alternativa que tenemos después de esta tragedia es despachar vehículos por la vía del Magdalena Medio. **Vamos en estos momentos hacia el sitio a ver si podemos evacuar las personas que están al otro lado de la avalancha", dijo Martínez.**

Tomar esta ruta alterna representará un recorrido adicional por parte de los vehículos que se desplacen entre Bucaramanga y Bogotá, teniendo en cuenta que a los 424 kilómetros se les debe sumar los 87 kilómetros de desvío por Barrancabermeja. Así, el trayecto demoraría unas 10 horas y el pasaje incrementaría en un 20 por ciento.

(Le puede interesar: Cuatro colombianos que llegaron a Cali desde Italia están aislados)

Por su parte, Édgar de Jesús Rojas Ramírez, director regional del Instituto Nacional de Vías (Invías), aseguró que se encuentran analizando las afectaciones sobre la calzada y por el momento no hay un tiempo estimado de apertura de la vía.

Por el momento, los transportadores de pasajeros evalúan opciones para poder cumplir con las frecuencias hacia las provincias de Guanentá, Comunera y Vélez.

"La problemática es poder ir hasta San Gil y Socorro mientras abren la carretera, pues no hay vías alternas para llegar hasta esos municipios santandereanos", dijo Ariel García, presidente de la Junta de Vigilancia de Copetrán.

BUCARAMANGA

DECRETO No. 017 DE 2020

26 FEB 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER, posesionado mediante escritura pública No. 2485 de fecha 30 de diciembre de 2019, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 3 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y la normatividad contemplada en los capítulos VI y VII de Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes."*

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio del interés general.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 366 de la Constitución Política, *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, destaca entre sus principios fundamentales la prevalencia del interés público y el principio de precaución, los cuales tienen injerencia en los presentes asuntos y exigen su aplicación.

Que en su artículo 2º, esta Ley establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Es así como, en virtud de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su

Scanned with CamScanner

jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como define que los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes. y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*. Por tanto, *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".* Aunado, según lo normado por la ley en comento, *"Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos".*

Que en la noche del día 25 y la madrugada del día 26 de febrero de 2020 se presentó un desastre natural en el Municipio de Piedecuesta (avalancha), de la quebrada grande, con afectación a la vida de seres humanos, viviendas, vías, cultivos, animales y servicios públicos esenciales. Lo que requiere se adopte la calamidad pública.

Que el artículo 65 de la ley 1523 de 2012, establece:

Régimen normativo. **Declaradas situaciones de desastre** o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Scanned with CamScanner

Que el Alcalde del Municipio de Piedecuesta había declarado la calamidad pública el 10 de febrero de 2020, en razón al estado de alerta el pasado 23 de enero por las condiciones de riesgo inminentes en el sector de Menzuly Chiquito y la vía nacional Curos- Málaga en el Km 3.

Que el día 25 de febrero se presentó un desastre natural en el sector que cubre quebrada grande, vía Curos – Bogotá, Barro Blanco, vereda san francisco, sector boquerón, guamo grande, guamito, Sevilla, parte Barro blanco, pescadero, Urgua, Cabrera; Pinchote y demás que sean reportados por los organismos de socorro, lo que implica declarar la calamidad pública por estos nuevos hechos.

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Piedecuesta Santander por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales citadas en el epígrafe del presente decreto, en aras de garantizar la seguridad, la vida y demás garantías de todos los habitantes del Municipio declarar la calamidad pública, con de fin de atender la emergencia presentada y poder contrarrestar los efectos de las lluvias y posibles nuevas avalanchas.

Que la Ley 1523 de 2012, artículo 14 preceptuó: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*".

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como "*el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito. municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

Que, mediante sesión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, celebrada el día de hoy 26 de febrero de 2020, la cual tuvo como objetivo principal evaluar la situación que se presenta en el municipio, como consecuencia de la emergencia acontecida en los días 25 y 26 de febrero de 2020.

Scanned with CamScanner

El municipio cuenta con una red hospitalarias pública y para atención de la población del Municipio, para este tipo de emergencias.

Así las cosas, el desarrollo de esta sesión de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta, expresó la profunda preocupación por los últimos acontecimientos en razón de las fuertes lluvias que han afectado gran parte del territorio.

Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que en el marco de la ley en mención, son notorios en el Municipio de Piedecuesta Santander los presupuestos arriba anotados para la declaratoria de calamidad pública con ocasión de las fuertes precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos bioclimáticos en el planeta, como quiera que nos encontramos frente a una "*Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras*", cuyos efectos son visibles sin mayores elucubraciones.

Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

Scanned with CamScanner

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que conforme al artículo mencionado el Municipio observa expuestos los criterios de los numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en tal razón se evidencia la necesidad de declarar la Calamidad Pública.

Que, con fundamento en lo precedente, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo recomienda de manera unánime al Alcalde del Municipio, decretar la calamidad pública en el Municipio como presupuesto para dotarse de las herramientas necesarias dirigidas a afrontar los eventos adversos acotados, y tomar coherente con ello las medidas financieras, jurídicas, policivas y demás a las que hubiere lugar:

Que para atender debidamente la situación y mitigar los efectos de la emergencia y de las fuertes lluvias en el Municipio, se hace necesaria la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de actividades indispensables para contrarrestar el fenómeno natural y la adopción de otras medidas con apoyo de entidades municipales, departamentales y/o nacionales, previa observancia del plan específico de acción y la ruta trazada por las entidades u organismos que hacen parte de la Gestión del Riesgo.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Declarar a partir del 26 de febrero de 2020 la existencia de calamidad pública en el Municipio de Piedecuesta, Santander por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, declarar que a partir del 26 de febrero de 2020 y hasta por el término de seis (06) meses el estado de calamidad pública en el Municipio de Piedecuesta, la cual podrá cesar en el momento que se supere la situación que motivó esta declaratoria expidiendo el respectivo acto administrativo que así lo exprese o por el contrario

Scanned with CamScanner

extender la calamidad por el tiempo que sea necesario para superar las afectaciones.

PARAGRAFO: Conforme al articulo 64 de la ley 1523 de 2012, el Alcalde Municipal, cumplido el término de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de conformidad con las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico – PAE, que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta Santander, con el apoyo de las diferentes secretarias y dependencias del Municipio elaborará el Plan de Acción Especifico de Respuesta, de acuerdo con las necesidades presentadas en el territorio y en cumplimiento de los lineamientos dados por la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. La coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se adelanten para atender la situación de calamidad pública aquí declarada, estará a cargo de la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, del orden Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Acción Específico, así como el seguimiento y control al desarrollo y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Todas las dependencias de la Alcaldía están en el deber de apoyar la ejecución del Plan de Acción Específico con la disposición de los recursos físicos, humanos y financieros disponibles.

ARTÍCULO QUINTO. En ejecución de las actividades derivadas de la presente declaratoria, aquellas que se adelanten en cumplimiento del Plan de Acción Específico, se regirán por el régimen normativo especial para situaciones de desastres y calamidad pública, que define el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012. las cuales versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

PARAGRAFO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SÉXTO. Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el presente decreto en el Municipio de Piedecuesta y la mitigación de sus efectos.

PARÁGRAFO: Los traslados presupuestales que se requieran para atender la situación de calamidad pública deberán constar mediante acto administrativo motivado.

ARTICULO SEPTIMO. Si el evento presentado supera la capacidad de acción del Municipio, el Señor Alcalde solicitará el apoyo del Gobierno Departamental y/o Nacional para atender y superar la situación calamitosa, como en el caso que nos ocupa.

ARTÍCULO OCTAVO. Remitir copia del presente Decreto a las Secretarías y/o instituciones del Orden Municipal que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Municipal y las demás entidades del orden Departamental y Nacional, para que adopten las medidas necesarias con el fin de garantizar la salud integral de los habitantes, el orden público y la realización de las actividades tendientes a mitigar los efectos de la situación declarada en el presente acto administrativo, así como a la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO: Por intermedio de la Secretaría General publíquese el presente Acto Administrativo, en la forma establecida en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Hacen parte integral del presente decreto, el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; así como la elaboración del plan de acción específico.

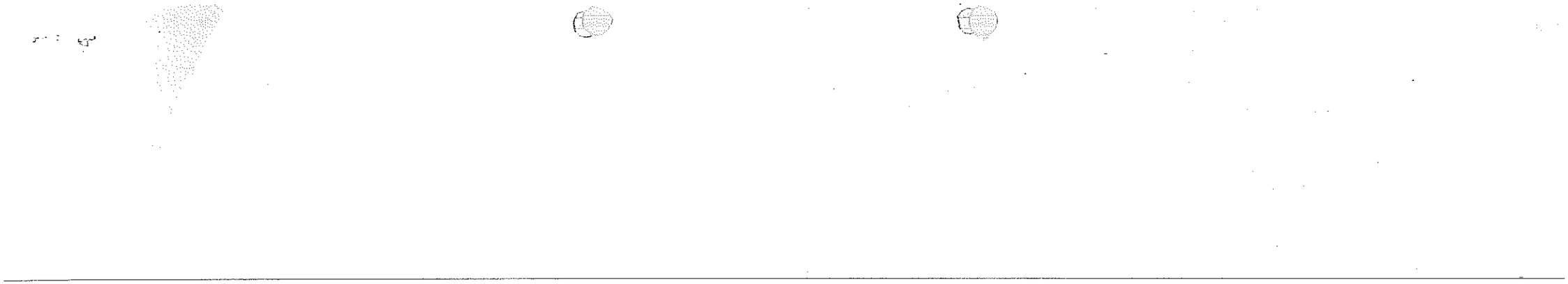
ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Proyectó: JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS
Asesor Jurídico
Revisó: GIOVANNY ALBERTO RONDON ARCHILA
Jefe Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

Scanned with CamScanner



El drama de familia de bebé rescatado en Piedecuesta tras avalancha

La madre y los dos hermanos de Dylan continúan desaparecidos. Avanza la búsqueda.



RELACIONADOS:

Por Bucaramanga

Más de 250 hombres, en 7 frentes de trabajo, buscan en la mañana de este jueves a las seis personas desaparecidas e

n zona rural de Piedecuesta tras el alud originado por el desbordamiento de veritas quebradas y un río que también afectaron la vía a San Gil y Bogotá.

Sigue toda la información de la Liga profesional Colombiana en FUTBOLRED

Usando drones con detectores térmicos y perros adiestrados en rescate, los socorristas se encuentran en las veredas Boquerón, San Francisco, El Guamo, Barroblanco Primavera y la Turbo, donde se concentra la búsqueda.

A diferencia del miércoles, donde en algunos sectores los socorristas llegaron hasta después de las 11 de la mañana, según quejas de los afectados, **los trabajos de remoción de escombros empezaron este jueves en el amanecer.**

Mientras tanto, en una clínica de Piedecuesta, avanza satisfactoriamente la recuperación del niño Dylan, de 9 meses, quien **fue hallado por vecinos que lo encontraron semienterrado y con hipotermia tras permanecer más de 6 horas en una cañada.**

(Vea el video del milagroso hallazgo de bebé tras avalancha en Piedecuesta)

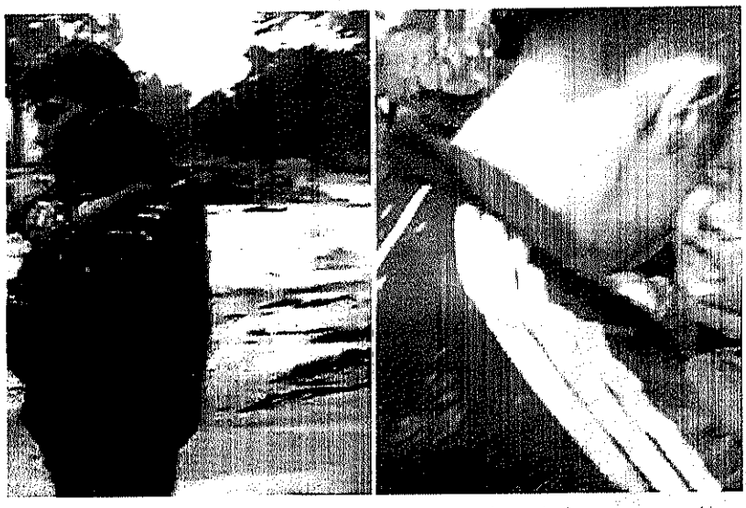
Andrés Jaimes, padre de Dylan, se encuentra con el niño recluido en la clínica. Aunque sus heridas son superficiales y no revisten gravedad, al hombre le recomendaron no hablar con medios por el momento de tensión que vive.

Dylan Jaimes era uno de los niños reportados como desaparecidos tras la avalancha ocurrida en la madrugada del miércoles. **Antes de su rescate duró al menos seis horas entre el barro.**

Pese a que su rescate fue considerado un milagro por muchos, la familia del niño vive un drama por cuenta de la tragedia causada por el invierno.

El paradero de sus hermanos de 5 y 9 años, además de su mamá Ingrid Hernández, es desconocido. Por esta situación todos los familiares y allegados están volcados en la zona del alud intentando hallarlos.

Sin embargo, las posibilidades de encontrarlos con vida tras más de 30 horas de ocurrir el alud pueden ser pocas. La familia se dedicaba a laborar en una granja avícola del sector.



El niño responde al nombre de Dilan. Autoridades siguen en búsqueda de personas con vida.
Foto: Archivo particular

Por otra parte, el gobernador de Santander, Mauricio Aguilar, le pidió a la Presidencia de la República y al Ministerio de Hacienda apropiar lo más pronto posible los recursos que se requieren para habilitar la vía a Bogotá.

Esta carretera que comunica a Bucaramanga con el centro del país está bloqueada por 14 enormes derrumbes en 7 kilómetros. Además, una parte de la calzada fue destruida en 50 metros y un puente se encuentra seriamente afectado por un alud.

El alcalde de Piedecuesta, Mario José Carvajal, señaló que, basado en información suministrada por el Instituto Nacional de Vías, **ya se habilitó un carril de la vía Piedecuesta-Los Santos, lo que alivia, en parte, la movilidad en esta zona del país.** ¡Vea las desoladoras imágenes que deja la avalancha en Piedecuesta)

Ante la apertura de esta vía los viajeros entre San Gil y Bucaramanga pueden usar las cabinas del teleférico del Parque Nacional del Chicamocha para llegar hasta La Mesa de los Santos y de allí descender a Piedecuesta.

El valor del servicio, por el que **normalmente se cobran 18.000 pesos, es de 5.000 pesos.**

Aunque resulta muy prematuro intentar cuantificar las pérdidas económicas ya hay sectores claves de la región que sienten los inconvenientes por el cierre de la vía a Bogotá. **Los avicultores aseguran que más de 50.000 aves murieron en las más de 200 granjas avícolas que hay en esta zona de Santander.**

Los transportadores, que para viajar a Bogotá están tomando la Ruta del Sol, indicaron que el recorrido les aumentó los costos en más de 450.000 pesos.

Aunque el costo de los pasajes subió un 20%, empresas como Copetrán asumieron ese valor para que los pasajeros a la capital de la República no paguen más.

BUCARAMANGA

jueves 27 de febrero de 2020 - 12:00 AM

La avalancha en Piedecuesta arrasó con todo

Una gran huella de tragedia y muerte dejó el fuerte aguacero que azotó en la madrugada de ayer al área metropolitana. Piedecuesta fue el municipio más afectado con la avalancha que, al cierre de esta edición, dejaba tres personas muertas, seis desaparecidas y otras cien damnificadas.





Escuchar este artículo ▶



Publicidad



Le puede interesar



Video: Seis presos murieron en un motín generado por temor al coronavirus en Italia



Crecientes que han dejado tragedia en Piedecuesta

El fuerte invierno golpeó de nuevo al área metropolitana y esta vez la tragedia cobró la vida de tres personas y tiene a otras seis desaparecidas, además hay más de 120 personas damnificadas por la avalancha que se registró en Piedecuesta en la madrugada de ayer.

Como si fuera poco, el aguacero dejó a Bucaramanga y a los vecinos municipios incomunicados con el centro del país.

Todo obedeció a la emergencia que se registró tras los desbordamientos del río Manco y la Quebrada La Grande, tras cinco horas largas que duró la fuerte precipitación.



En medio de la tragedia sobrevivió la esperanza. Una hermosa historia de vida se escribió en medio del lodo y barro. El niño Dilan Matías Jaimes fue encontrado llorando debajo de un puente. Por fortuna, a él nada le había pasado y fue atendido de manera oportuna. (Ver historia)

No obstante, la borrasca arrasó con vías y destruyó tramos de los sectores Los Curos, Pescadero, Bocagrande, las Acacias y El Guamo, entre otras áreas del municipio garrotero.

Esta es una de las peores emergencias invernales en muchos años, no solo por las vidas que cobró y los damnificados que dejó, sino porque tiene en caos la estructura vial del área.

El propio alcalde de Piedecuesta, Mario José Carvajal Jaimes, optó por ampliar la declaratoria de 'Calamidad Pública' que, de manera precisa, había sido declarada hace unas semanas tras otra emergencia invernal ocurrida en esa localidad.

Él espera reunir los suficientes recursos para atender a las personas afectadas y garantizar acciones concretas que permitan volver a la normalidad al municipio.

La tragedia dejó en evidencia una gran realidad: no hay la suficiente capacidad de reacción el área ante una arremetida invernal.

De hecho, ante esta emergencia la capacidad de respuesta de Piedecuesta se agotó.

No obstante, el director de Gestión del Riesgo de Santander, César García Durán, confirmó que cerca de 250 unidades de Bomberos, Defensa Civil, Ejército, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Ponalsar, Alcaldía de Piedecuesta, Invías y Gobernación estuvieron desde las primeras horas brindando atención. También se solicitó ayuda a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

Se adelantaron seis frentes de trabajo en los sectores de El Boquerón, Pescadero, quebrada Grande, El Guamo, Barroblanco y Bore.

A la zona también llegaron 21 equipos de maquinaria amarilla como bocat, volquetes, cargadores, bulldozer, excavadoras y pajaritas para avanzar con la remoción de escombros y material de arrastre que quedó tras el desbordamiento de los afluentes hídricos.

Los rostros de la tragedia

Vanguardia recorrió el lugar de la emergencia ocurrida en Piedecuesta y conoció las historias y los rostros de los damnificados, que reflejan los estragos causados por la furia de la naturaleza . Llegamos hasta el lugar de los hechos, para dar a conocer las afectaciones que hoy afrontan aquellos que lo perdieron todo.

Una luz de esperanza entre la tragedia

"¡Encontramos al bebé, buenas noticias, está vivo!" Esas palabras dieron esperanza, aliento entre el desolador panorama de fango y escombros que ayer se divisaba en zona rural de Piedecuesta.

Los piececitos de Dilan Matías, de nueve meses, que se movían entre el lodo, fueron la señal de lo que muchos califican como un milagro.

La noche del martes, la fiereza de la Quebrada Grande, unida a la del río Manco, lo arrastró sin piedad a él, a su papá, su mamá y sus dos hermanitos de 2 y 5 años. Los tres últimos continuaban desaparecidos.

Eran las 11:30 de la noche cuando los Jaimes, quienes a esa hora dormían, fueron sorprendidos por el barrejobo, piedras y la palizada que arrastró por completo la casa donde vivían desde hacía cuatro meses, en la finca El Castillo.

"Sintieron que el agua se metía, los niños empezaron a llorar. Mi hijo Fabián Andrés los subió al chifonier mientras buscaban salida, pero cuando intentaron abrir la puerta no pudieron.

Quedaron atrapados por los palos y el barro", relató Liliana, madre de Andrés, abuela del sobreviviente y los niños desaparecidos.

El barro arrastró al papá unos 30 metros; la fuerza de la corriente lo lanzó contra una zanja de donde logró salir con vida.

Aún 'aporreado' sacó fortaleza y, apoyado por habitantes de la zona, comenzó la búsqueda desesperada de su esposa y sus tres hijos.

Largas horas 'esculcando' hasta que hacia las 8:00 de la mañana de este miércoles, leves movimientos entre el barro llamaron la atención de un lugareño.

La emoción fue grande cuando, a unos 15 metros de donde antes quedaba la casa, notó que los que se movían eran los pies de un niño atrapado en un hueco, entre palos y piedras. El pequeño asomaba la nariz, eso lo salvó. Esa acción natural le permitió respirar entre el barro por cerca de nueve largas horas.

"¡Andrés mire, el niño. Es Dilan!", gritaba una mujer para hacerle saber al papá que lo habían encontrado.

Emocionado, su papá lo abrazó, lo besó y corrió por ayuda.

"¡Encontramos al bebé, está vivo!", repetía con alegría mientras se veía a Andrés caminar entre el barro con su hijo dormido, aferrado, apretujado contra su pecho.

"Esto para nosotros es una moral muy grande, es la esperanza de que aún podemos encontrar con vida a los demás; no perdamos la fe", expresó Paola, tía del pequeño.

El bebé, según los familiares, está estable, recibe asistencia médica en la Clínica de Piedecuesta.

Permaneció dormido parte de la mañana, vencido por el cansancio.

"Cuando se levantó estaba muy contento, pidió agüita y se volvió a dormir"... Sonreía porque su inocencia aún no le permite ver la magnitud de la tragedia en la que él, en realidad, es un milagro de vida.

Los Reyes Lizarazo buscan tres parientes

Cerca de la medianoche, a pocos minutos del comienzo de este 'Miércoles de Ceniza', la tragedia entró literalmente por la 'puerta' de la familia Reyes Lizarazo y destruyó por completo su vivienda, una casa de ladrillos y cemento ubicada en un costado de la vía Bucaramanga-San Gil, a la altura de la zona conocida como Boquerón, en cercanía a Los Curos.

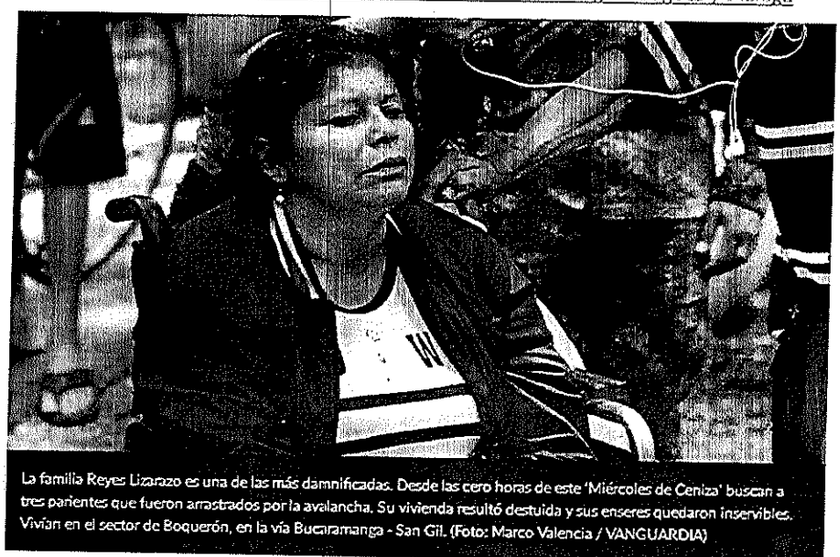
En dicho punto de la geografía santandereana el agua, las rocas y el lodo se mezclaron entre sí y arremetieron con todas sus fuerzas contra lo que había a su paso; tal y como sucedió con el 'terruño' de los Reyes Lizarazo. Más allá de la devastación que causó la grave avalancha, este núcleo familiar lamenta la pérdida de tres de sus parientes, quienes hasta el cierre de la presente edición aún estaban desaparecidos.

Se trata, tal vez, de la familia más damnificada en Boquerón. En la vivienda que tenían residían cinco personas: Dos adultos mayores, junto a tres de sus hijos. Lamentablemente, tres miembros de este hogar fueron arrastrados por la corriente.

Gladys Reyes Lizarazo le contó a Vanguardia que "mi papá y mi hermano fueron los únicos que alcanzaron a salir antes de que la avalancha se llevara la casa. Gracias a Dios ellos están bien de salud y no les pasó casi nada. Mi mamá no pudo salir, era una persona de edad mayor, tenía 67 años. Mi hermano mayor, que tenía más de 50 años, no podía caminar porque estaba mal de la columna. Mi otro hermano, el que tenía más de 30, hacía domicilios en la moto.

"El agua tumbó casi toda la casa y se llevó todo. No se pudo salvar nada. Se perdió todo lo que tenían mis papás. Los cultivos, los perros, los pollos y hasta los marranos se perdieron. No quedó nada", narró la mujer con su voz algo temblorosa.

Vea además: Estas son las vías alternas para salir de Bucaramanga a Bogotá y Málaga



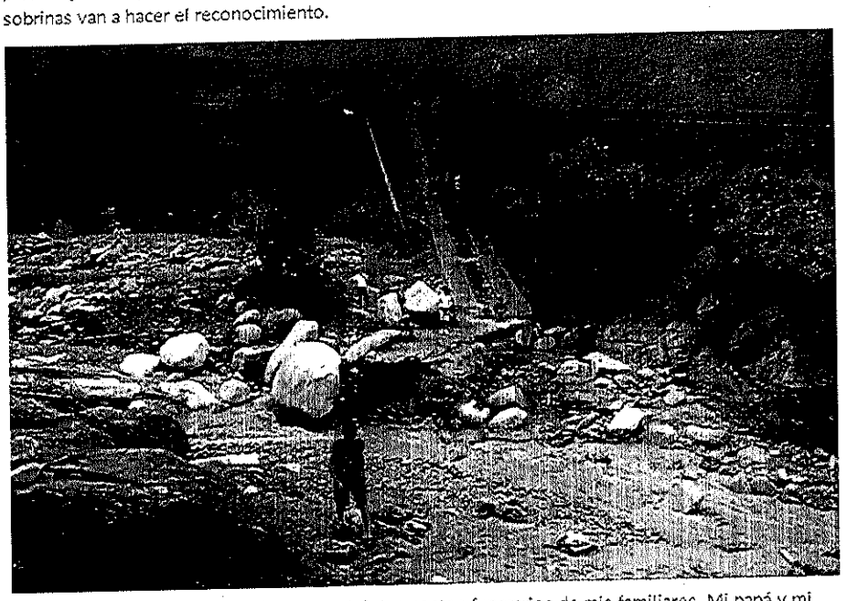
La familia Reyes Lizarazo es una de las más damnificadas. Desde las cero horas de este 'Miércoles de Ceniza' buscan a tres parientes que fueron arrastrados por la avalancha. Su vivienda resultó destuida y sus enseres quedaron inservibles. Vivían en el sector de Boquerón, en la vía Bucaramanga - San Gil. (Foto: Marco Valencia / VANGUARDIA)

Para Gladys, todo sucedió muy rápido y ni si quiera hubo tiempo para alertar a sus padres y hermanos de la emergencia. Aunque ella vive cerca del Boquerón, a pocos minutos de la casa que habitaban sus padres, no pudo contactar a ninguno de sus parientes ni saber cómo se encontraban en medio del aguacero que azotaba a Piedecuesta.

"Con mis hijos y mi esposo también vivimos cerca del río. El martes nos acostamos como normalmente lo hacemos, a las 8:30 p.m., y ni siquiera estaba lloviendo. Como a las 11:40 p.m. nos levantó el ruido tan tremendo que hacía el río. Al ratico de levantarnos recibí la llamada de una hermana, que también vive por Los Curos, y me dijo lo que había pasado en la casa de mis papás...

"Nosotros nos reuníamos cada ocho días en la casa de ellos. Iban mis otros hermanos con sus hijos, hacíamos almuerzo y hablábamos toda la tarde. Ese era el plan de todos los domingos... No alcanzamos a comunicarnos con mis papás esa noche. No creímos que fuera a ocurrir esta tragedia", recordó Gladys.

Mientras sostenía una mirada perdida hacia los restos de la casa de sus padres, esta hija de los Reyes Lizarazo mencionó que "la Policía nos dijo que aparecieron unos cuerpos, y que posiblemente se puede tratar de mi mamá y mis dos hermanos. Como uso silla de ruedas y la carretera quedó llena de piedras grandes y de lodo, me queda muy difícil ir a reconocer los cuerpos. Una hermana y unas sobrinas van a hacer el reconocimiento.



"Pedimos ayuda a las autoridades para cubrir los costos funerarios de mis familiares. Mi papá y mi hermano quedaron sin vivienda ni trabajo, solicitamos algún tipo de apoyo al gobierno", dijo Gladys.

Familias 'separadas'

En medio de la avalancha, un vehículo fúnebre quedó atrapado entre el barro y las rocas cuando se dirigía a Málaga con un cuerpo a bordo.

Familiares del fallecido esperaban el arribo del cadáver en la mañana de este miércoles. Ante lo apremiante de esta situación, el ataúd y los restos fueron retirados con prontitud del lugar de la emergencia.

En el sector del Boquerón, entre la vía Bucaramanga - San Gil, un paso elevado resultó destruido y dejó incomunicada a la vereda Recreo Bajo de Piedecuesta.

Son cerca de 25 familias las que están perjudicadas. Una quebrada los mantiene aislados. Las personas mayores y con problemas de movilidad no pueden cruzar dicha fuente agua, y los agricultores no pueden transportar sus cosechas.

Voces de la tragedia

Armando Méndez

"Salí de Bogotá a las 8:00 p.m., llegamos a la bajada de Pescadero y nos encontramos con el trancón. El conductor nos dijo que no había paso pero no me imaginé que la situación fuera tan grave".

Edgar Moreno

"Venía subiendo con la 'tractomula', solo llovía y cuando llegué al sitio se me vino la avalancha encima. Mi vehículo quedó enterrado y la carretera completamente destruida".

Francisco García

"Cuando amaneció nos dimos cuenta de todo lo que había pasado, afortunadamente mi casa no se afectó, pero el sector lo veo muy mal".

Javier Vergel

"Viajaba desde Bucaramanga a Bogotá, pero en la entrada del Laguito un derrumbe paralizó todo el tráfico. He caminado por cerca de tres horas. La situación la veo grave. No creo que en menos de un mes la vía esté habilitada. Es casi como la avalancha que sucedió en Rionegro".

Juan Pablo Castro

"La situación es demasiado grave, tengo familia y amigos habitantes de la zona donde ocurrió la tragedia, espero que no haya tanta gente atrapada".

Karen Mujica

"Salí del Socorro en compañía de mi familia casi a las 10:00 p.m. Más adelante nos dijeron que no podíamos avanzar más porque había una avalancha. Tuvimos que pasar la noche en el bus y al amanecer empezamos a caminar. Hemos tenido que pasar corrientes de agua, lodo y piedras. Es una situación terrible e indescriptible".

Katherine Monsalve

"Vivo en Altos de Curos. el sector está completamente destruido, hay piedras muy grandes. Sin exagerar del tamaño de una 'tractomula'. La vía que conduce a la vereda está totalmente dañada. Decidí salir de la casa y caminar hacia Piedecuesta, porque me da temor de quedarme allá. He llorado mucho al ver como quedaron las viviendas de mis vecinos".

María Alejandra Ordóñez

"Iba de visita a Bogotá y tuve que devolverme. Obviamente es una situación que no se puede predecir porque es la naturaleza y no sabemos cuándo van a ocurrir estas cosas. Sin embargo, hay que tomar medidas de prevención. Hago un llamado a las autoridades porque me lo que están haciendo ahora es muy poco para lo que se supone ya se tendría que haber hecho, dada la magnitud de la tragedia".



Esperanza Olarte

"Es una tragedia lamentable, algo que no esperábamos. Ver que a nuestros vecinos el agua se llevó la casa y todo se borró, es un impacto tremendo. Al lado de mi casa hubo derrumbes, pero gracias a Dios no pasó nada. Sentí mucho temor pues era un aguacero impactante, la lluvia no paraba".

Arnulfo Beltrán

"Salí hacia Málaga a las 10:30 p.m. en la carroza fúnebre con una persona fallecida que esperaban para el entierro. Como a las 11:00 p.m. me di cuenta que venía la avalancha. Paré, deje el carro que se quedó enterrado y me subí a un árbol mientras todo pasó".

Campo Elías Castro

"He vivido en esta zona toda la vida, fue un desastre demasiado grave. Nunca en la vida me llegué a imaginar semejante cosa, pero solo Dios sabe cómo y por qué pasan las cosas".

Gloria Ramírez

"Somos residentes de la vereda el Recreo bajo, el puente se derrumbó y quedamos 24 familias totalmente incomunicadas, esperamos que pronto se pueda solucionar la situación".

Juan Pablo Cruz

"Vengo de Bogotá, desde las 4:00 a.m. estábamos frenados en Panachi. Desde ahí nos tocó hacer de todo para llegar a Bucaramanga, pasar los derrumbes caminando o en moto, así durante cinco horas. Es muy fuerte ver las casas desplomadas, la gente sacando sus cosas a la calle".

Piedecuesta nos necesita

Los cerca de 100 damnificados por la avalancha en Piedecuesta nos necesitan. Ellos esperan que los apoyemos con donaciones en especie tales como colchonetas, mantas, alimentos no perecederos, bolsas o botellas de agua, artículos de aseo, ropa, calzado, en fin...

Se necesita todo lo que sea útil y práctico para garantizarles mejores condiciones de vida a estas personas; al menos mientras 'amainan' los momentos difíciles por los que atraviesan.

La ayuda humanitaria se está recolectando en el salón del templo de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Piedecuesta, situado en la calle 9 No. 7-20 de ese municipio.

Vale aclarar que la recolección de ayudas será coordinada por Administración Municipal. Estos gestos solidarios serán entregados de acuerdo con lo dispuesto por la logística oficial y los sistemas de manejo de suministros humanitarios, los cuales garantizarán la equidad en la distribución y tendrán la veeduría del caso.

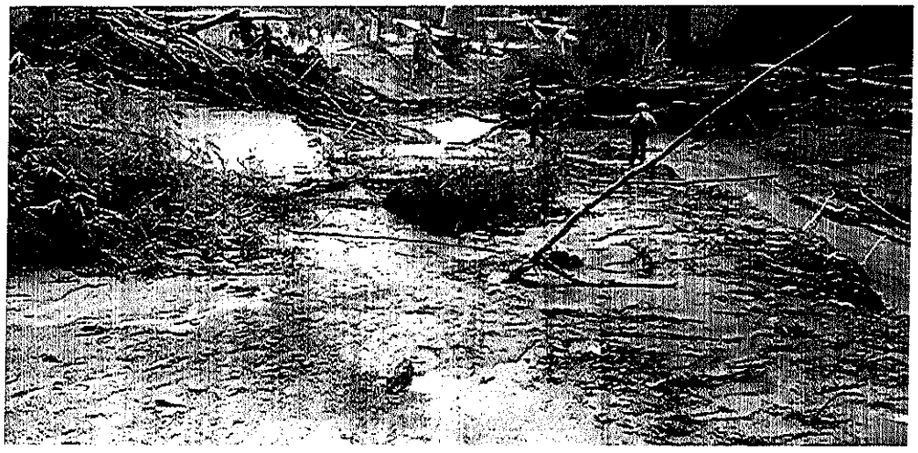
Según el alcalde de Piedecuesta, Mario José Carvajal Jaimes, "hacemos un llamado a la gente para que proporcione los elementos necesarios y darles una mano a las personas que lo perdieron todo".

Vale mencionar que la Universidad Pontificia Bolivariana, UPB, también se unió a la jornada y coordinó puntos de recepción de ayudas.

Según ese centro de educación superior, se recibirán aportes en la Vicerrectoría Pastoral y Capellanía, el Instituto de Familia y Vida y el Centro de Proyección Social. Únase a esta caravana en pro de la comunidad afectada y conviértase en uno de esos héroes que saben tender las manos en los momentos difíciles y que aparecen en los instantes de mayor apuro. Recuerde que hoy 'Todos Somos Piedecuesta'.

Avalancha en Piedecuesta dejó 278 damnificados; avanza búsqueda

Seis personas continúan desaparecidas en zona de la catástrofe . Teleférico, opción de transporte.



Tragedia deja casas destruidas en Piedecuesta.
Foto: Edgar Vargas

RELACIONADOS

Por: Bucaramanga

Las cabinas del teleférico del Parque Nacional del Chicamocha se convirtieron en el puente que permite a los viajeros procedentes de San Gil a llegar a Piedecuesta y Bucaramanga.

La apertura parcial de una de las vías que comunica a Piedecuesta con La Mesa de Los Santos permitió usar el teleférico que atraviesa el cañón desde el Parque hasta La Mesa de Los Santos.

MÁS INFORMACIÓN

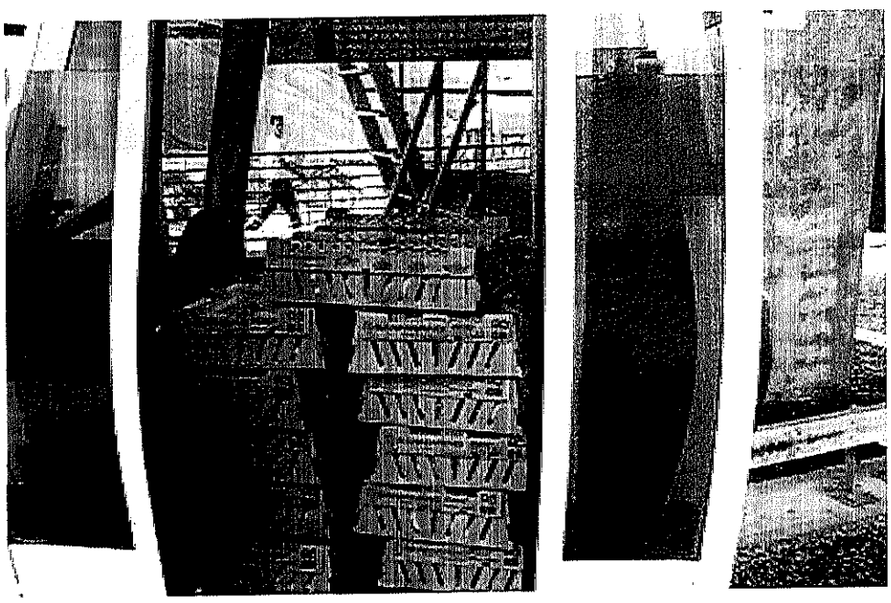
La carretera entre Piedecuesta y San Gil, que comunica a Santander con Bogotá, sigue bloqueada por derrumbes entre los sectores de Cursos y Pescadero tras la avalancha que el miércoles pasado **generó la muerte de 3 personas y mantiene a 6 más desaparecidas**.

Aunque el costo del desplazamiento es de 18.000 pesos, se dispuso de una tarifa de 5.000 pesos gracias al apoyo de la Gobernación de Santander y la Electrificadora Essa.

Hasta la tarde de este jueves se habían movilizado en el teleférico 353 viajeros.

(Vea el video del milagroso hallazgo de bebé tras avalancha en Piedecuesta)

"El cable aéreo se encuentra en excelentes condiciones para prestarle el servicio de traslado a los turistas. **Aclaramos que no es cierto que el teleférico estuvo detenido (el jueves) por fallas durante más de 15 minutos. Hemos estado operando con total normalidad.** Es importante que todos los turistas y viajeros tengan la confianza que están utilizando un medio de transporte seguro como lo es el teleférico del Parque Nacional del Chicamocha." Aclaró Wilmer Hernández, Coordinador del Teleférico frente a información falsa que empezó a circular en redes sociales.



En el teleférico se cargan incluso alimentos para abastecer las comunidades.
Foto: Archivo particular

Los viajeros van con sus respectivos equipajes, también hay personas con movilidad reducida y es normal que el sistema del cable aéreo se detenga por algunos segundos o disminuya la velocidad para que puedan abordar las cabinas.

Sumadas a las maletas los viajeros transportan en las cabinas otros objetos como una empresa Avícola que transportó 420 cajas de pollos hacia la Mesa de los Santos.

Nuevo balance de tragedia

El Puesto de Mando Unificado entregó en la madrugada de este viernes el último reporte sobre emergencia ocasionada por avenida torrencial en Piedecuesta.

El reciente informe deja hasta el momento 3 personas fallecidas, 9 rescatadas, 11 heridas de las cuales 8 ya fueron dadas de alta y las otras tres siguen en observación médica en varias IPS de Piedecuesta.

Además, se reportan 6 personas desaparecidas y 278 personas damnificadas, según el primer Registro Único de Damnificados priorizado inicialmente en ocho veredas de Piedecuesta: Pescadero, Cabrera, El Fical, Caneyes, Barro Blanco, Pajonal, Salado y Curos. La magnitud de la avalancha deja a la fecha 29 veredas de Piedecuesta afectadas.

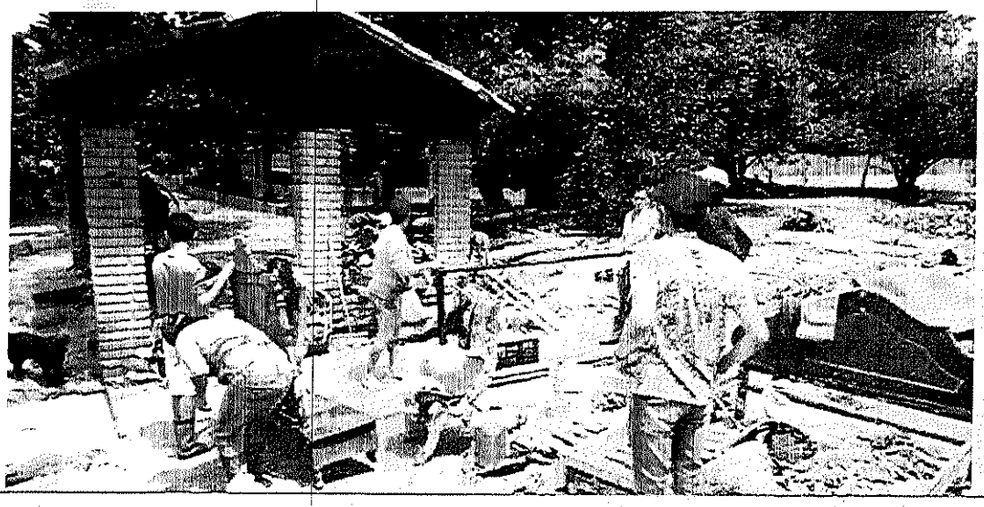
(Le puede interesar: El crítico parte que entregó veterinario sobre el león Júpiter)

Sobre el caso del niño, Dilan Matías Jaimes, el menor que fue rescatado y actualmente se encuentra bajo observación médica, se confirma que su salud continúa estable, al igual que la de su padre Fabián Jaimes, quienes cuentan con acompañamiento psicosocial por parte de un equipo de profesionales de la alcaldía de Piedecuesta y del ICBF.

BUCARAMANGA

Café San Juan
PEDIDOS: 7215397 - 7215384
CALLE 12 No. 4 - 84 - PASTO
CEL: 313 828 4706
lacigarra84@hotmail.com

Nación



MINUTO A MINUTO

ARRIENDO OFICINAS
EDIFICIO TOTALMENTE REMODELADO
PORTERÍA - RECEPCION
CAFETERÍA - VIGILANCIA
CAMARAS DE SEGURIDAD
INFORMES
CALLE 71 #13-10 BOGOTÁ
ÁREAS DESDE 26 HASTA 92 MTS²
UBICADAS EN ZONA DE AUGE EMPRESARIAL

La eventualidad provocó el cierre total en la vía Bucaramanga - San Gil.

Nueva alerta en la comunidad de Piedecuesta por fuertes lluvias

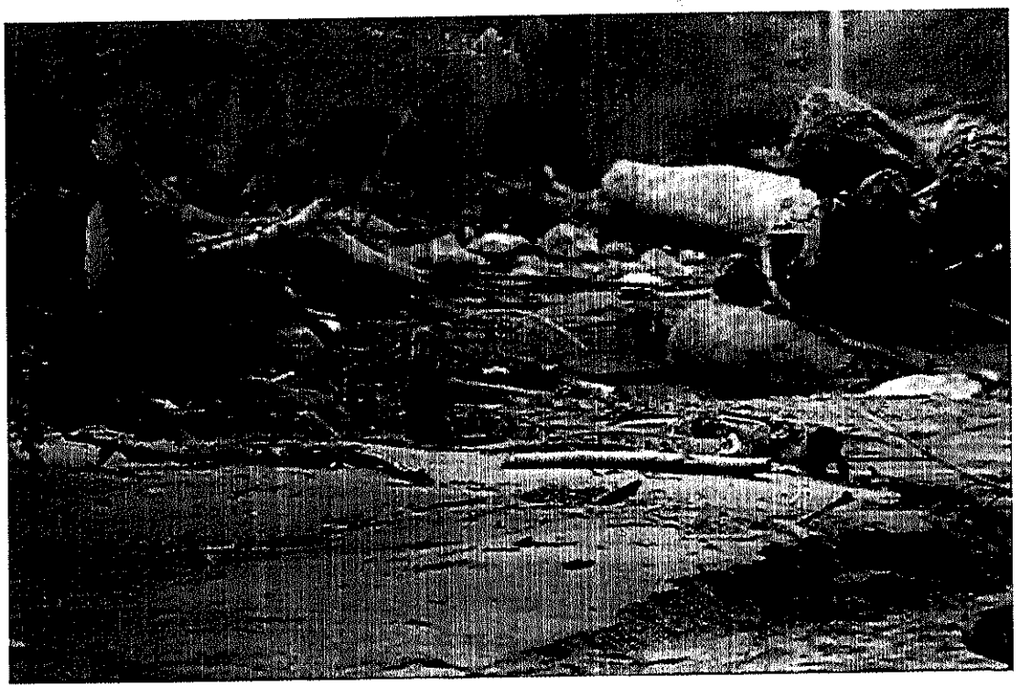
Domingo, Marzo 8, 2020 - 12:57

Tras doce días de la avalancha presentada en Piedecuesta Santander, nuevamente la zona se vio afectada por fuertes lluvias en horas de la noche del pasado sábado 7 de marzo, reviviendo el temor de la comunidad.

En el sector de Mangos el rio se desbordó desencadenado el cierre de la vía. A la hora maquinarias de Invías remueven piedras y barro que ocupan el paso por la carretera, con la colaboración de habitantes del lugar, para dar solución al problema de movilidad sobre la calzada en la que se formó una fila gigantesca de vehículos.

El alcalde de Piedecuesta, Mario José Carvajal indicó que todos los ríos y quebradas de la zona incrementaron su caudal lo cual provocó la emergencia.

Organismos de socorro se encuentran presentes para ejercer control de la situación.



domingo 08 de marzo de 2020 - 1:38 PM

Relatos de algunos afectados por la avalancha de este domingo en Piedecuesta

"No hay palabras para ese susto que pasamos, eran como las 8:00 de la noche cuando sentimos el río encima".



Publicidad



Escuchar este artículo

Le puede interesar

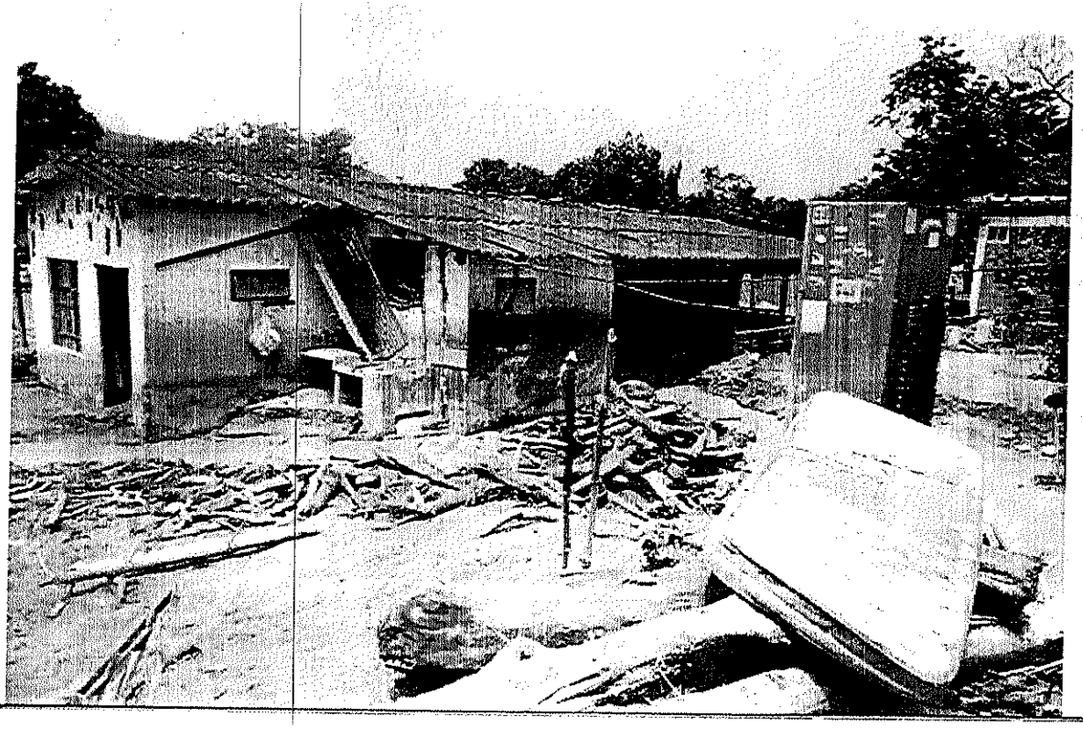
El agua volvió a hacer de las suyas en Piedecuesta, dejando a personas damnificadas. **Hacia las 7:00 de la noche del sábado, un torrencial aguacero ocasionó deslizamientos y la creciente de Quebrada Grande, Quebrada La Venta y Manco.**

Google ha cerrado este anuncio

Dejar de ver anuncio

¿Por qué veo este anuncio?

Algunos de los sectores afectados fueron las veredas Guamo Grande y Guamo Pequeño, las mismas en las que hace más de una semana el río de llevó a cuatro miembros de una misma familia, de los cuales dos siguen desaparecidos.



Melva Gómez, residente de la finca Villa Patricia, vereda El Guamo, fue una de las afectadas de este sábado, quien relató el miedo que vivieron al escuchar cómo 'zumbaba' el río: **"no hay palabras para ese susto que pasamos, eran como las 8:00 de la noche cuando sentimos el río encima,** salimos pero no pudimos sacar nada. somos los cuidanderos de este lugar; gracias a Dios estamos vivos. Cuando reaccionamos, eso ya estaba encima, no dio tiempo de sacar nada. lo perdimos todo, salimos a donde los vecinos que nos ayudaron.

Lea también: Cerrada de nuevo la vía Bucaramanga – San Gil debido a las fuertes lluvias.

"Vamos para 15 años aquí y es la primera vez que tenemos una emergencia como estas. Esperamos que nos ayuden, perdimos todo".

La vivienda en la que reside Melva, está a unos 500 metro de la quebrada La Venta, sin embargo, en una curva, la avalancha se desvió invadiendo potreros, carretera, canchas, juegos infantiles y casas.

Google ha cerrado el anuncio
Dejar de ver anuncio
¿Por qué veo este anuncio?

Martha Isabel Delgado, otra habitante de la vereda Guamo Grande, manifestó su que "de verdad estamos impactados, preocupados, con angustia. La noche del sábado la comunidad se dirigía a nosotros a través de audios, llamadas y redes, informando lo que pasaba, decía que había casas invadidas por la avalancha y que otras se habían caído.





"Hay bastante zozobra, necesitamos apoyo del gobierno, frazadas, víveres y lo que se pueda para los damnificados. La avalancha vino desde la parte de arriba, la primera de Quebrada Grande que pasó por San Francisco, San Pedro, Curos, pasó por aquí hacia Pajonal y Barroblanco".

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – C.D.M.B.		
	ELABORÓ: Equipo Proceso Relaciones con Partes Interesadas	REVISÓ: REPRESENTANTE DIRECCIÓN SIGC	APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL
CODIGO: A-PI-FO05 / VERSION: 5	ACTA DE REUNIÓN		

TEMA:	COMITÉ DE DIRECCIÓN
LUGAR:	SALA DE JUNTAS DIRECCIÓN GENERAL

ACTA No.	FECHA		
	DD	MM	AA
4	10	03	2020
Hora Inicio	04:30 pm		
Hora final	06:00 pm		

AGENDA		
No.	ORDEN DEL DIA	RESPONSABLE
1.	Verificación del Quorum	Secretaria Técnica
2.	Informe de la Calamidad presentada el 25 de febrero en el Municipio de Piedecuesta.	Director General
3.	Informe técnico para gestión del riesgo	Subdirector De Riesgo Y Seguridad Territorial - Suryt
4.	Recomendaciones del Comité Directivo	

No.	DESARROLLO ORDEN DEL DÍA
1.	Se procede a verificar el quorum por parte de la secretaría técnica, donde se informa al señor director que se encuentran presentes en el comité los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO
Juan Carlos Reyes Nova	Director General
Luis Alberto Flórez Chacón	Subdirección Administrativa Y Financiera - Saf
Leonel Enrique Herrera Roa	Subdirección Ordenamiento Y Planificación Integral Del Territorio - Sopit
Carlos Alberto Díaz Barrera	Subdirección De Riesgo Y Seguridad Territorial - Suryt
Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirección De Evaluación Y Control Ambiental - Seyca
Paola Andrea Melendez Díaz	Jefe Oficina De Control Interno

	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe De Contratación
	Juan Erneth Ruiz Ruiz	Jefe De La Oficina De Direccionamiento Estratégico Institucional
	Bladimir Perez Mena	Jefe Oficina De Gestión Social Y Ambiental (e)
	Como invitados	
	Victor Moreno	Coordinador de Seyca
	Nelson Andres Chang	Coordinador de Seyca
	Mónica R. Díaz Camacho	Asesor de dirección y secretaria técnica del comité
2.	El Señor Director de la CDMB, Dr. **JUAN CARLOS REYES NOVA**, interviene ante los asistentes al Comité de Dirección para poner de presente el Decreto No. 017 del 26 de febrero de 2020 expedido por el Municipio de Piedecuesta, "*por medio del cual se decreta la calamidad pública en el Municipio de Piedecuesta* – Santander", con ocasión al desastre natural presentado el 25 de febrero de 2020, en el sector quebrada grande, vía curos – Bogotá, Barro Blanco, pescadero, Urgua, Cabrera, Pinchote y demás, indicando que tal calamidad se presentó en jurisdicción de la CDMB, con ocasión al desastre natural hubo pérdidas humanas y desaparecidos. Una vez ocurrida la emergencia, los funcionarios de las Subdirecciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), realizaron apoyo técnico a CMGRD del municipio de Piedecuesta, evidenciando que el evento torrencial ocasionó graves afectaciones en una parte de las subzonas hidrográficas de los ríos LEBRIJA ALTO y CHICAMOCHA, en varias de sus corrientes hídricas.	
3.	Interviene el señor Subdirector de SURYT, Dr. CARLOS ALBERTO DÍAZ BARRERA, manifestando la situación acontecida el pasado 25 de febrero de los corrientes y como informe de la visita y apoyo técnicos presentados de fecha 9 y 10 de marzo de 2020, en su literalidad señalan: ✓ **Informe de fecha 9 de marzo de 2020.** VISITA REALIZADA: los días 26, 27, 28, 29 de febrero y 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de marzo de 2020 *"DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA Y ANÁLISIS DE AMENAZA*	

Se realiza inspección ocular en las zonas afectadas por el evento de avenida torrencial y movimientos en masa presentados el 25 de febrero, en las veredas Boquerón, San Francisco, El Guamo, entre otras, en el municipio Piedecuesta. A lo largo de la Piedecuesta - pescadero y la vía veredal al Guamo, se observa la presencia de abundantes materiales de arenas y gravas, incluyendo bloques con diámetros superiores a 1 metro, junto con material vegetal de gran tamaño, arrastrados y depositados por la avenida torrencial. Este material fue transportado a lo largo de las corrientes hídricas denominadas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes, Quebrada El Bore, Quebrada El Paramito, Quebrada Grande, y Río Manco.

También en las zonas de ladera se evidencian numerosos movimientos en masa, de tipo deslizamientos superficiales y avalanchas de detritos; estos materiales colapsados (suelo o regolito) ingresaron a los cauces de los tributarios de la Quebrada Grande. Como se evidencia en las fotos 7 y 8, parte alta sector El Boquerón. En el punto N: 6°55'54" – W: 73°00'1.6" y 1715 m.s.n.m, se observa movimiento en masa en un área intervenida (no reciente), consistente en apertura de vía interna en predio. En este punto se encuentra uno de los múltiples deslizamientos que se observan en la zona. Desde el punto con coordenadas N: 6°55'43.7" – W: 73°00'8.5" y 1628 m.s.n.m, se perciben ruidos causados por los desprendimientos de roca dentro de los movimientos en masa identificados, indicando que actualmente dichos procesos se encuentran activos. Las laderas afectadas por los movimientos en masa presentan alta pendiente y cuentan con cobertura vegetal continua y densa, conocido como zona de vida bosque húmedo premontano, donde no se evidencia intervención antrópica visible.

Igualmente, en el punto N: 6°55'31.5" – W: 73°00'9.1" y 1566 m.s.n.m, a través de sobrevuelo con equipo Drone dji- Mavic 2, se identificó la presencia de dos movimientos en masa que afectaron la vía Curos – Málaga, generando el bloqueo y cierre de la vía.

A diferencia de lo observado sobre la parte alta del cauce El Boquerón en donde se observan movimientos en masa en áreas con cobertura vegetal densa, los sectores de las veredas de San Francisco y San Pedro Alto, se observan viviendas ubicadas en laderas de alta pendiente, presentando alta vulnerabilidad frente a eventos de deslizamientos. Además, se observan cultivos e intervención con vías de acceso en áreas susceptibles a movimientos en masa de tipo deslizamiento superficial y avalanchas de detritos, similares a los vistos en el sector de Altos de Curos. Igualmente, en este sector, los materiales desplazados ingresaron a los cauces de las Quebradas Cafeto y El Bore, contribuyendo el desarrollo del evento de la avenida torrencial (Foto 9 sobrevuelo con drone, suministrada por la ESSA). Actualmente, se evidencian deslizamientos activos con posible represamiento del cauce de la quebrada El Bore.

Ya en la parte baja, sobre la vía nacional Bogotá – Bucaramanga, el cauce de la Quebrada Grande recibió el aporte de los cauces El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes. Quebrada Paramito y Quebrada El Bore, aumentando el volumen del flujo, aunque parte fue canalizado por la vía nacional sentido San Gil – Bucaramanga. La fuerza del evento de avenida torrencial causó

destrucción de viviendas y puentes, al igual que la remoción y transporte de sedimentos de granulometría gruesa y material vegetal existentes en las márgenes laterales en las áreas de cauces afectados.

En el punto de acceso a la vereda El Mancito, se observa socavación en las partes laterales del cauce y pérdida de la batea de acceso veredal en el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6°56'49" – W: 73°01'33"

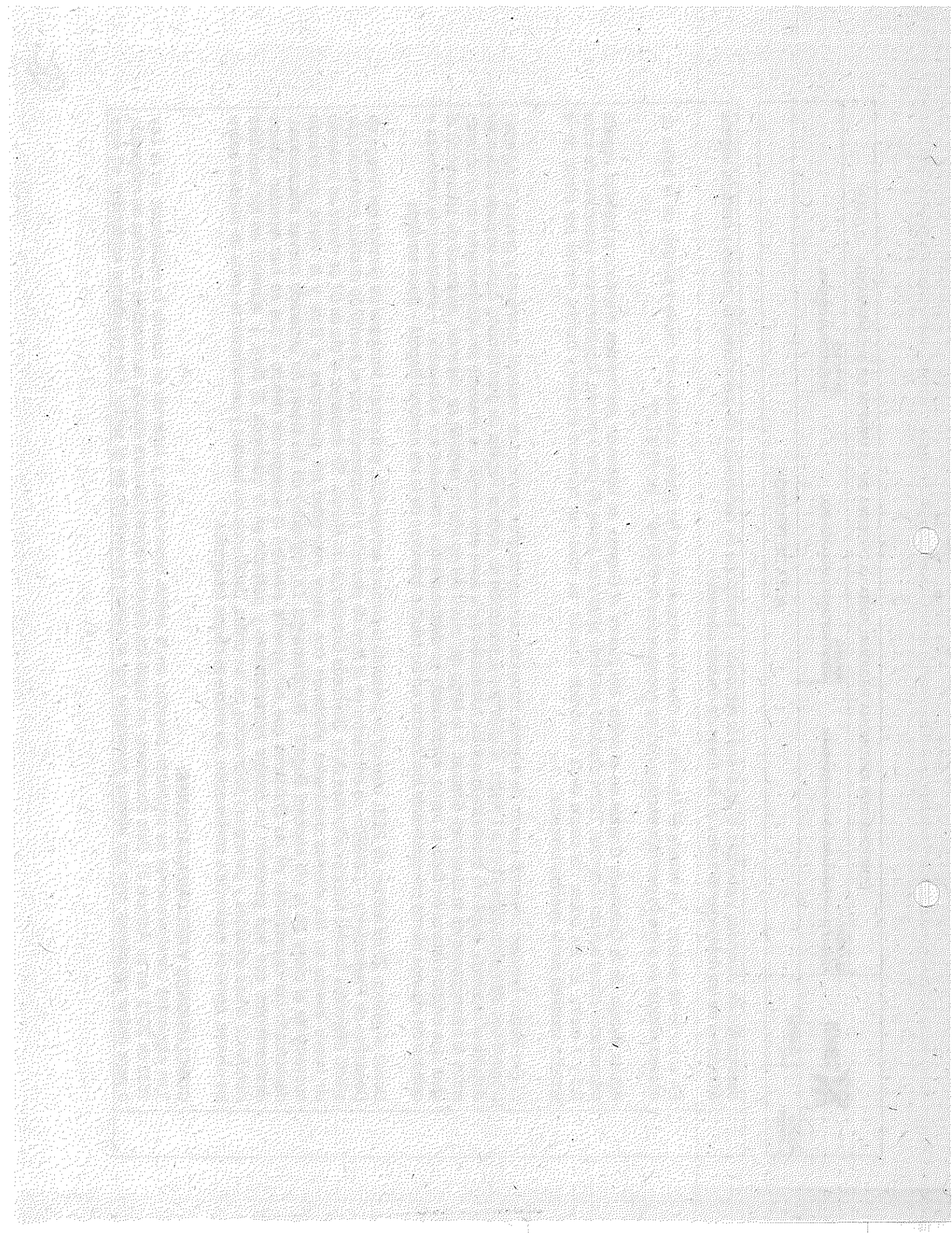
Aguas debajo de la Quebrada Grande en el sector del puente el Guamo, se observan sedimentos arenosos y material vegetal depositados por el evento torrencial. Dicho depósito presenta textura de arena de grano grueso, localmente con espesores de entre 0.5 y 1 metro. En las orillas del cauce de la Quebrada Grande, se observan números árboles y bambú caídos por efecto de la erosión causada por la avenida torrencial.

El Río Manco también presentó evento de avenida torrencial, arrasando gran cantidad de material de arenas y gravas, incluyendo bloques con diámetros superiores a 1 metro, al igual que la presencia de material vegetal de gran tamaño, como se pudo evidenciar durante el recorrido. Según lo manifestado por los habitantes de la zona este evento se presentó simultáneamente con el ocurrido sobre la microcuenca de la Quebrada Grande. A lo largo del cauce del río Manco también se observan, procesos de socavación al igual que erosión lateral en todo el tramo, evidenciado en deslizamientos puntuales por socavación y afectación de cimientos y colapso de algunos muros principalmente localizados en los taludes inferiores de la vía nacional Bogotá – Bucaramanga

Desde el pasado 25 de febrero de 2020, cuando se presentó la primera emergencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta – CMGRD, se encuentra en la fase de atención y recuperación por el evento de avenida torrencial que afectó diferentes fuentes hídricas afluentes de la Quebrada Grande y el río Manco. Sin embargo, el día de 07 de marzo se presentó un nuevo evento en las mismas quebradas afectando con mayor intensidad las quebradas el Bore y la Venta, generando nuevamente el cierre de la vía nacional Bogotá - Bucaramanga. La intensidad de las lluvias ha generado nuevas afectaciones, desbordado las capacidades de las Entidades que actualmente atienden la emergencia debido a que se han reportan nuevos deslizamientos que han generado un posible represamiento y palizada en la quebrada El Bore, y aumento en los caudales inundando áreas aledañas y generando socavación de las orillas, debilitando los taludes y permitiendo la caída de material sobre los cauces, como se evidencia a continuación: Se anexa evidencia fotográfica."

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

"Las siguientes consideraciones se organizan basadas en la simple observación, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31. Este documento no suple los estudios requeridos para adoptar las posibles medidas de mitigación o para definir soluciones ante los efectos generados por el evento presentado en el sector. Los resultados contenidos en este



informe están sujetos a verificación con informes técnicos especializados y estudios de detalle y en ningún caso reemplazan las investigaciones que se ameritan para conocer a fondo la problemática que se presenta en el sector. Teniendo en cuenta lo anterior se concluye y recomienda:

De acuerdo con lo evidenciado en los recorridos de campo por los sectores afectados, el evento presentado obedece a un fenómeno natural conocido como avenida torrencial. Dicho fenómeno es causado por la concurrencia de un exceso de agua de escorrentía e ingreso en el cauce de abundantes materiales provenientes de movimientos en masa, ambos procesos detonados en parte por altas precipitaciones que generan la saturación del suelo favoreciendo la perdida de cohesión de dicho material, resultando en deslizamientos favorecidos por las condiciones geomorfológicas (alta pendiente) y geológicas (baja permeabilidad). Estos deslizamientos se encuentran activos, evidenciado por la percepción de ruidos causados por los desprendimientos de roca dentro de los movimientos en masa identificados.

Durante los recorridos realizados sobre la parte alta de las corrientes hídricas afectadas se evidencian múltiples deslizamientos (sin cuantificar por dificultades de observación) de los cuales algunos ocurrieron en zonas de bosque denso y alta pendiente y otros en zona con presencia de intervención antrópica como: vías veredales, viviendas y cultivos. Lo anterior indica que, son varios los factores detonantes que interactúan para generar este tipo de eventos como los presentados en jurisdicción del municipio Piedecuesta el pasado 25 de febrero de 2020. Preliminarmente se presume que el evento ocurrió por la combinación de diversos factores como alta precipitación, lo cual, combinado con otros factores como alta pendiente y fracturamiento de la roca (Sector de Falla Geológica), permiten el desencadenamiento de avenidas torrenciales especialmente en periodos de temporada seca o de baja precipitación; temporada que se viene presentando en la región desde mediados del mes de diciembre del 2019.

La gran cantidad de material que desplazó el evento de avenida torrencial a lo largo de los diferentes cauces provino de los deslizamientos de la parte alta de las montañas, que fue sumando el material de las orillas y del fondo de los mismos cauces que por efecto de la velocidad y fuerza del flujo arrasó generando procesos de socavación. Esto además incluyó material vegetal que por efecto de los deslizamientos presento volcamiento y fue acumulándose a lo largo de los cauces.

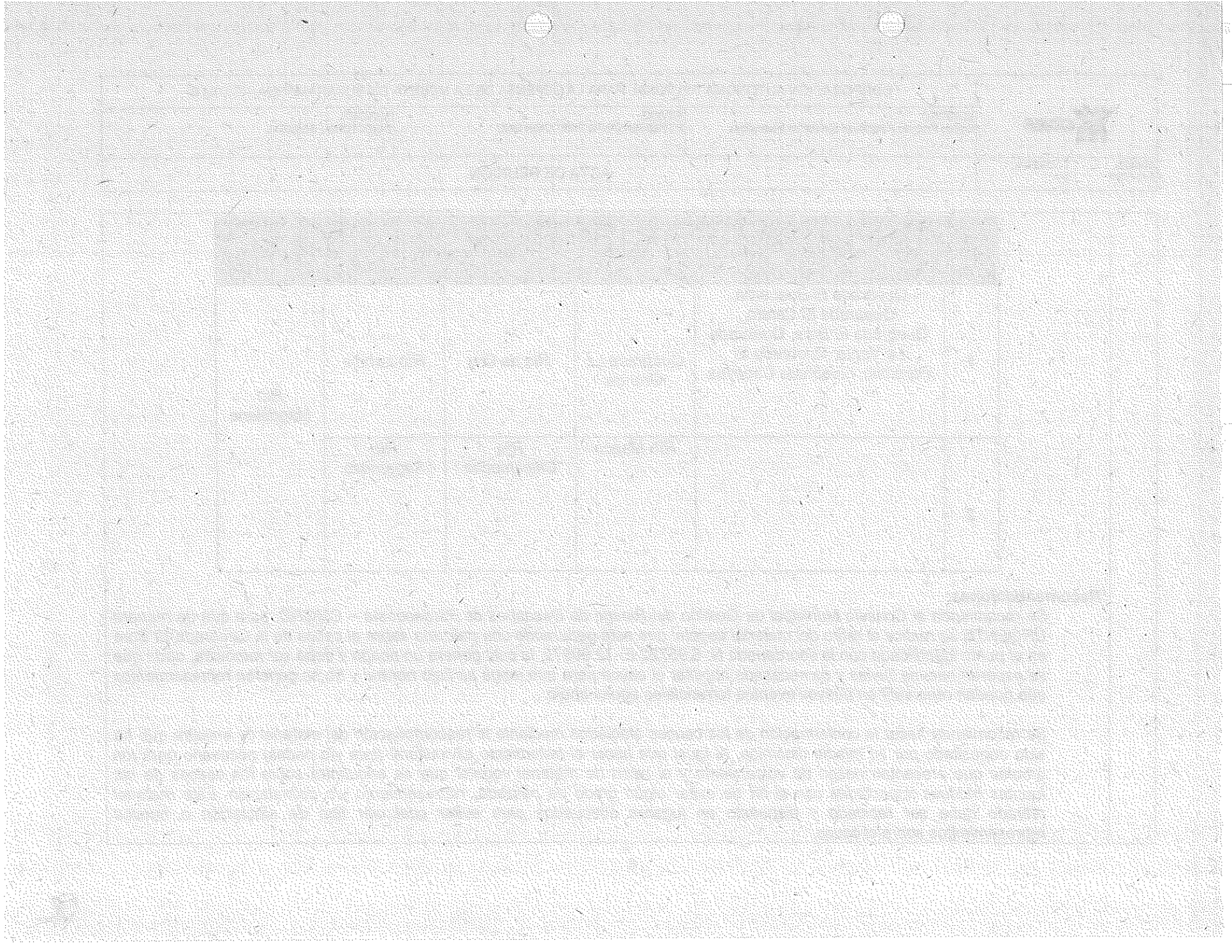
El área de afectación de los eventos aún no se ha podido precisar con exactitud, sin embargo, se estima en 12.000 hectáreas aproximadamente, siendo en su totalidad área rural, con influencia parte de las subzonas hidrográficas del Río Lebrija Alto y Río Chicamocha, en sus corrientes hídricas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes, Quebrada El Bore, Quebrada La Venta, Quebrada El Paramito, Quebrada Grande, y río Manco respectivamente.

1	*Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada El Bore, Quebrada La Venta, Quebrada El Paramito, Quebrada Caneyes*	*Quebreda La Grande*	*Río de Oro*	*Río Lebrija*	*Río Magdalena*
2		*Río Manco*	*Río Chicamocha*	*Río Sogamoso*	

Recomendaciones:

- *Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta – CMGRD, para que de manera URGENTE se realice el retiro del material vegetal que está generando una palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972, la cual genera un riesgo y debe ser removida, dado que se esperan nuevas lluvias y es necesario habilitar el cauce para que tenga su flujo normal y no se generen represamientos que puedan repercutir en nuevos eventos torrenciales aguas abajo.*

- *Se recomienda hacer la conformación de los cauces afectados mediante la reacomodación del material de arrastre que ha sido depositado por su misma dinámica, al igual que hacer el tratamiento silvicultural (tala y/o podas) necesario para los árboles que presentan riesgo de volcamiento y el retiro de material vegetal que se encuentra sobre los cauces de las fuentes hídricas impactadas con el fin de evitar algún grado de palizada, represamiento y/o colmatación. Este material retirado debe ser repicado y dispuesto en lugares adecuados para evitar cualquier tipo de afectación o nuevos represamientos sobre el cauce.*



- *Se recomienda realizar monitoreo constante a los diferentes sectores afectados por los múltiples deslizamientos, en la parte alta de los afluentes de la Quebrada Grande y el Río Manco, ya que de una forma u otra representan un alto riesgo a las viviendas allí asentadas, como a sus moradores. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya existen antecedentes y estos fenómenos pueden volver a repetirse con igual o mayor magnitud en un tiempo indeterminado, aunado a que en el sector los deslizamientos se encuentran activos, el cual producto de las altas precipitaciones se convierte en una amenaza latente para los residentes del área afectada como para los usuarios de la vía nacional Bogotá - Bucaramanga. Se recomienda adelantar la observación visual y comunicación diaria con los habitantes de la zona con el fin de detectar rápidamente cualquier cambio asociado con el proceso de inestabilidad, tales como, flujos de detritos, caídas de bloques que puedan generar algún tipo de represamiento.*

- *Se recomienda a la Administración Municipal de Piedecuesta, realizar los estudios detallados de Amenaza vulnerabilidad y riesgo (En zonas afectadas) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente e incorporara la GESTIÓN DEL RIESGO en el PBOT, conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el decreto 1077 de 2015. Siendo importante y necesaria la tomar las medidas a que haya lugar, tendientes a la reducción de riesgos planificando el territorio de forma segura, salvaguardando la vida de los habitantes y la protección del medio ambiente, y se tomen decisiones en cuanto al modelo de ocupación en zonas afectadas. Por tanto, El ente territorial deberá revisar y ajustar el PBOT, teniendo en cuenta las declaraciones de desastre y calamidad pública decretadas por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico. Y, además, deberá tener en cuenta los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. (Decreto 4002 de 2004, art.5)*

- *Atendiendo los principios de PRECAUCIÓN y AUTOPROTECCIÓN mencionados en la Ley 1523 de 2012, se advierte a las comunidades no ocupar las áreas afectadas y mantener los respetivos aislamientos de los cauces y taludes, con el objeto de evitar afectaciones por el desencadenamiento de fenómenos naturales, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución CDMB N°1294 de 2009 y lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.*

- *Se recomienda hacer la revisión de las parcelaciones o subdivisiones de terreno, usos de suelo, toda vez que a lo largo de las laderas se evidencian viviendas que presentan alta vulnerabilidad frente a los eventos de deslizamientos en terrenos con pendientes superiores a los 45 °.*

- *Se recomienda una mesa técnica con los integrantes de los CMGRD, con el fin de hacer el análisis de la información recopilada en campo por las diferentes entidades al igual que de la información secundaria relacionada para la toma de*

decisiones.

- *Se recomienda solicitar el concepto técnico del Servicio Geológico Colombiano, con las respetivas recomendaciones en el ámbito de su competencia y demás expertos en el tema teniendo en cuenta la magnitud del evento, y con el fin de apoyar la toma de decisiones.*

- *Se recomienda la socialización con las comunidades sobre corresponsabilidad en la gestión del riesgo de desastres, según lo contempla la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

✓ **Informe de fecha 10 de marzo de 2020.**

VISITA REALIZADA: El día 10 de marzo de 2020

"DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA Y ANÁLISIS DE AMENAZA
*Se realiza visita de inspección ocular en la parte alta de la quebrada El Bore, en las veredas San Francisco Alto y San Pedro, hasta el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6.95722 E: -72.99972 en donde se pudo observar una palizada sobre el cauce de la quebrada El Bore, en un área aproximada de 1050 metros cuadrados (70m*15m), con una altura promedio de 3 metros. Esta gran cantidad de material ocupa el ancho del cauce, sin embargo, en el momento de la visita se observa discurrir el flujo de agua por debajo de la palizada, como se puede observar en las siguientes fotos 1, 2 y 3: Se anexa material fotográfico.*

Aguas arriba del punto donde se encuentra la palizada sobre el cauce de la quebrada El Bore, se evidencian múltiples deslizamientos y deslaves a lo ancho y largo de las laderas adyacentes. Las condiciones topográficas del terreno son muy agrestes con pendientes superiores a los 60°, lo que aumenta la susceptibilidad a deslizamientos.

El sector donde se encuentra la obstrucción del cauce producto de la palizada, se encuentra a 3 horas aproximadamente de la vía nacional Bogotá -Bucaramanga. Actualmente presenta dificultades para acceder en vehículo, al igual que se observa socavación y

cárcavas en la banca del carreteable. Algunos sectores deben ser transitados con extrema precaución debido a los deslizamientos existentes a lo largo del tramo de acceso. Se anexa material fotográfico."

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las siguientes consideraciones se organizan conforme a lo solicitado, basado en la simple observación, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31. Es importante aclarar que, las consideraciones, conclusiones y, recomendaciones presentadas están basadas en las observaciones efectuadas durante la visita técnica realizada el día 10 de marzo de 2020 y por lo tanto, pueden existir condiciones que escapan a una inspección técnica ocular. Con base en las observaciones de la visita técnica mencionada, se plantean las siguientes conclusiones:

Durante el recorrido realizado sobre la parte alta de la quebrada El Bore en la veredas San Francisco Alto y San Pedro del municipio de Piedecuesta, se evidencian múltiples deslizamientos (sin cuantificar por dificultades de observación) de los cuales algunos ocurrieron en zonas de bosque denso y alta pendiente y otros en zona con presencia de intervención antrópica como: Vías veredales, viviendas y cultivos. Lo anterior indica que, son varios los factores detonantes que interactúan para generar este tipo de eventos. Como efecto de los deslizamientos que arrasan con las coberturas vegetales existentes, se presenta la acumulación de troncos que al llegar el cauce a un lugar de baja pendiente pierde la capacidad de arrastre generando la acumulación progresiva de material de gran tamaño, formando las palizadas como la que se encuentra actualmente en la quebrada El Bore.

Este tipo de obstrucciones se convierte en una amenaza, toda vez que, puede llegar a represar el cauce y por consiguiente convertirse en una avenida torrencial aguas abajo, representando un alto riesgo para los ecosistemas, comunidades e infraestructura aguas abajo.

*Por cuanto se recomienda de manera URGENTE se realice el retiro del material vegetal que está generando la palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore, en un área aproximada de 1050 metros cuadrados (70m*15m), con una altura promedio de 3 metros en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972, la cual genera una amenaza y debe ser removida, dado que se esperan nuevas lluvias y es necesario habilitar el cauce para que tenga su flujo normal y no se generen represamientos que puedan repercutir en nuevos eventos torrenciales aguas abajo.*

Para la remoción de dicho material no es posible el uso de maquinaria, por difícil acceso debido a las altas pendientes e inestabilidad que se presenta en algunos sectores. Por tanto, se recomienda el retiro manual, con cuadrillas que cuenten con personal idóneo en el manejo de equipo menor (motosierra y demás herramientas manuales).

	Se advierte la necesidad de realizar monitoreo permanente sobre la corriente afectada, igualmente a las viviendas aguas debajo de la empalizada, en especial en el sector de confluencia de la Quebrada El Bore con la Quebrada grande, veredas Guamo, Pajonal, Monte redondo y Volador. Insistir a las autoridades locales el control sobre la ubicación de construcciones en las rondas hídricas ya nombradas."
4.	Conclusiones y recomendaciones del Comité Directivo de la CDMB. **CONCLUSIONES** Las siguientes consideraciones se realizan basados en los informes técnicos de la CDMB de fechas 9 y 10 de marzo de 2020, en virtud de los cuales debemos tener en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, Parágrafo 1°. *"El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres".* Con base en las observaciones de las visita técnicas mencionadas se plantean las **siguientes conclusiones:** • Las afectaciones evidenciadas en la zona afectada esencialmente fueron causadas por eventos naturales, principalmente, por el fenómeno natural de lluvia torrencial que produjo las condiciones atípicas de precipitación y favorecidos por las condiciones topográficas de la zona. • En lo corrido del año 2020 se ha caracterizado por la presencia de tiempo relativamente seco; lo mencionado no descarta la ocurrencia de lluvias atípicas como las presentadas en el sector de Piedecuesta que cubre quebrada grande, vía curos – Bogotá, barro blanco, vereda san francisco sector boquerón, guamo grande, guamito, sevilla, parte de barro blanco, pescadero, urgua, cabrera, pinchote, con precipitaciones por encima de lo normal. Estas lluvias generaron la saturación del suelo y movimientos en masa, resultando en inundación por exceso de aguas de escorrentía y pérdida de cohesión del terreno, desencadenando procesos erosivos, perdida de la bancada de la vía Curos - Bogotá y acumulación de material de arrastre y vegetal.

Antes de que el comité emita las recomendaciones la jefe de control interno, Dra. **PAOLA A. MELENDEZ DIAZ**, solicita retirarse del recinto por cuanto las decisiones que sean tomadas y en virtud de su función de evaluador del cumplimiento por parte de la entidad de la ejecución y efectividad de los procesos ejecutados.

RECOMENDACIONES:

1. El Comité Directivo de la CDMB, recomienda al Director General **JUAN CARLOS REYES NOVA**, decretar la **URGENCIA MANIFIESTA**, para desplegar de forma rápida las actuaciones e intervención necesaria sobre las zonas afectadas del Municipio de Piedecuesta con ocasión al fenómeno natural presentado los días 25 de febrero y 7 de marzo de 2020 y que dan cuenta en los sendos informes presentados por la Subdirecciones de la CDMB Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), quienes realizaron apoyo técnico a CMGRD del municipio de Piedecuesta.

Dicha recomendación se realiza teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en los artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa, como mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas y que en el presente caso la ocurrencia del fenómeno natural (desbordamiento de fuente hídrica), por tal razón se hace necesaria la utilización de dicha figura jurídica, a fin de que adelante la contratación necesaria para conjurar la crisis y evitar los riesgos advertidos en los informes rendidos por funcionarios de la CDMB, ante el acaecimiento de fenómeno natural de los días 25 de febrero y 7 de marzo de 2020 y que ocasionaron pérdida de vidas y de bienes.

Lo anterior se realiza igualmente, en virtud de la declaratoria de **CALAMIDAD PÚBLICA** realizada por el Municipio de Piedecuesta contenida en el Decreto No. 017 del 26 de febrero de 2020, con el cual se estableció la calamidad pública en el Municipio de Piedecuesta, con ocasión al desastre natural presentado el 25 de febrero de 2020, en el sector quebrada grande, vía curos – Bogotá, Barro Blanco, pescadero, Urgua, Cabrera, Pinchote y demás.

	2. Es necesario acatar las recomendaciones dadas en los informes técnicos de fechas 9 y 10 de marzo de 2020, que hacen parte integral de la presente acta.
	3. Realizar las demás acciones necesarias con el fin de superar la emergencia acaecida por el fenómeno natural del 25 de febrero y 7 de marzo de 2020 que ocasionaron pérdida de vidas y de bienes y evitar futuros daños a la población aledaña al sector.

COMPROMISOS

No.	TAREAS	RESPONSABLE	FECHA
1	Analizar jurídicamente la recomendación presentada por los miembros del Comité y elaborar el acto administrativo de URGENCIA MANIFIESTA en virtud de lo contemplado en la presente acta, en el decreto de calamidad pública del Municipio de Piedecuesta y en los informes Técnicos realizados por la CDMB.	Jefe de Contratación Dra. Chanel Rocio Lopez Aldana	INMEDIATO

Elaboró Acta	Cargo	Firma
Monica R. Díaz Camacho	Asesora de Despacho	Mdz
Revisó Acta	**Cargo**	**Firma**
Juan Carlos Reyes Nova	Director General	



CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – C.D.M.B.		
	ELABORÓ: Equipo Proceso Relaciones con Partes Interesadas	REVISÓ: REPRESENTANTE DIRECCIÓN SIGC	APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL
CODIGO: A-PI-FO05 / VERSION: 5	ACTA DE REUNIÓN		

TEMA:	Celebridad Pública Municipio de Piedecuesta
LUGAR:	Auditorio Santurban

ACTA No.	FECHA DD	MM	AA
	10	03	2020

LISTADO DE ASISTENTES REUNIONES INTERNAS

No.	NOMBRE	GÉNERO M	GÉNERO F	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Paola A. Melendez Diaz		X	Jefe Oficina	Control Interno	
2	Jaime Herrera	X		Subdirector	SOPIT	
3	Victor Moreno M.	X		COORDINADOR	SEYCA	
4	Nelson A. Chang	X		Coordinador	SEYCA	
5	Bladimir Reyes	X		Jefe Oficina(a)	OFESA	
6	MONICA P DIAZ CAMACHO		X	ASESOR	DIRECCION	
7	Juan Ernesto Ruiz	X		Jefe Oficina	Planeacion/Direccion	
8	Carlos Alberto Dial	X		Sub-Director	SUBYT	
9	Chantal Rocio Lopez Acosta		X	JEFE OFICINA	CONTRATACION	
10	Juan Carlos Reyes Nava	X		Director	Direccion	
11	Luis Alberto Florez C	X		Sub Director SIF	Direccion	
12	Hector Fabian M R	X		SUB SEYCA	SEYCA	

Género: M: Masculino / F: Femenino

1. GENERALIDADES

1.1. SERVIDOR QUE REALIZA LA VISITA

NOMBRE COMPLETO: Rene Leonardo Delgado Villalobos
CARGO: Profesional Especializado Grado 12
DEPENDENCIA: Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA

NOMBRE COMPLETO: Pedro Miguel Cacua Sánchez
CARGO: Profesional Especializado Grado 12
DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental - SUGOA

NOMBRE COMPLETO: María Patricia Santos Rodríguez
CARGO: Profesional Universitario Grado 9
DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT

1.2. FECHA

FECHA DE LA VISITA REALIZADA: 26, 27, 28, 29 de febrero y 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de marzo de 2020

FECHA EN QUE SE GENERA EL INFORME: 09 de marzo de 2020

1.3. LOCALIZACIÓN

El municipio de Piedecuesta se ubica al oriente del departamento de Santander, en el Área Metropolitana de Bucaramanga, a una distancia de 17 kilómetros de la ciudad de Bucaramanga. El evento de Avenida Torrencial tuvo influencia en parte de las subzonas hidrográficas del Río Lebrija Alto y Río Chicamocha, en sus corrientes hídricas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes, Quebrada El Bore, Quebrada La Venta, Quebrada El Paramito, Quebrada Grande, y río Manco respectivamente. Identificadas con las siguientes coordenadas:

Nombre	N	W
Quebrada El Boquerón	6.92985	-73.01410
Quebrada Caneyes	6.93604	-73.01799
Quebrada Cafeto	6.93870	-73.02038
Quebrada Bore	6.95414	-73.02608
Palizada	6.95722	-72.99972
Quebrada Lambederos	6.9417	-73.01697
Quebrada Paramito	6.95721	-73.02855
Quebrada La Venta	6.96947	-73.03683
Quebrada Grande - Guamo	6.961416	-73.0538
Río Manco	6.87562	-72.99491

Tabla 1. Puntos de referencia en campo

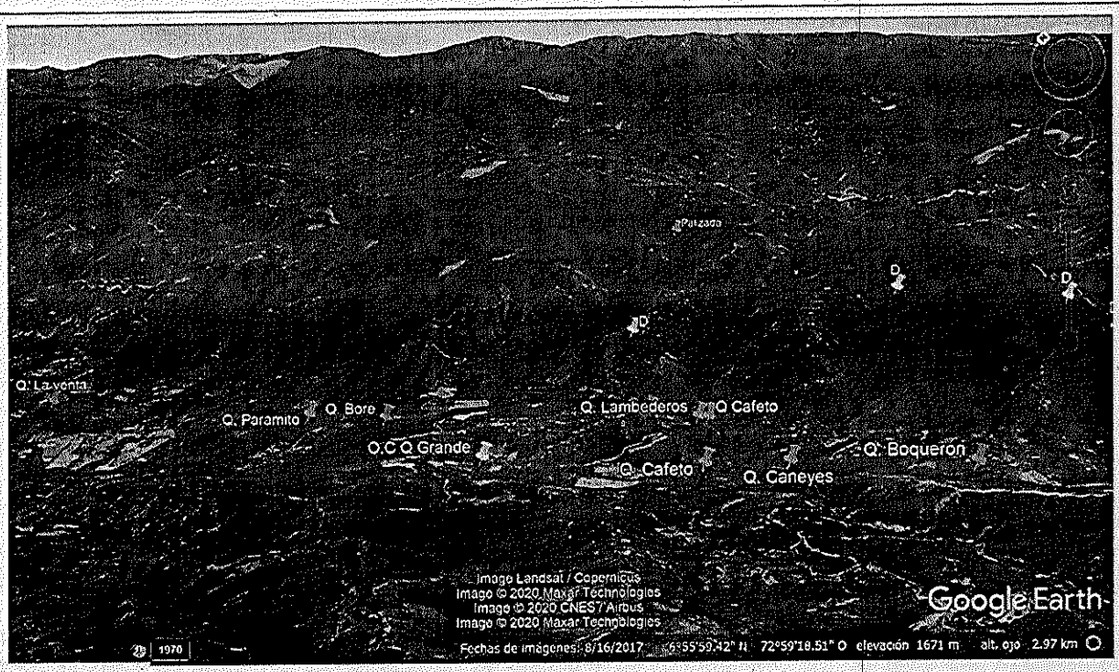


Figura 1. Localización general puntos de control en la zona de influencia de la Quebrada Grande.

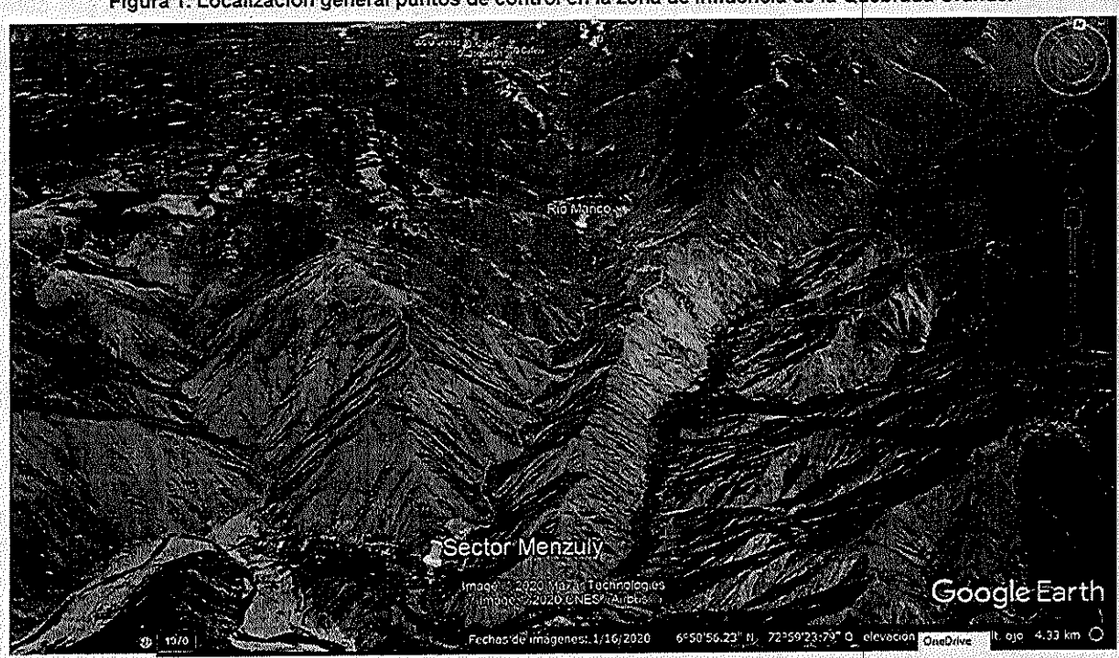


Figura 2. Localización general puntos de control en la zona de influencia del Río Manco.

1.4. NECESIDAD QUE MOTIVA LA VISITA

Apoyo técnico a CMGRD de Piedecuesta en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública N°17 del 26 de febrero 2020. Emergencia presentada el día 25 de febrero a las 23:00 horas, por el evento natural de avenida torrencial que involucró la parte alta de las subzonas hidrográficas Río Lebrija Alto y el Río Chicamocha, en sus corrientes hídricas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada El Bore, Quebrada Grande y río Manco respectivamente. El día 07 de marzo de la actual vigencia, nuevamente se presentó fuerte precipitación sobre la zona impactada con incidencia mayor en la quebrada La Venta y Quebrada El Bore (actualmente con palizada), afluentes de la Quebrada Grande.

Debido a la magnitud del evento y las afectaciones el alcalde municipal de Piedecuesta bajo decretó N°017 de 26 de febrero 2020, declaró la Calamidad Pública. Según los últimos reportes del Puesto de Mando Unificado - PMU, las afectaciones a las comunidades e infraestructura en balance general corresponden a: (cifras en actualización).

REPORTE PMU – PIEDECUESTA, SANTANDER	
Personas Fallecidos	03 identificadas, 03 Sin identificar
Personas Rescatadas	09
Personas Heridas	11
Personas Desaparecidas	04
Personas Dagnificadas	1.384 – (452 Familias)
Acueductos veredales	12
Veredas Afectadas	32. Pescadero, El Salado, El Añil, Fical, Cabrera Bajo, Alto de los Curos, El Manco, San Pío, Boquerón, San Pedro, San Francisco Alto y Bajo, Bore, Paramito, El Mancito, Ciudad Teyuna, Caneyes, Barro Blanco, Pajonal, Guamo Pequeño, La Vigua, La Vega, La Cuchilla, Sevilla, Planadas, Cartagena, San Isidro, Pinchote, Miraflores, Chorreras, Polo, Zaragoza y Amarillas

1.5. ANTECEDENTES

Revisado el Sistema de Información Corporativo de la Entidad, no se encontraron informes y/o antecedentes relacionados con el evento ocurrido. Sin embargo, de acuerdo con información recopilada en la zona, el pasado 6 de mayo de 2018, hacia las 20:00 horas, se presentó un evento de avenida torrencial sobre la quebrada conocida como El Boquerón.

2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS / GEOMORFOLÓGICAS / GEOTÉCNICAS

2.1 Características Geológicas y Geomorfológicas

El sector de interés se encuentra ubicado en la Cordillera Oriental, específicamente en el flanco occidental de la provincia fisiográfica y geológica denominada *Macizo de Santander* (Royero & Clavijo, 2001). El sector occidental del *Macizo de Santander* está conformado por los siguientes tipos de rocas (Ward *et. al.*, 1973; Royero & Clavijo, 2001):

1) Basamento metamórfico proterozoico y paleozoico (*Neis de Bucaramanga*, *Ortoneis de Berlín*).

2) Rocas metasedimentarias paleozoicas (*Formación Silgará*)

3) Granitoides paleozoicos (*Granito de Durania*) y mesozoicos (*Grupo Plutónico de Santander*).

4) Cubierta sedimentaria paleozoica (formaciones *Floresta, Diamante*), triásica (*Formación Tiburón*), jurásica (Formaciones *Bocas, Jordán* y *Girón*) y cretácica (formaciones *Tambor, Rosablanca, Paja, Tablazo, Simití, La Luna*, y *Umir*).

5) Depósitos inconsolidados cuaternarios (*Depósitos Glaciales, Depósitos de Terraza & Cono de Deyección, Deposito de Coluvión*, y *Depósitos Aluviales*).

En el sector donde se presentaron los eventos de avenida torrencial y movimientos en masa, se encuentran expuestas las siguientes unidades geológicas (Ward *et. al.*, 1973) (Figura No 2):

Neis de Bucaramanga (PCab) (*Complejo Bucaramanga*): rocas metamórficas de edad proterozoica con metamorfismo regional de alto grado en facies anfibolita superior y granulita, las cuales constituyen las rocas más antiguas del basamento cristalino del Macizo de Santander. Esta unidad se encuentra constituida por una secuencia de paraneises cuarzo-feldespáticos, hornbléndicos, micáceos y granatíferos, con cantidades subordinadas de anfibolitas, migmatitas, cuarcitas, mármoles y esporádicamente granulitas. La localidad tipo se encuentra en el Cerro La Judía y Morro Negro, en el frente montañoso ubicado al oriente de Bucaramanga. El *Neis de Bucaramanga* es suprayacido por rocas sedimentarias de edad paleozoica, jurásica y cretácica, y se encuentra en contacto intrusivo con cuerpos ígneos de composición granítica y granodiorítica con edades paleozoicas, triásicas y jurásicas (Ward *et. al.*, 1973).

Formación Silgará (PDs): Rocas metamórficas de grado bajo y medio, con edad cambro-ordoviciana. Se trata de una secuencia metasedimentaria con estratificación cíclica, consistente en pizarra, filita de clorita-sericita-cuarzo, metalimolitas, cuarcitas con láminas oscuras ricas de sericita-clorita-magnetita-biotita, metaareniscas, esquistos cuarzo micáceos, esquistos anfibólicos y menor proporción de metapelitas calcáreas. Las rocas mencionadas presentan metamorfismo regional en facies esquisto verde.

Cuarzomonzonita La Corcova (Monzogranito La Corcova) (JTRcl): rocas ígneas plutónicas de edad jurásica, emplazadas en el *Neis de Bucaramanga*. La unidad está constituida principalmente por monzogranitos, con variaciones locales a sienogranito y granodioritas, con presencia de cuarzodioritas, cuarzomonzonitas y tonalitas en los bordes del cuerpo intrusivo (Rodríguez *et. al.*, 2016). La roca presentan textura fanerítica, granular e inequigranular, constituida por feldespatos alcalinos, plagioclasa, biotita, ocasional hornblenda, minerales accesorios (apatito, circón, allanita, titanita) y minerales de alteración (clorita, epidota y sericita).

Granito de Pescadero (JRcgp) Rocas ígneas plutónicas de edad Triásico-Jurásico, consistente en un plutón conformado por granito leucocrático de color rosado y naranja, textura equigranular a ligeramente porfirítico, constituida por cuarzo, plagioclasa sódica, fenocristales de feldespato potásico (ortoclasa y micropertita) y minerales accesorios como biotita, moscovita, óxidos de hierro, zircón y apatito. El plutón es intruido por diques de pegmatita, aplita, riolita porfirítica y dacita.

Formación Jordán (Jj): rocas sedimentarias de edad jurásico, constituida por una secuencia de limolitas de color marrón rojizo y areniscas de grano muy fino en capas medias y gruesas, intercaladas con areniscas de grano grueso de color gris verdoso en capas de gruesas, con niveles de arcillolitas de color gris verdoso, niveles conglomeráticos de guijos y capas de tobas soldadas silíceas.

Formación Tambor (Kita): En su parte inferior consiste de una secuencia de areniscas cuarzosas de color gris claro, de grano fino, con capas intercaladas de arcillolita de color marrón rojizo y conglomerado de guijos con matriz de textura areno-limosa. La parte superior incluye limolitas y areniscas conglomeráticas de color pardo rojiza. Edad comprendida entre el Valanginiano y el Hauteriviano.

Depósitos de Terraza & Cono Aluvial (Qtf): Consiste de depósitos recientes con geoformas de terrazas con grado variable de disección y conos aluviales coalescentes. La amplia distribución y características similares de dichos depósitos indican que se formaron como respuesta a un cambio en las condiciones climáticas.

Depósitos Aluviales de Cauce y Llanura de Inundación (Qal): depósitos con fragmentos de composición y granulometría variable, ubicado a los largos de los ríos principales y sus tributarios. El tamaño de los cantos varía desde pocos centímetros hasta 1 m, con formas subredondeadas a redondeadas, con baja esfericidad. Contienen cantos de rocas sedimentarias (arenisca, conglomerado, lodolita), rocas ígneas (granito, granodiorita, diorita, gabro) y rocas metamórficas (cuarcita, neis, esquisto), en matriz areno-lodosa.
El sector de interés y áreas circundantes, morfológicamente se caracteriza por laderas y taludes con pendientes moderadas a altas del orden de 23° a 51°, y alturas comprendidas entre 1000 y 2000 metros sobre el nivel del mar. Las áreas donde se presentaron deslizamientos y avalanchas de detritos incluyen zonas de laderas y taludes labrados en rocas metamórficas de la unidad *Neis de Bucaramanga*, y rocas ígneas plutónicas de la unidad *Cuarzomonzonita La Corcova*, acuerdo con la cartografía geológica en escala 1:100.000 del Servicio Geológico Colombiano (Ward *et. al.*, 1973) (Figura No 3).

De acuerdo con el Mapa Geomorfológico en escala 1:100.000 de la Plancha 120 Bucaramanga del Servicio Geológico Colombiano (2011), los sectores donde se evidenciaron movimientos en masa están ubicados principalmente sobre la geoforma de ambiente morfoestructural denominada *Laderas de Facetas Triangulares* (Slaft) (Figura No 3). La unidad *Laderas de Facetas Triangulares* consiste en superficies abruptas y rectas, con base amplia y parte superior estrecha, originada por el truncamiento y desplazamiento vertical y/o lateral de espolones estructurales por procesos de fallamiento intenso. La unidad en mención incluye rocas con alta afectación tectónica, asociada con fallas regionales activas de gran magnitud (*Falla de Bucaramanga*), lo cual favorece la ocurrencia de movimientos en masa de tipo deslizamiento rotacional y traslacional, y caídas de rocas (Servicio Geológico Colombiano, 2011).

Según el Mapa de Amenaza Relativa por Movimientos en Masa en escala 1:100.000 de la Plancha 120 Bucaramanga del Servicio Geológico Colombiano (2011), Los movimientos en masa ocurridos el dia 25 de febrero de 2020 se encuentran ubicados dentro de una zona categorizada como *amenaza media* (Figura No 5). Las áreas con *amenaza media*, presentan pendientes bajas a moderadas, con poca evidencia de inestabilidad actual en las laderas y procesos erosivos de intensidad moderada. No obstante, por causa de factores detonantes (altas precipitaciones y sismos), se pueden presentar movimientos en masa de los tipos deslizamientos, caídas de rocas, flujos, propagación lateral y reptación, con potencial de generar daños en infraestructuras. Con el objeto de evitar o minimizar la erosión y la ocurrencia de movimientos en masa, es recomendable establecer practicas adecuadas de uso y manejo del suelo, reforestación, y preservación de la cobertura vegetal nativa (Servicio Geológico Colombiano, 2011).

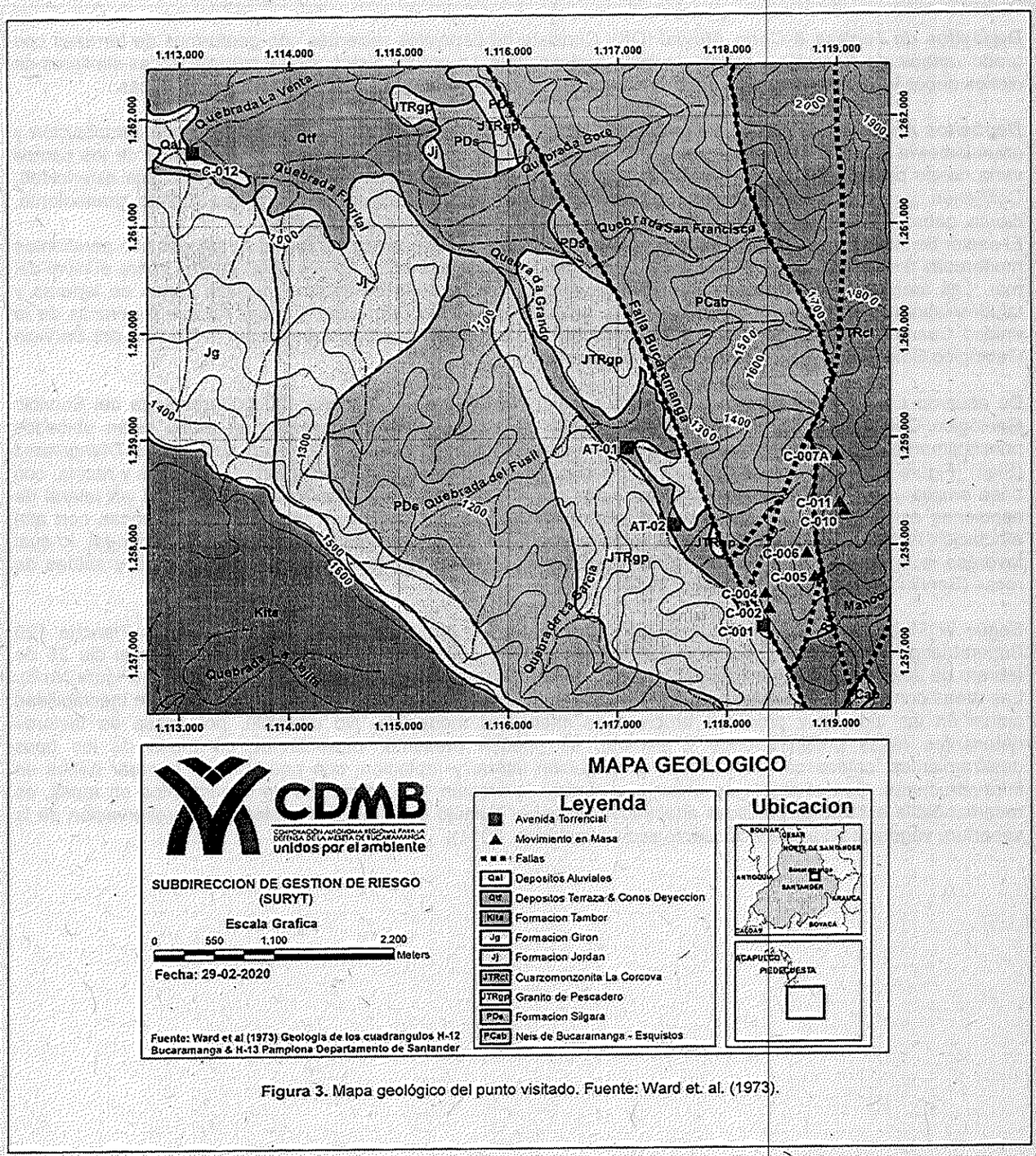


Figura 3. Mapa geológico del punto visitado. Fuente: Ward et. al. (1973).

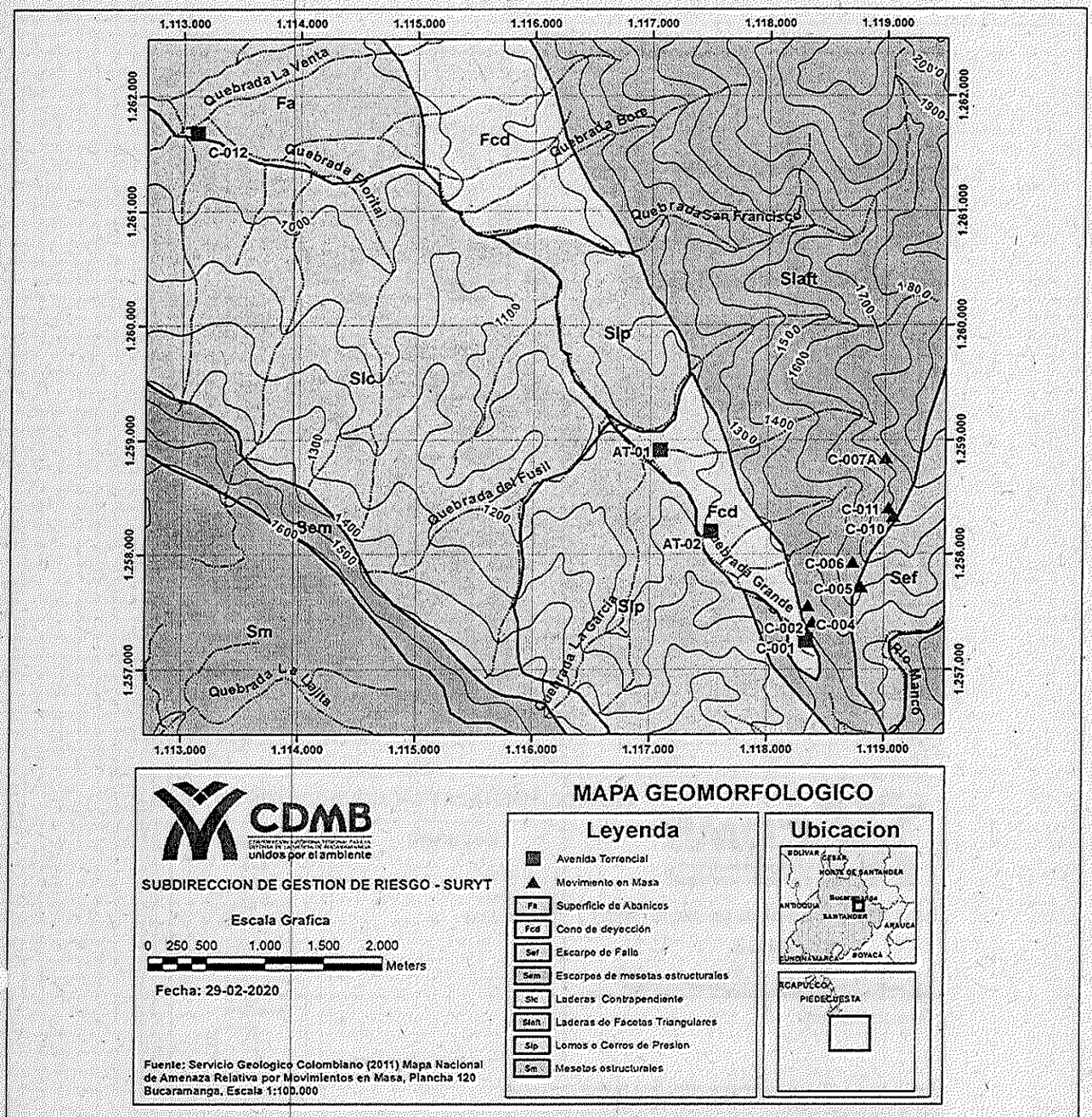


Figura 4. Mapa geomorfológico del punto visitado. Fuente: Servicio Geológico Colombiano (2011).

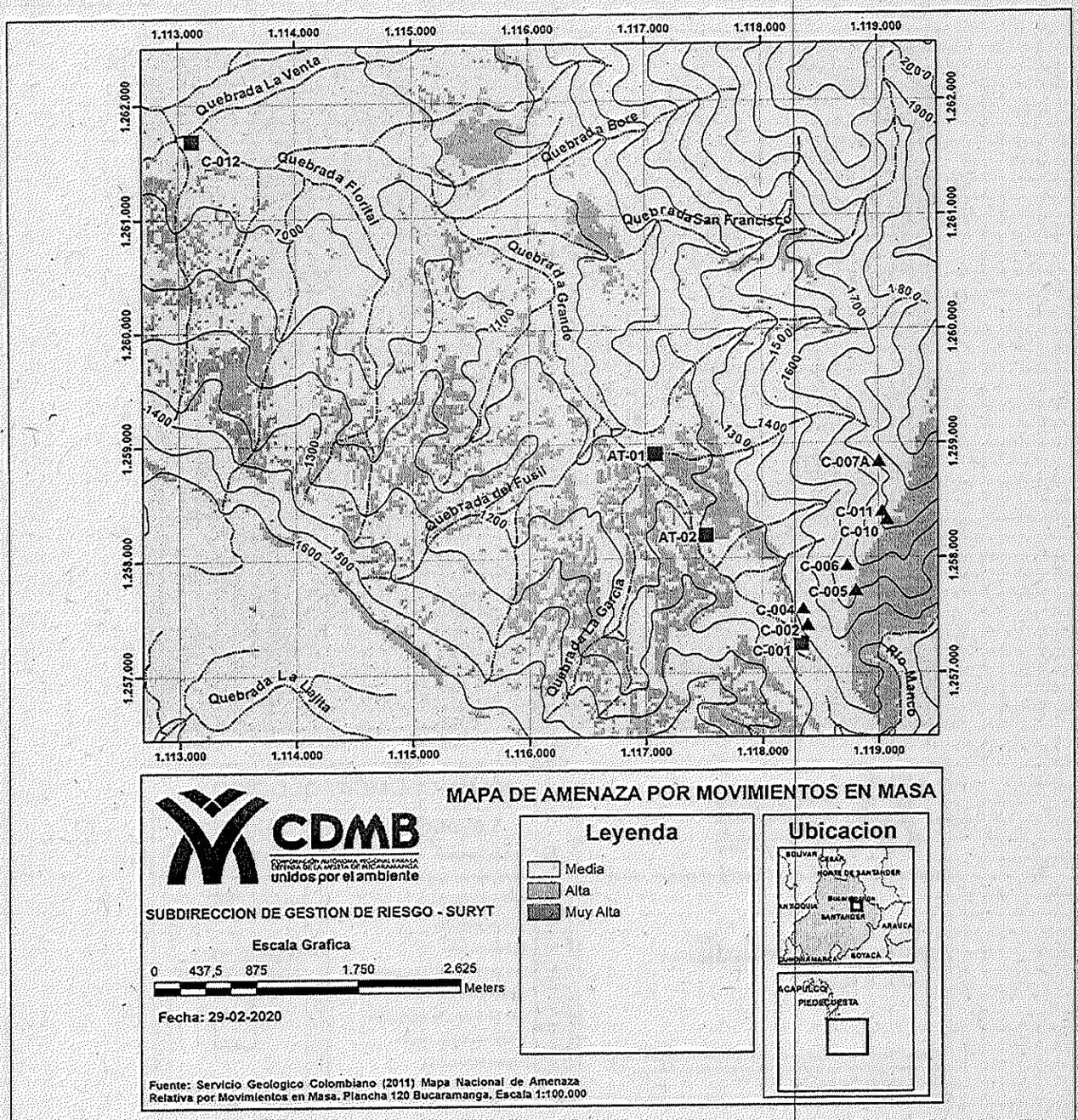


Figura 5. Mapa de amenaza por movimientos en masa en el punto visitado y áreas circundantes.
Fuente: Servicio Geológico Colombiano (2011).

2.1 Precipitación presentada en el área de influencia

De acuerdo con la información suministrada por el IDEAM, particularmente en la región andina, desde mediados del mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de marzo de 2020, se está presentando una temporada inicial de baja precipitación o seca del año. Sin embrago, durante este periodo es normal que ocurran altos valores de precipitación en tiempos relativamente corto. En la Tabla N° 1 se aprecia que en los días anteriores al evento del 25 de febrero se registraron precipitaciones con valores superiores a 30 mm/día.

Comportamiento de la precipitación febrero de 2020

ESTACIÓN	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOT
Granja Piedecuesta	Piedecuesta	2,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,6	0,0	6,7	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1	22,0	17,0	0,7	2,0	22,5	16,2	26,2	1
Sede IDEAM	Bucaramanga	0,6	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	5,8	0,0	0,0	0,0	0,0	4,3	9,4	0,0	4,5	10,1	1,8	0,2	
El Tope	Santa Bárbara	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	6,9	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0	52,2	4,0	0,0	33,0	0,0	0,0	1

Tabla No 1: Comportamiento de la precipitación. Mes febrero de 2020. Fuente: IDEAM

2.3 Insumos Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo, municipio de Piedecuesta (2017)

Consultado el estudio "*Formulación de estudios para la identificación y zonificación de la amenaza y riesgo en áreas rurales y de expansión urbana por movimientos de masa, inundaciones y avenida torrenciales a incorporarse en el PBOT del municipio de Piedecuesta Santander*", la zona impactada se encuentra categorizada como riesgo alto: "*areas que presentan amenaza por torrenciabilidad entre media y alta y vulnerabilidad alta. La recuperación ambiental del área se puede dar a largo plazo. Las pérdidas se asocian a ecosistemas estratégicos y áreas de preservación y conservación, así como de algunos sectores productivos. Sin embargo, la zona urbana y de expansión urbana se encuentra en esta zona y requieren de una evaluación de detalle, para identificar áreas de usos restringidos y/o de protección*". (Figura N° 6)

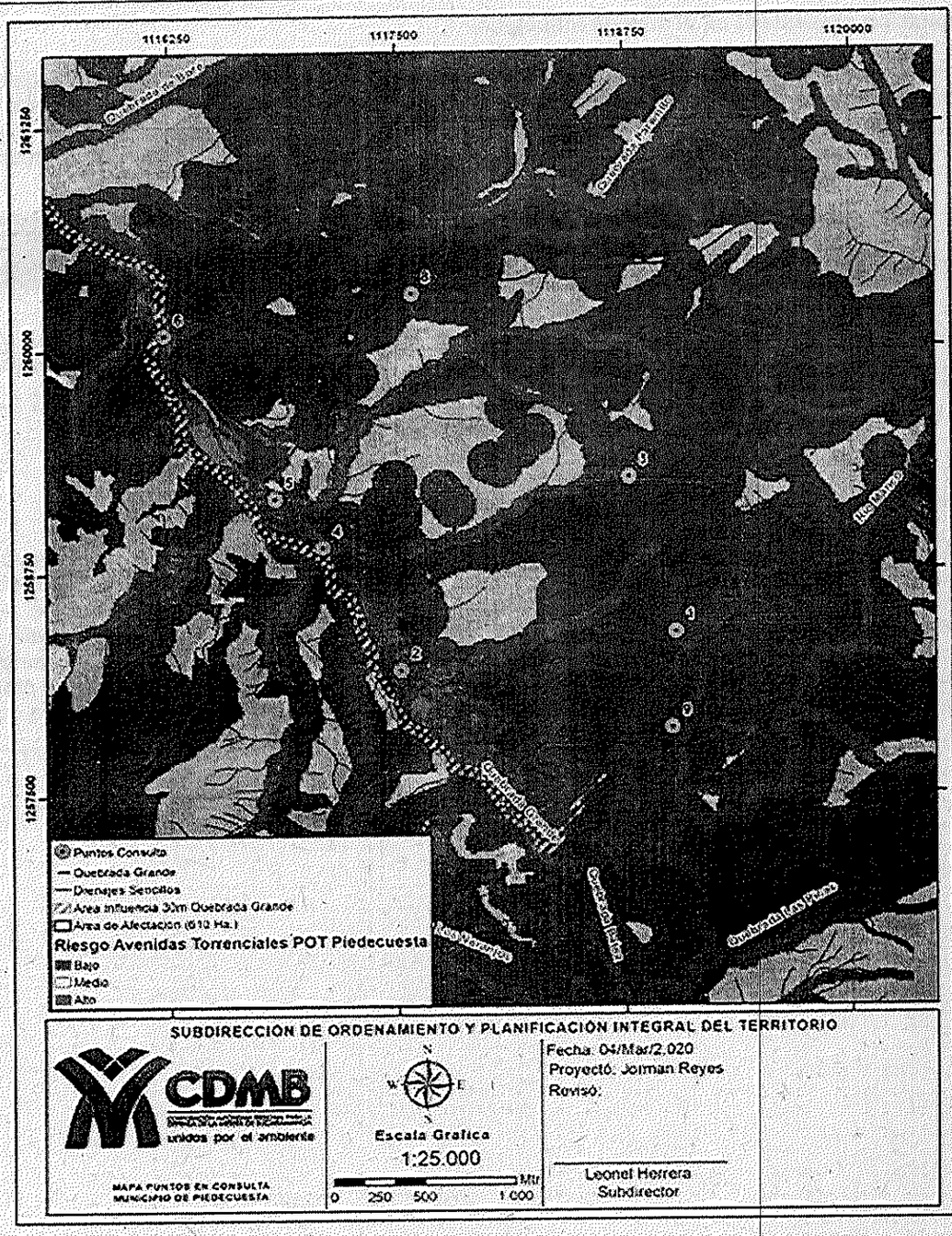


Figura 6. Riesgo por avenidas torrenciales.

Fuente: Formulación de estudios para la identificación y zonificación de la amenaza y riesgo en áreas rurales y de expansión urbana por movimientos de masa, inundaciones y avenida torrenciales a incorporarse en el PBOT del municipio de Piedecuesta Santander (2017)

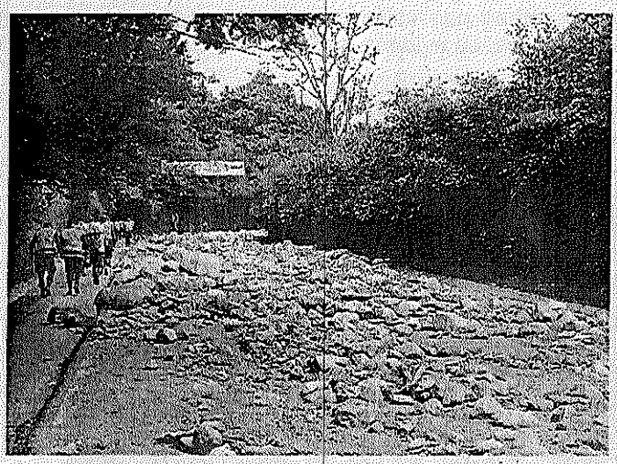
3. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA Y ANÁLISIS DE AMENAZA

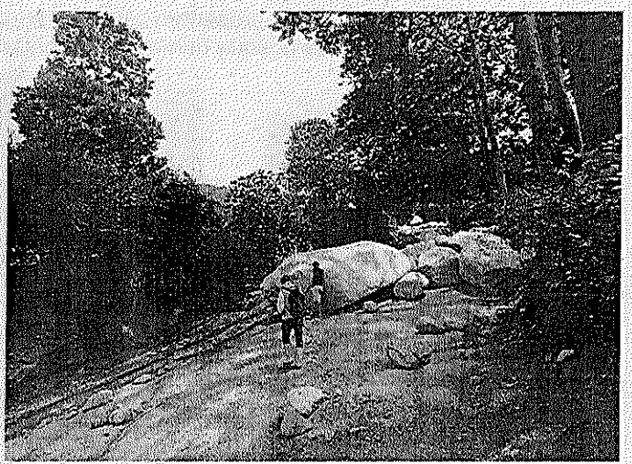
Se realiza inspección ocular en las zonas afectadas por el evento de avenida torrencial y movimientos en masa presentados el 25 de febrero, en las veredas Boquerón, San Francisco, El Guamo, entre otras, en el municipio Piedecuesta. A lo largo de la Piedecuesta - pescadero y la vía veredal al Guamo, se observa la presencia de abundantes materiales de arenas y gravas, incluyendo bloques con diámetros superiores a 1 metro, junto con material vegetal de gran tamaño, arrastrados y depositados por la avenida torrencial. Este material fue transportado a lo largo de las corrientes hídricas denominadas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes, Quebrada El Bore, Quebrada El Paramito, Quebrada Grande, y Río Manco.



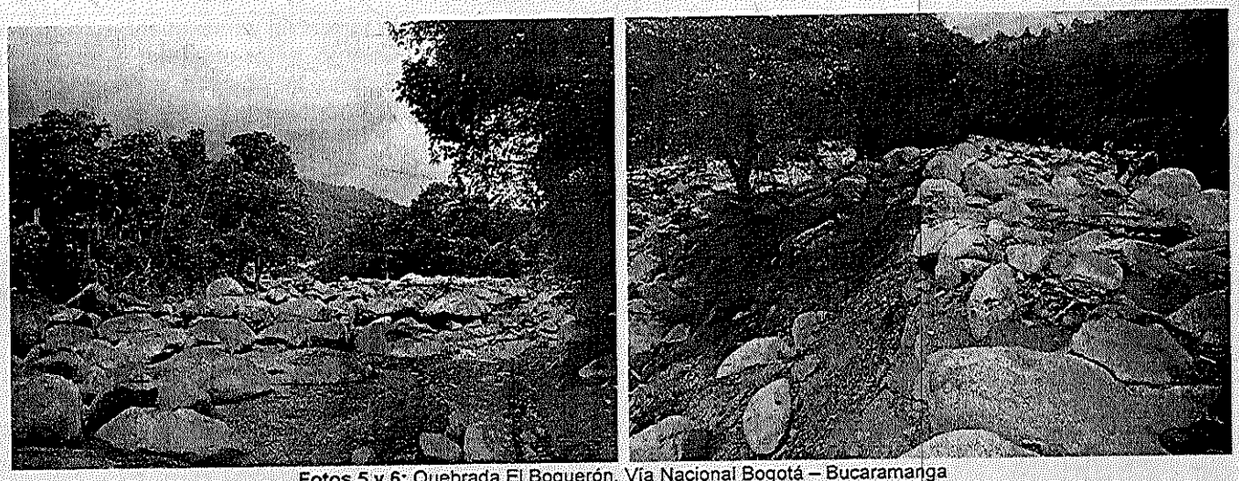


Fotos 1 y 2: Quebrada Caneyes, confluye con Quebrada Grande. Vía Nacional Bogotá – Bucaramanga



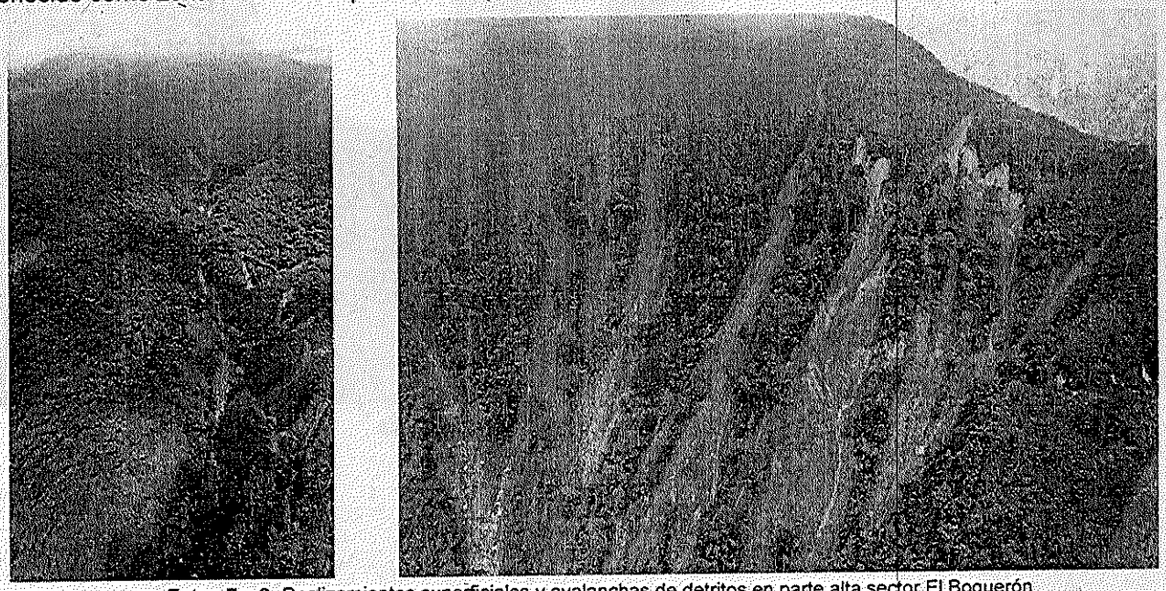


Fotos 3 y 4: Vía Nacional Bogotá – Bucaramanga



Fotos 5 y 6: Quebrada El Boquerón. Vía Nacional Bogotá – Bucaramanga

También en las zonas de ladera se evidencian numerosos movimientos en masa, de tipo deslizamientos superficiales y avalanchas de detritos; estos materiales colapsados (suelo o regolito) ingresaron a los cauces de los tributarios de la Quebrada Grande. Como se evidencia en las fotos 7 y 8, parte alta sector El Boquerón. En el punto N: 6°55'54" – W: 73°00'1.6" y 1715 m.s.n.m, se observa movimiento en masa en un área intervenida (no reciente), consistente en apertura de vía interna en predio. En este punto se encuentra uno de los múltiples deslizamientos que se observan en la zona. Desde el punto con coordenadas N: 6°55'43.7" – W: 73°00'8.5" y 1628 m.s.n.m, se perciben ruidos causados por los desprendimientos de roca dentro de los movimientos en masa identificados, indicando que actualmente dichos procesos se encuentran activos. Las laderas afectadas por los movimientos en masa presentan alta pendiente y cuentan con cobertura vegetal continua y densa, conocido como zona de vida bosque húmedo premontano, donde no se evidencia intervención antrópica visible.



Fotos 7 y 8: Deslizamientos superficiales y avalanchas de detritos en parte alta sector El Boquerón

Igualmente, en el punto N: 6°55'31.5" – W: 73°00'9.1" y 1566 m.s.n.m, a través de sobrevuelo con equipo Drone dji- Mavic 2, se identificó la presencia de dos movimientos en masa que afectaron la vía Curos – Málaga, generando el bloqueo y cierre de la vía.

A diferencia de lo observado sobre la parte alta del cauce El Boquerón en donde se observan movimientos en masa en áreas con cobertura vegetal densa, los sectores de las veredas de San Francisco y San Pedro Alto, se observan viviendas ubicadas en laderas de alta pendiente, presentando alta vulnerabilidad frente a eventos de deslizamientos. Además, se observan cultivos e intervención con vías de acceso en áreas susceptibles a movimientos en masa de tipo deslizamiento superficial y avalanchas de detritos, similares a los vistos en el sector de Altos de Curos. Igualmente, en este sector, los materiales desplazados ingresaron a los cauces de las Quebradas Cafeto y El Bore, contribuyendo el desarrollo del evento de la avenida torrencial (Foto 9 sobrevuelo con drone, suministrada por la ESSA). Actualmente, se evidencian deslizamientos activos con posible represamiento del cauce de la quebrada El Bore.

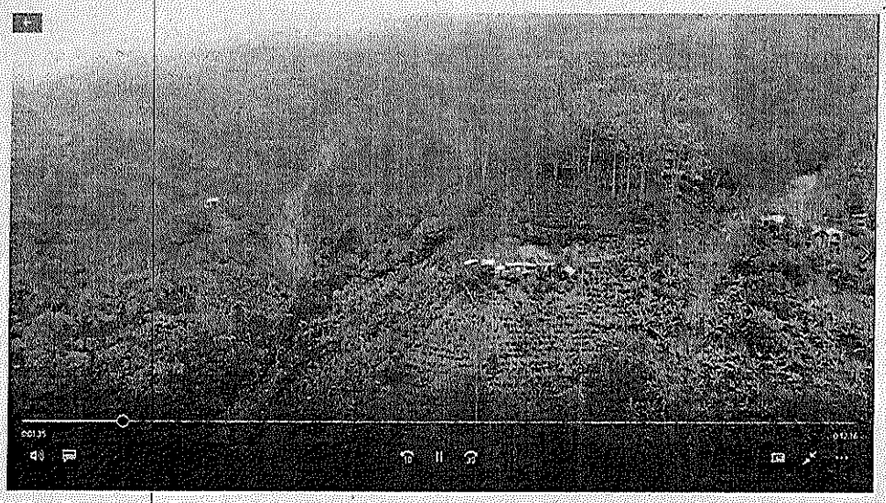
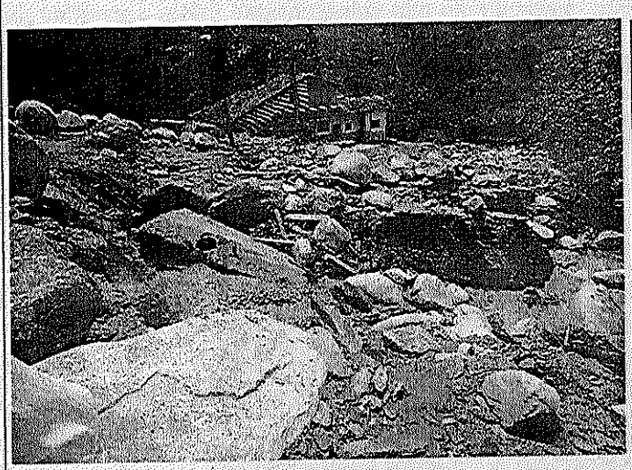


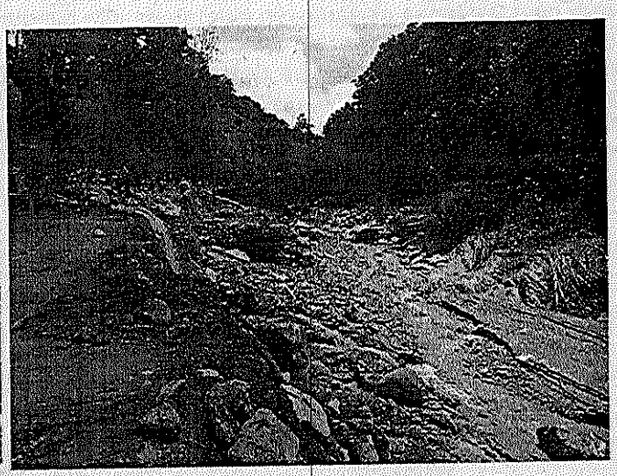
Foto 9: Sector de San Francisco y San Pedro Alto, se observan viviendas ubicadas en laderas de alta pendiente y presencia de cultivos



Foto 10: Deslizamientos sobre el cauce y posible represamiento en la quebrada El Bore. Sector de San Francisco.

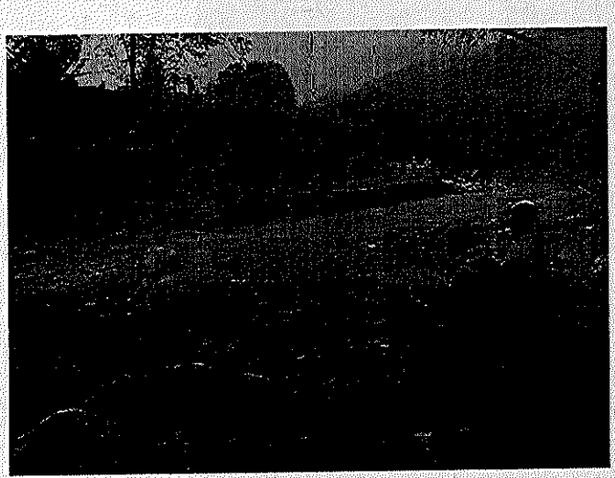
Ya en la parte baja, sobre la vía nacional Bogotá – Bucaramanga, el cauce de la Quebrada Grande recibió el aporte de los cauces El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes. Quebrada Paramito y Quebrada El Bore, aumentando el volumen del flujo, aunque parte fue canalizado por la vía nacional sentido San Gil – Bucaramanga. La fuerza del evento de avenida torrencial causó destrucción de viviendas y puentes, al igual que la remoción y transporte de sedimentos de granulometría gruesa y material vegetal existentes en las márgenes laterales en las áreas de cauces afectados.





Fotos 11 y 12: Cauce Quebrada Grande en los sectores El Boquerón y Caneyes.

En el punto de acceso a la vereda El Mancito, se observa socavación en las partes laterales del cauce y pérdida de la batea de acceso veredal en el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6°56'49" – W: 73°01'33".





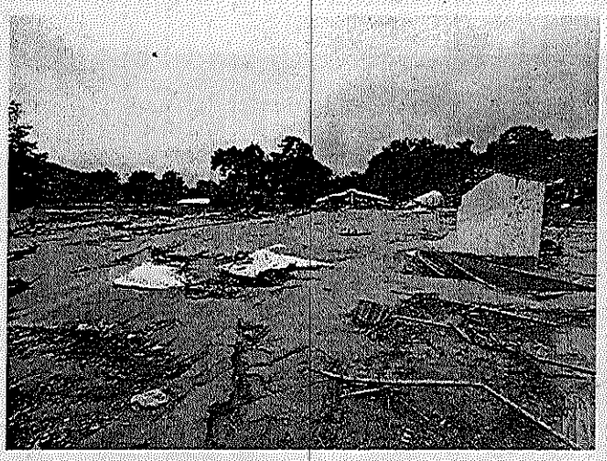
Fotos 13 y 14: Cauce Quebrada Grande en sector de acceso a vereda a El Mancito.

Aguas debajo de la Quebrada Grande en el sector del puente el Guamo, se observan sedimentos arenosos y material vegetal depositados por el evento torrencial. Dicho depósito presenta textura de arena de grano grueso, localmente con espesores de entre 0.5 y 1 metro. En las orillas del cauce de la Quebrada Grande, se observan números árboles y bambú caídos por efecto de la erosión causada por la avenida torrencial.





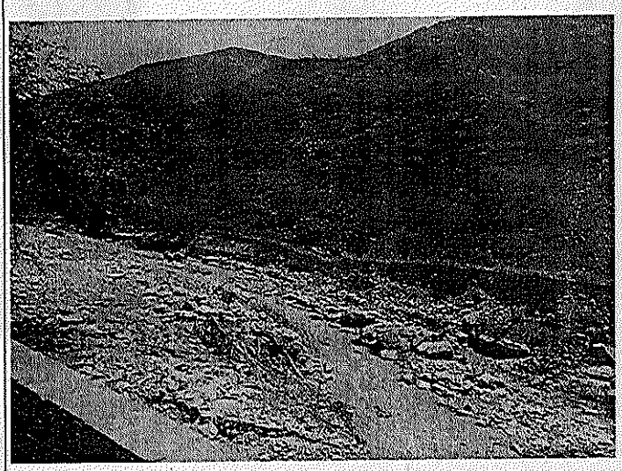
Fotos 15 y 16: Cauce Quebrada Grande en sector El Guamo.

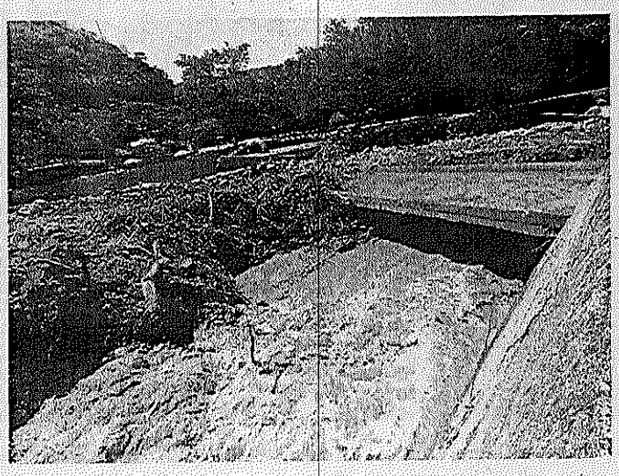




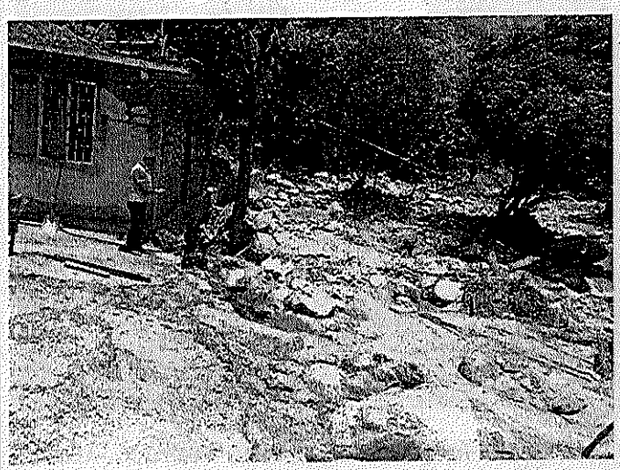
Fotos 17 y 18: Granja Granada afectada por el desbordamiento de la Quebrada Grande, sector El Guamo.

El Río Manco también presentó evento de avenida torrencial, arrasando gran cantidad de material de arenas y gravas, incluyendo bloques con diámetros superiores a 1 metro, al igual que la presencia de material vegetal de gran tamaño, como se pudo evidenciar durante el recorrido. Según lo manifestado por los habitantes de la zona este evento se presentó simultáneamente con el ocurrido sobre la microcuenca de la Quebrada Grande. A lo largo del cauce del río Manco también se observan, procesos de socavación al igual que erosión lateral en todo el tramo, evidenciado en deslizamientos puntuales por socavación y afectación de cimientos y colapso de algunos muros principalmente localizados en los taludes inferiores de la vía nacional Bogotá – Bucaramanga.





Fotos 19 y 20: Cauce del río Manco, Sector balneario de Menzuly





Fotos 19 y 20: Vivienda ubicada sobre muro de contención N: 6.86002 E: 72.99123 y material vegetal de gran tamaño sobre el cauce N: 6.87562 E: 72.99499.

Desde el pasado 25 de febrero de 2020, cuando se presentó la primera emergencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta – CMGRD, se encuentra en la fase de atención y recuperación por el evento de avenida torrencial que afectó diferentes fuentes hídricas afluentes de la Quebrada Grande y el río Manco. Sin embargo, el día de 07 de marzo se presentó un nuevo evento en las mismas quebradas afectando con mayor intensidad las quebradas el Bore y la Venta, generando nuevamente el cierre de la vía nacional Bogotá - Bucaramanga. La intensidad de las lluvias ha generado nuevas afectaciones, desbordado las capacidades de las Entidades que actualmente atienden la emergencia debido a que se han reportan nuevos deslizamientos que han generado un posible represamiento y palizada en la quebrada El Bore, y aumento en los caudales inundando áreas aledañas y generando socavación de las orillas, debilitando los taludes y permitiendo la caída de material sobre los cauces, como se evidencia a continuación:





Fotos 21 y 22: Palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972





Fotos 23 y 24: Material vegetal (Guadua sp), generando obstrucción de cauce. Quebrada La Venta N: 6.96947 E:-73.03683, Quebrada Lambederos N: 6.9417 E:-73.01697 respectivamente

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las siguientes consideraciones se organizan basadas en la simple observación, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31. Este documento no suple los estudios requeridos para adoptar las posibles medidas de mitigación o para definir soluciones ante los efectos generados por el evento presentado en el sector. Los resultados contenidos en este informe están sujetos a verificación con informes técnicos especializados y estudios de detalle y en ningún caso reemplazan las investigaciones que se ameritan para conocer a fondo la problemática que se presenta en el sector. Teniendo en cuenta lo anterior se concluye y recomienda:

De acuerdo con lo evidenciado en los recorridos de campo por los sectores afectados, el evento presentado obedece a un fenómeno natural conocido como avenida torrencial. Dicho fenómeno es causado por la

concurrencia de un exceso de agua de escorrentía e ingreso en el cauce de abundantes materiales provenientes de movimientos en masa, ambos procesos detonados en parte por altas precipitaciones que generan la saturación del suelo favoreciendo la perdida de cohesión de dicho material, resultando en deslizamientos favorecidos por las condiciones geomorfológicas (alta pendiente) y geológicas (baja permeabilidad). Estos deslizamientos se encuentran activos, evidenciado por la percepción de ruidos causados por los desprendimientos de roca dentro de los movimientos en masa identificados.

Durante los recorridos realizados sobre la parte alta de las corrientes hídricas afectadas se evidencian múltiples deslizamientos (sin cuantificar por dificultades de observación) de los cuales algunos ocurrieron en zonas de bosque denso y alta pendiente y otros en zona con presencia de intervención antrópica como: vías veredales, viviendas y cultivos. Lo anterior indica que, son varios los factores detonantes que interactúan para generar este tipo de eventos como los presentados en jurisdicción del municipio Piedecuesta el pasado 25 de febrero de 2020. Preliminarmente se presume que el evento ocurrió por la combinación de diversos factores como alta precipitación, lo cual, combinado con otros factores como alta pendiente y fracturamiento de la roca (Sector de Falla Geológica), permiten el desencadenamiento de avenidas torrenciales especialmente en periodos de temporada seca o de baja precipitación; temporada que se viene presentando en la región desde mediados del mes de diciembre del 2019.

La gran cantidad de material que desplazó el evento de avenida torrencial a lo largo de los diferentes cauces provino de los deslizamientos de la parte alta de las montañas, que fue sumando el material de las orillas y del fondo de los mismos cauces que por efecto de la velocidad y fuerza del flujo arrasó generando procesos de socavación. Esto además incluyó material vegetal que por efecto de los deslizamientos presento volcamiento y fue acumulándose a lo largo de los cauces.

El área de afectación de los eventos aún no se ha podido precisar con exactitud, sin embargo, se estima en 12.000 hectáreas aproximadamente, siendo en su totalidad área rural, con influencia parte de las subzonas hidrográficas del Río Lebrija Alto y Río Chicamocha, en sus corrientes hídricas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes, Quebrada El Bore, Quebrada La Venta, Quebrada El Paramito, Quebrada Grande, y río Manco respectivamente.

Fuentes hídricas impactadas por las Avenidas Torrenciales.					
1	Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada El Bore, Quebrada La Venta, Quebrada El Paramito, Quebrada Caneyes	Quebrada La Grande	Río de Oro	Río Lebrija	Río Magdalena
2		Río Manco	Río Chicamocha	Río Sogamoso	

Recomendaciones:

- Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta – CMGRD, para que de manera URGENTE se realice el retiro del material vegetal que está generando una palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972, la cual genera un riesgo y debe ser removida, dado que se esperan nuevas lluvias y es necesario habilitar el cauce para que tenga su flujo normal y no se generen represamientos que puedan

repercutir en nuevos eventos torrenciales aguas abajo.

- Se recomienda hacer la conformación de los cauces afectados mediante la reacomodación del material de arrastre que ha sido depositado por su misma dinámica, al igual que hacer el tratamiento silvicultural (tala y/o podas) necesario para los árboles que presentan riesgo de volcamiento y el retiro de material vegetal que se encuentra sobre los cauces de las fuentes hídricas impactadas con el fin de evitar algún grado de palizada, represamiento y/o colmatación. Este material retirado debe ser repicado y dispuesto en lugares adecuados para evitar cualquier tipo de afectación o nuevos represamientos sobre el cauce.

- Se recomienda realizar monitoreo constante a los diferentes sectores afectados por los múltiples deslizamientos, en la parte alta de los afluentes de la Quebrada Grande y el Río Manco, ya que de una forma u otra representan un alto riesgo a las viviendas allí asentadas, como a sus moradores. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya existen antecedentes y estos fenómenos pueden volver a repetirse con igual o mayor magnitud en un tiempo indeterminado, aunado a que en el sector los deslizamientos se encuentran activos, el cual producto de las altas precipitaciones se convierte en una amenaza latente para los residentes del área afectada como para los usuarios de la vía nacional Bogotá - Bucaramanga. Se recomienda adelantar la observación visual y comunicación diaria con los habitantes de la zona con el fin de detectar rápidamente cualquier cambio asociado con el proceso de inestabilidad, tales como, flujos de detritos, caídas de bloques que puedan generar algún tipo de represamiento.

- Se recomienda a la Administración Municipal de Piedecuesta, realizar los estudios detallados de Amenaza vulnerabilidad y riesgo (En zonas afectadas) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente e incorporarla la GESTIÓN DEL RIESGO en el PBOT, conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el decreto 1077 de 2015. Siendo importante y necesaria la tomar las medidas a que haya lugar, tendientes a la reducción de riesgos planificando el territorio de forma segura, salvaguardando la vida de los habitantes y la protección del medio ambiente, y se tomen decisiones en cuanto al modelo de ocupación en zonas afectadas. Por tanto, El ente territorial deberá revisar y ajustar el PBOT, teniendo en cuenta las declaraciones de desastre y calamidad pública decretadas por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico. Y, además, deberá tener en cuenta los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. (Decreto 4002 de 2004, art.5)

- Atendiendo los principios de PRECAUCIÓN y AUTOPROTECCIÓN mencionados en la Ley 1523 de 2012, se advierte a las comunidades no ocupar las áreas afectadas y mantener los respetivos aislamientos de los cauces y taludes, con el objeto de evitar afectaciones por el desencadenamiento de fenómenos naturales, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución CDMB N°1294 de 2009 y lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

- Se recomienda hacer la revisión de las parcelaciones o subdivisiones de terreno, usos de suelo, toda vez que a lo largo de las laderas se evidencian viviendas que presentan alta vulnerabilidad frente al eventos de deslizamientos en terrenos con pendientes superiores a los 45°.

- Se recomienda una mesa técnica con los integrantes de los CMGRD, con el fin de hacer el análisis de la información recopilada en campo por las diferentes entidades al igual que de la información secundaria relacionada para la toma de decisiones.

- Se recomienda solicitar el concepto técnico del Servicio Geológico Colombiano, con las respetivas recomendaciones en el ámbito de su competencia y demás expertos en el tema teniendo en cuenta la magnitud del evento, y con el fin de apoyar la toma de decisiones.

- Se recomienda la socialización con las comunidades sobre corresponsabilidad en la gestión del riesgo de desastres, según lo contempla la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

- En razón a lo anterior, se enviará copia del presente informe al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta, para conocimiento y fines pertinentes.

PROYECTÓ:	René Leonado Delgado Villalobos Geólogo – Profesional Especializado
	Pedro Miguel Cacua Sánchez Profesional Especializado Grado 12
	María Patricia Santos Rodríguez Ingeniera Ambiental – Profesional Universitario
Vo bo	Carlos Alberto Díaz Barrera Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
	ELABORÓ: SUBDIRECTOR(A) SURYT	REVISÓ: DELEGADO DIRECCIÓN SIGC	APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL
Código: M-RA-FO03 / Versión: 4	INFORME DE VISITA TÉCNICA PARA GESTIÓN DEL RIESGO		

1. GENERALIDADES

1.1. SERVIDOR QUE REALIZA LA VISITA

NOMBRE COMPLETO: María Patricia Santos Rodríguez
CARGO: Ingeniera Ambiental – Profesional Universitario

NOMBRE COMPLETO: Pedro Miguel Cacua Sánchez
CARGO: Profesional Especializado Grado 12

DEPENDENCIA: SURYT – SUGOA

1.2. FECHA

FECHA DE LA VISITA REALIZADA: 10 de marzo de 2020

FECHA EN QUE SE GENERA EL INFORME: 10 de marzo de 2020

1.3. LOCALIZACIÓN

Municipio de Piedecuesta, Santander, se realiza inspección accediendo por la vía veredal de San Francisco hacia parte alta de la quebrada El Bore, en las veredas San Francisco Alto y San Pedro, hasta el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6.95722 E: -72.99972.

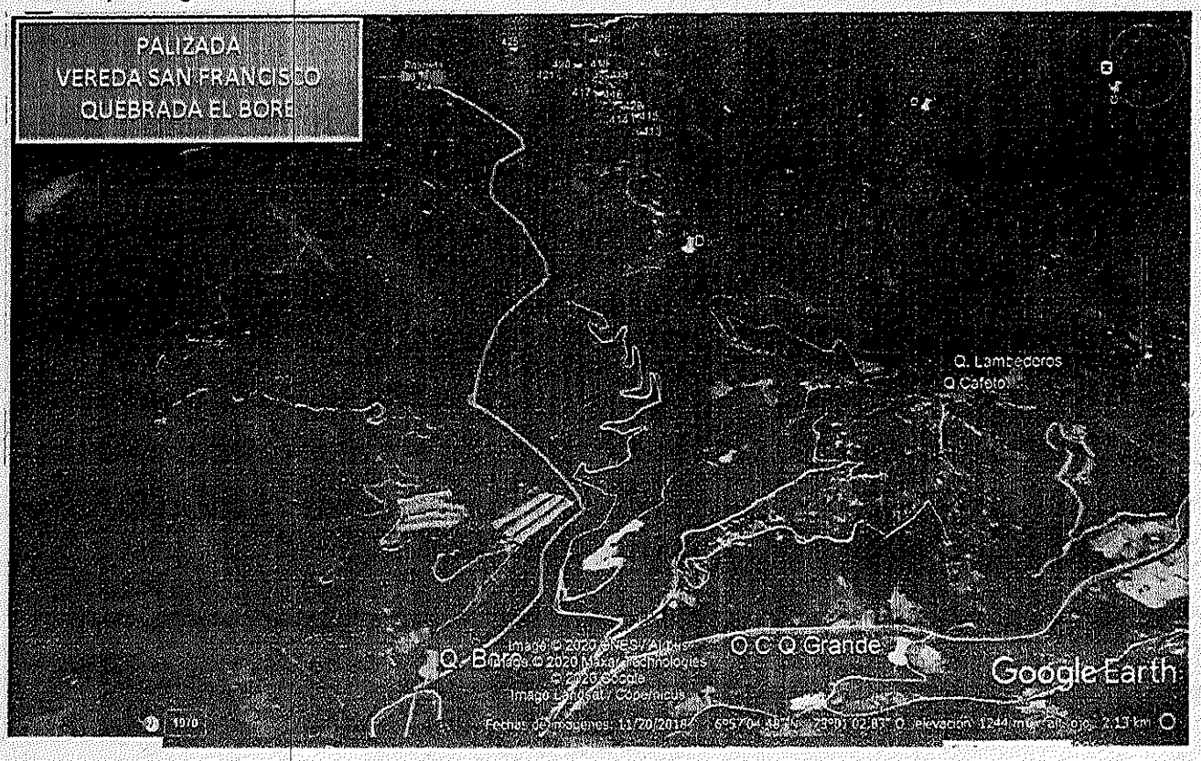


Figura 1. Localización general puntos de control.

12-03-2020
3:10 PM

1.4. NECESIDAD QUE MOTIVA LA VISITA

Apoyo técnico a CMGRD de Piedecuesta en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública N°17 del 26 de febrero 2020. El día 07 de marzo de la actual vigencia, nuevamente se presentó fuerte precipitación sobre la zona impactada con incidencia mayor en la quebrada La Venta y Quebrada El Bore (actualmente con palizada), afluentes de la Quebrada Grande.

1.5. ANTECEDENTES

Revisado el Sistema de Información Corporativo de la Entidad, no se encontraron informes y/o antecedentes de relacionados con el evento ocurrido. Sin embargo, de acuerdo con información recopilada en la zona el pasado 6 de mayo de 2018, hacia las 20:00 horas, se presentó un evento de avenida torrencial sobre la quebrada conocida como El Boquerón.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA Y ANÁLISIS DE AMENAZA

Se realiza visita de inspección ocular en la parte alta de la quebrada El Bore, en las veredas San Francisco Alto y San Pedro, hasta el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6.95722 E: -72.99972 en donde se pudo observar una palizada sobre el cauce de la quebrada El Bore, en un área aproximada de 1050 metros cuadrados (70m*15m), con una altura promedio de 3 metros. Esta gran cantidad de material ocupa el ancho del cauce, sin embargo, en el momento de la visita se observa discurrir el flujo de agua por debajo de la palizada, como se puede observar en las siguientes fotos 1, 2 y 3:

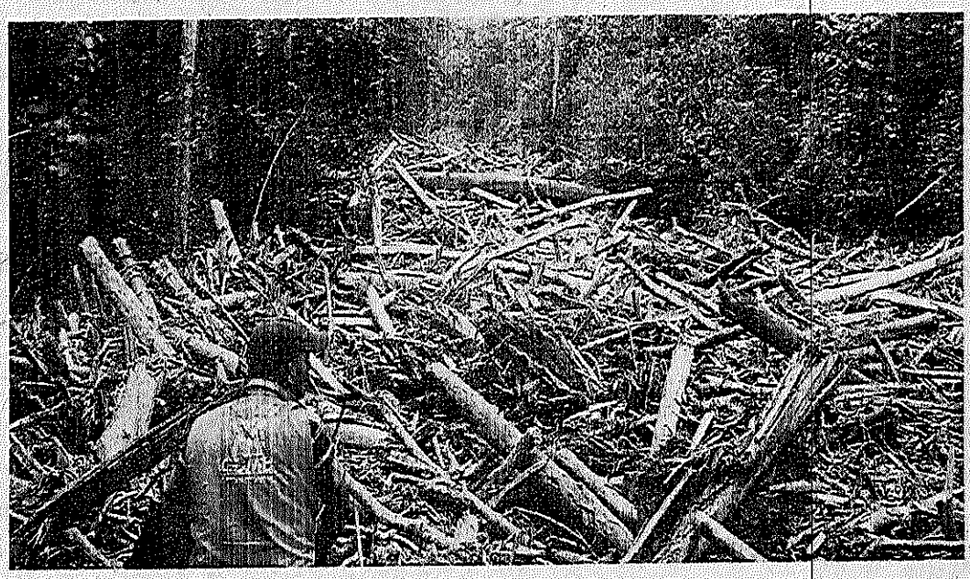


Foto 1: Estado actual del cauce de la quebrada El Bore en el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6.95722 E: -72.99972



Foto2: Estado actual del cauce de la quebrada El Bore en el punto georreferenciado con las coordenadas N: 6.95722 E: -72.99972



Foto 3: Vista parte baja de la palizada, y salida de flujo de agua.

Aguas arriba del punto donde se encuentra la palizada sobre el cauce de la quebrada El Bore, se evidencian múltiples deslizamientos y deslaves a lo ancho y largo de las laderas adyacentes. Las condiciones topográficas del terreno son muy agrestes con pendientes superiores a los 60°, lo que aumenta la susceptibilidad a deslizamientos.

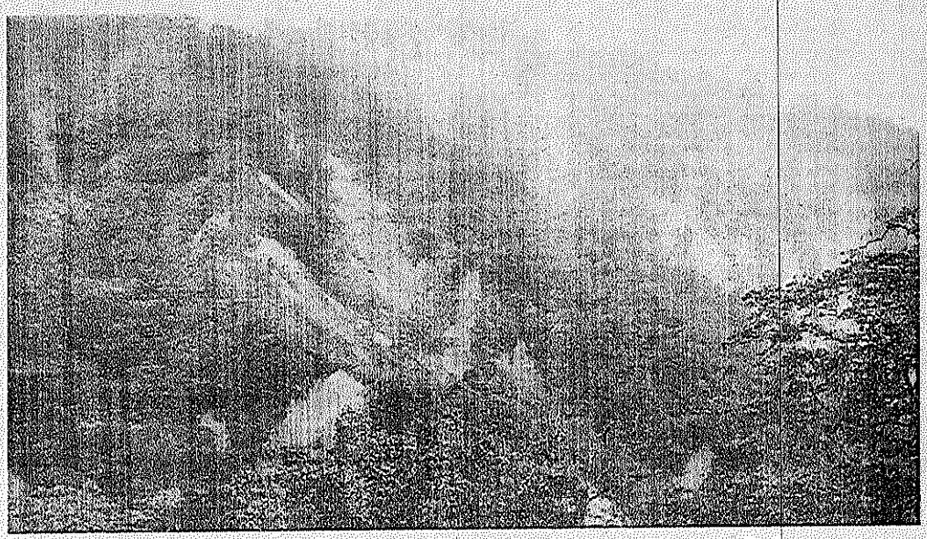


Foto 4: Deslizamientos y deslaves en la parte alta de la quebrada El Bore.

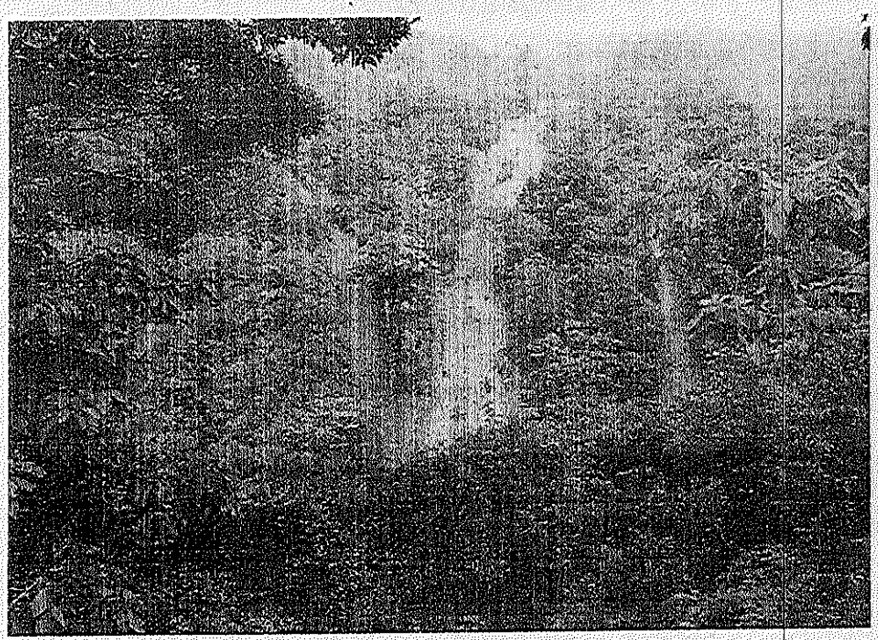


Foto 5: Deslizamientos y deslaves en la parte alta de la quebrada El Bore

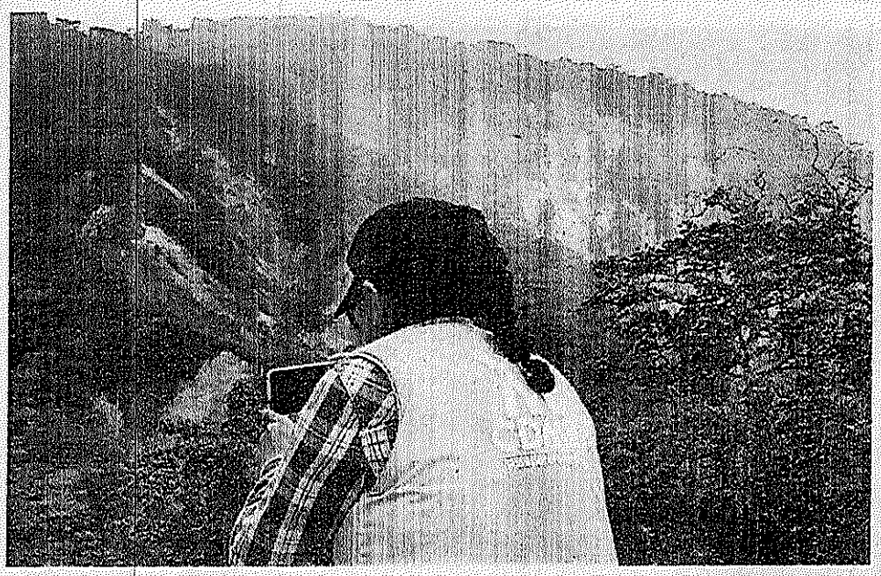


Foto 6: Deslizamientos y deslaves en la parte alta de la quebrada El Bore.

El sector donde se encuentra la obstrucción del cauce producto de la palizada, se encuentra a 3 horas aproximadamente de la vía nacional Bogotá -Bucaramanga. Actualmente presenta dificultades para acceder en vehículo, al igual que se observa socavación y cárcavas en la banca del carreteable. Algunos sectores deben ser transitados con extrema precaución debido a los deslizamientos existentes a lo largo del tramo de acceso.

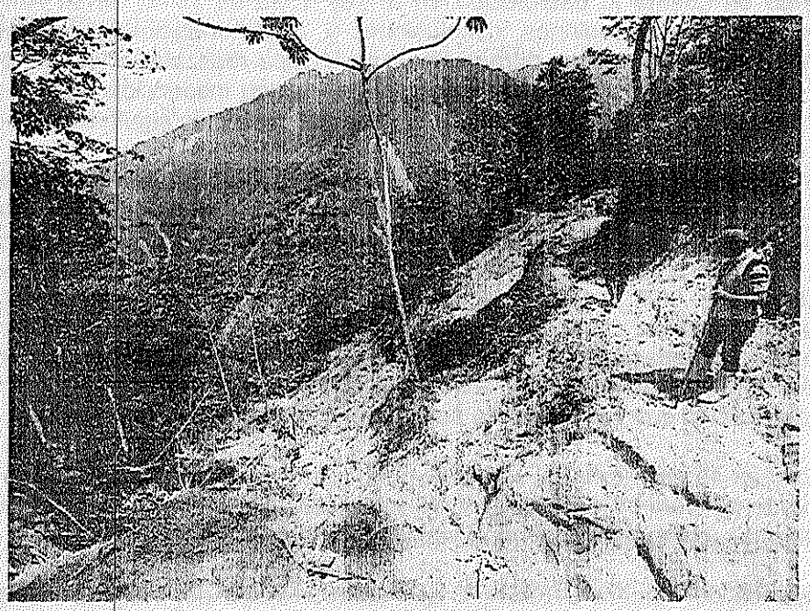


Foto 7: Deslizamientos y deslaves en la parte alta de la quebrada El Bore. Camino de acceso.



Foto 8: Estado de la vía veredal, de la vereda San Pedro hacia San Francisco Alto.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las siguientes consideraciones se organizan conforme a lo solicitado, basado en la simple observación, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31. Es importante aclarar que, las consideraciones, conclusiones y, recomendaciones presentadas están basadas en las observaciones efectuadas durante la visita técnica realizada el día 10 de marzo de 2020 y por lo tanto, pueden existir condiciones que escapan a una inspección técnica ocular. Con base en las observaciones de la visita técnica mencionada, se plantean las siguientes conclusiones:

Durante el recorrido realizado sobre la parte alta de la quebrada El Bore en la veredas San Francisco Alto y San Pedro del municipio de Piedecuesta, se evidencian múltiples deslizamientos (sin cuantificar por dificultades de observación) de los cuales algunos ocurrieron en zonas de bosque denso y alta pendiente y otros en zona con presencia de intervención antrópica como: Vías veredales, viviendas y cultivos. Lo anterior indica que, son varios los factores detonantes que interactúan para generar este tipo de eventos. Como efecto de los deslizamientos que arrasan con las coberturas vegetales existentes, se presenta la acumulación de troncos que al llegar el cauce a un lugar de baja pendiente pierde la capacidad de arrastre generando la acumulación progresiva de material de gran tamaño, formando las palizadas como la que se encuentra actualmente en la quebrada El Bore.

Este tipo de obstrucciones se convierte en una amenaza, toda vez que, puede llegar a represar el cauce y por consiguiente convertirse en una avenida torrencial aguas abajo, representando un alto riesgo para los ecosistemas, comunidades e infraestructura aguas abajo.

Por cuanto se recomienda de manera URGENTE se realice el retiro del material vegetal que está generando la palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore, en un área aproximada de 1050

metros cuadrados (70m*15m), con una altura promedio de 3 metros en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972, la cual genera una amenaza y debe ser removida, dado que se esperan nuevas lluvias y es necesario habilitar el cauce para que tenga su flujo normal y no se generen represamientos que puedan repercutir en nuevos eventos torrenciales aguas abajo.

Para la remoción de dicho material no es posible el uso de maquinaria, por difícil acceso debido a las altas pendientes e inestabilidad que se presenta en algunos sectores. Por tanto, se recomienda el retiro manual, con cuadrillas que cuenten con personal idóneo en el manejo de equipo menor (motosierra y demás herramientas manuales).

Se advierte la necesidad de realizar monitoreo permanente sobre la corriente afectada, igualmente a las viviendas aguas debajo de la empalizada, en especial en el sector de confluencia de la Quebrada El Bore con la Quebrada grande, veredas Guamo, Pajonal, Monte redondo y Volador. Insistir a las autoridades locales el control sobre la ubicación de construcciones en las rondas hídricas ya nombradas.

PROYECTÓ:	María Patricia Santos Rodríguez Ingeniera Ambiental – Profesional Universitario	
	Pedro Miguel Cacua Sánchez Profesional Especializado Grado 12	
Vo Bo	Carlos Alberto Díaz Barrera Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT	

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RESOLUCION Nº 0195

13 MAR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA POR CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, en sus artículos 11 y 42, en ejercicio de las funciones públicas que le han sido asignadas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del estado: la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas, siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en este sentido, el artículo 80 de la Constitución Nacional, determina la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, así como su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que en desarrollo de la protección de los derechos del medio ambiente, la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 estableció que la Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente

Que de conformidad con el propósito asignado a las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 31 de la misma ley, les asigna entre otras, las siguientes funciones:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo

con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;

8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;

20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

Que en desarrollo de las funciones asignadas legalmente, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en adelante CDMB, desarrolla su actividad de máxima autoridad ambiental de forma integrada y mancomunada con cada uno de los 13 municipios que integran el área de su jurisdicción, entre ellos, el Municipio de Piedecuesta, como parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Que por otro lado, en relación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo, el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, establece la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 28 de la misma norma, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, hacen parte de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo, dentro de su jurisdicción territorial, y en virtud de ello, además de las funciones ambientales asignadas legalmente a estas, el artículo 31 establece que las CAR brindarán apoyo a los entes territoriales, bajo los principios de solidaridad, coordinación,

concurrencia y subsidiariedad positiva, en relación con todo lo relativo a la implementación de gestión del riesgo en cada uno de sus escenarios, siendo corresponsables de su implementación, por lo cual, se encuentran en el deber de articular acciones para la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, toda vez que con ello contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Que así mismo, para el desarrollo de las diferentes acciones de gestión del riesgo, en cabeza de las autoridades competentes, entre ellas las CAR, el artículo 3° ibídem, establece como principios rectores de la Política, el de protección, solidaridad social, precaución, sostenibilidad ambiental, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, entre otros.

Que la misma ley 1523 de 2012, en relación con situaciones de Calamidad pública, establece en su artículo 57°, que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el artículo 58 ibidem, define de la siguiente manera la calamidad pública:

> *"Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que mediante Decreto Municipal No 017 del 26 de febrero de 2020, el Alcalde Municipal de Piedecuesta, de conformidad con el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio, declaró la existencia de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio, con el fin de realizar las acciones administrativas necesarias para la atención inmediata de la emergencia y los daños ocurridos con ocasión del evento de desastre natural ocurrido la noche del 25 y madrugada del 26 de febrero de 2020, en el sector que cubre la Quebrada Grande, Vía Curos – Bogotá, Barro Blanco, Vereda San Francisco, sector Boquerón, Guamo Grande, Guamito, Sevilla, Pescadero, Urgua, Cabrera, Pinchote, entre otros, como consecuencia de las fuertes lluvias y precipitaciones que se habían presentado los últimos días, y que ocasionaron deslizamientos, avalanchas y desbordamientos de fuentes hídricas.

Que en la parte considerativa del Decreto, se estableció como la principal fuente hídrica en que se presentó desbordamiento y avalancha, y que causó la emergencia y declaratoria de calamidad pública, fue la "Quebrada Grande", causando afectación a la vida de seres humanos, viviendas, vías, cultivos, animales y servicios públicos esenciales.

Que en el citado Decreto No 127 de 2020, se dispuso en su artículo 5°, al tenor de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la aplicabilidad de medidas especiales para la contratación pública establecidas en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en relación con las necesidades presentadas para la atención de la emergencia y los daños causados.

Que en relación con la declaratoria de Calamidad Pública, la CDMB, como autoridad ambiental e integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Piedecuesta, desde el mismo día de la emergencia, ha venido desplegando diferentes acciones, disponiendo personal para apoyo y coordinación de la emergencia, junto con personal del Municipio y de otras entidades públicas del orden departamental y nacional, con el fin de adoptar las medidas y acciones necesarias para el diagnóstico de la emergencia y la gestión eficiente de la misma, en aras de salvaguardar el interés público, la integridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, el día 10 de marzo de 2020, se llevó a cabo Comité Directivo de la CDMB, con el fin de discutir la situación de calamidad pública del Municipio de Piedecuesta, así como analizar los informes técnicos elaborados por funcionarios de la entidad, y en virtud de ello, determinar las acciones a adelantar por parte de la entidad, en su papel de entidad a cargo de la Gestión del Riesgo de Desastres, y en lo que concierne a sus competencias como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción en que ocurrieron los hechos naturales que dieron origen a la emergencia ocurrida.

Que en este orden de ideas, según se plasma en el Acta correspondiente, se estableció en el comité que, una vez ocurrida la emergencia, los funcionarios de las Subdirecciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), realizaron apoyo técnico a CMGRD del municipio de Piedecuesta, evidenciando que el evento torrencial ocasionó graves afectaciones en una parte de las subzonas hidrográficas de los ríos LEBRIJA ALTO y CHICAMOCHA, en varias de sus corrientes hídricas, tal situación se advierte en los informes técnicos presentados de fecha 9 y 10 de marzo de 2020, que procedieron a socializar.

Que así las cosas, según se lee del Informe elaborado el día 09 de marzo de 2020, la siguiente descripción de lo ocurrido:

El evento de Avenida Torrencial tuvo influencia en parte de las subzonas hidrográficas del Río Lebrija Alto y Río Chicamocha, en sus corrientes hídricas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada Caneyes, Quebrada El Bore, Quebrada La Venta, Quebrada El Paramito, Quebrada Grande, y río Manco respectivamente. Identificadas con las siguientes coordenadas:

Nombre	N	W
Quebrada El Boquerón	6.92985	-73.01410
Quebrada Caneyes	6.93604	-73.01799
Quebrada Cafeto	6.93870	-73.02038
Quebrada Bore	6.95414	-73.02608
Palizada	6.95722	-72.99972
	6.9417	-73.01697

Quebrada Lambederos		
Quebrada Paramito	6.95721	-73.02855
Quebrada La Venta	6.96947	-73.03683
Quebrada Grande - Guamo	6.961416	-73.0538
Río Manco	6.87562	-72.99491

Tabla 1. Puntos de referencia en campo

Que así mismo, indica como diagnóstico general de los hechos que suscitaron la necesidad de realizar el acompañamiento lo siguiente:

Apoyo técnico a CMGRD de Piedecuesta en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública N°17 del 26 de febrero 2020. Emergencia presentada el día 25 de febrero a las 23:00 horas, por el evento natural de avenida torrencial que involucró la parte alta de las subzonas hidrográficas Río Lebrija Alto y el Río Chicamocha, en sus corrientes hídricas Quebrada El Boquerón, Quebrada El Cafeto, Quebrada El Bore, Quebrada Grande y río Manco respectivamente. El día 07 de marzo de la actual vigencia, nuevamente se presentó fuerte precipitación sobre la zona impactada con incidencia mayor en la quebrada La Venta y Quebrada El Bore (actualmente con palizada), afluentes de la Quebrada Grande.

Debido a la magnitud del evento y las afectaciones el alcalde municipal de Piedecuesta bajo decretó N°017 de 26 de febrero 2020, declaró la Calamidad Pública. Según los últimos reportes del Puesto de Mando Unificado - PMU, las afectaciones a las comunidades e infraestructura en balance general corresponden a: (cifras en actualización).

REPORTE PMU – PIEDECUESTA, SANTANDER	
Personas Fallecidos	03 identificadas, 03 Sin identificar
Personas Rescatadas	09
Personas Heridas	11
Personas Desaparecidas	04
Personas Dagnificadas	1.384 – (452 Familias)
Acueductos veredales	12
Veredas Afectadas	32. Pescadero, El Salado, El Añil, Fical, Cabrera Bajo, Alto de los Curos, El Manco, San Pío, Boquerón, San Pedro, San Francisco Alto y Bajo, Bore, Paramito, El Mancito, Ciudad Teyuna, Caneyes, Barro Blanco, Pajonal, Guamo Pequeño, La Vigua, La Vega, La Cuchilla, Sevilla, Planadas, Cartagena, San Isidro, Pinchote, Miraflores, Chorreras, Polo, Zaragoza y Amarillas

Que una vez analizada la situación y la dimensión de la misma, se exponen las siguientes recomendaciones:

- *Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta – CMGRD, para que de manera URGENTE se realice el retiro del material vegetal que está generando una palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972, la cual genera un riesgo y debe ser removida, dado que se esperan nuevas lluvias y es necesario habilitar el cauce para que tenga su flujo normal y no se generen represamientos que puedan repercutir en nuevos eventos torrenciales aguas abajo.*

- *Se recomienda hacer la conformación de los cauces afectados mediante la reacomodación del material de arrastre que ha sido depositado por su misma dinámica, al igual que hacer el tratamiento silvicultural (tala y/o podas) necesario para los árboles que presentan riesgo de volcamiento y el retiro de material vegetal que se encuentra sobre los cauces de las fuentes hídricas impactadas con el fin de evitar algún grado de palizada,*

represamiento y/o colmatación. Este material retirado debe ser repicado y dispuesto en lugares adecuados para evitar cualquier tipo de afectación o nuevos represamientos sobre el cauce.

- *Se recomienda realizar monitoreo constante a los diferentes sectores afectados por los múltiples deslizamientos, en la parte alta de los afluentes de la Quebrada Grande y el Río Manco, ya que de una forma u otra representan un alto riesgo a las viviendas allí asentadas, como a sus moradores. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya existen antecedentes y estos fenómenos pueden volver a repetirse con igual o mayor magnitud en un tiempo indeterminado, aunado a que en el sector los deslizamientos se encuentran activos, el cual producto de las altas precipitaciones se convierte en una amenaza latente para los residentes del área afectada como para los usuarios de la vía nacional Bogotá - Bucaramanga. Se recomienda adelantar la observación visual y comunicación diaria con los habitantes de la zona con el fin de detectar rápidamente cualquier cambio asociado con el proceso de inestabilidad, tales como, flujos de detritos, caídas de bloques que puedan generar algún tipo de represamiento.*

- *Se recomienda a la Administración Municipal de Piedecuesta, realizar los estudios detallados de Amenaza vulnerabilidad y riesgo (En zonas afectadas) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente e incorporara la GESTIÓN DEL RIESGO en el PBOT, conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el decreto 1077 de 2015. Siendo importante y necesaria la tomar las medidas a que haya lugar, tendientes a la reducción de riesgos planificando el territorio de forma segura, salvaguardando la vida de los habitantes y la protección del medio ambiente, y se tomen decisiones en cuanto al modelo de ocupación en zonas afectadas. Por tanto, El ente territorial deberá revisar y ajustar el PBOT, teniendo en cuenta las declaraciones de desastre y calamidad pública decretadas por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico. Y, además, deberá tener en cuenta los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. (Decreto 4002 de 2004, art.5)*

- *Atendiendo los principios de PRECAUCIÓN y AUTOPROTECCIÓN mencionados en la Ley 1523 de 2012, se advierte a las comunidades no ocupar las áreas afectadas y mantener los respetivos aislamientos de los cauces y taludes, con el objeto de evitar afectaciones por el desencadenamiento de fenómenos naturales, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución CDMB N°1294 de 2009 y lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.*

- *Se recomienda hacer la revisión de las parcelaciones o subdivisiones de terreno, usos de suelo, toda vez que a lo largo de las laderas se evidencian viviendas que presentan alta vulnerabilidad frente a eventos de deslizamientos en terrenos con pendientes superiores a los 45°.*

- *Se recomienda una mesa técnica con los integrantes de los CMGRD, con el fin de hacer el análisis de la información recopilada en campo por las diferentes entidades al igual que de la información secundaria relacionada para la toma de decisiones.*

- *Se recomienda solicitar el concepto técnico del Servicio Geológico Colombiano, con las respetivas recomendaciones en el ámbito de su competencia y demás expertos en el tema teniendo en cuenta la magnitud del evento, y con el fin de apoyar la toma de decisiones.*

- *Se recomienda la socialización con las comunidades sobre corresponsabilidad en la gestión del riesgo de desastres, según lo contempla la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución,*

solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

- *En razón a lo anterior, se enviará copia del presente informe al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Piedecuesta, para conocimiento y fines pertinentes.*

Que a su turno, se lee en el informe fecha del 10 de marzo de 2020, de acuerdo a inspección realizada específicamente en el área de la Quebrada el Boré, las siguientes recomendaciones técnicas:

Durante el recorrido realizado sobre la parte alta de la quebrada El Bore en la veredas San Francisco Alto y San Pedro del municipio de Piedecuesta, se evidencian múltiples deslizamientos (sin cuantificar por dificultades de observación) de los cuales algunos ocurrieron en zonas de bosque denso y alta pendiente y otros en zona con presencia de intervención antrópica como: Vías veredales, viviendas y cultivos. Lo anterior indica que, son varios los factores detonantes que interactúan para generar este tipo de eventos. Como efecto de los deslizamientos que arrasan con las coberturas vegetales existentes, se presenta la acumulación de troncos que al llegar el cauce a un lugar de baja pendiente pierde la capacidad de arrastre generando la acumulación progresiva de material de gran tamaño, formando las palizadas como la que se encuentra actualmente en la quebrada El Bore.

Este tipo de obstrucciones se convierte en una amenaza, toda vez que, puede llegar a represar el cauce y por consiguiente convertirse en una avenida torrencial aguas abajo, representando un alto riesgo para los ecosistemas, comunidades e infraestructura aguas abajo.

*Por cuanto se recomienda de manera URGENTE se realice el retiro del material vegetal que está generando la palizada sobre el cauce de la Quebrada El Bore, en un área aproximada de 1050 metros cuadrados (70m*15m), con una altura promedio de 3 metros en el punto identificado con la coordenada N: 6.95722 E:-72.99972, la cual genera una amenaza y debe ser removida, dado que se esperan nuevas lluvias y es necesario habilitar el cauce para que tenga su flujo normal y no se generen represamientos que puedan repercutir en nuevos eventos torrenciales aguas abajo.*

Para la remoción de dicho material no es posible el uso de maquinaria, por difícil acceso debido a las altas pendientes e inestabilidad que se presenta en algunos sectores. Por tanto, se recomienda el retiro manual, con cuadrillas que cuenten con personal idóneo en el manejo de equipo menor (motosierra y demás herramientas manuales).

Se advierte la necesidad de realizar monitoreo permanente sobre la corriente afectada, igualmente a las viviendas aguas debajo de la empalizada, en especial en el sector de confluencia de la Quebrada El Bore con la Quebrada grande, veredas Guamo, Pajonal, Monte redondo y Volador. Insistir a las autoridades locales el control sobre la ubicación de construcciones en las rondas hídricas ya nombradas.

Que de conformidad con los informes rendidos por funcionarios de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), y teniendo en cuenta las principales recomendaciones y conclusiones, el pleno del comité directivo recomendó al Director General la necesidad de realizar declaratoria de Urgencia Manifiesta en los siguientes términos:

*1. El Comité Directivo de la CDMB, recomienda al Director General de la entidad decretar la **URGENCIA MANIFIESTA**, para desplegar de forma rápida las actuaciones e intervención*

necesaria sobre las zonas afectadas del Municipio de Piedecuesta con ocasión al fenómeno natural presentado los días 25 de febrero y 7 de marzo de 2020 y que dan cuenta en los sendos informes presentados por la Subdirecciones de la CDMB Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), quienes realizaron apoyo técnico a CMGRD del municipio de Piedecuesta.

Dicha recomendación se realiza teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en los artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa, como mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas y que en el presente caso la ocurrencia del fenómeno natural (desbordamiento de fuente hídrica), por tal razón se hace necesaria la utilización de dicha figura jurídica, a fin de que adelante la contratación necesaria para conjurar la crisis y evitar los riesgos advertidos en los informes rendidos por funcionarios de la CDMB, ante el acaecimiento de fenómeno natural de los días 25 de febrero y 7 de marzo de 2020 y que ocasionaron pérdida de vidas y de bienes.

*Lo anterior se realiza igualmente, en virtud de la declaratoria de **CALAMIDAD PÚBLICA** realizada por el Municipio de Piedecuesta contenida en el Decreto No. 017 del 26 de febrero de 2020, con el cual se estableció la calamidad pública en el Municipio de Piedecuesta, con ocasión al desastre natural presentado el 25 de febrero de 2020, en el sector quebrada grande, vía curos – Bogotá, Barro Blanco, pescadero, Urgua, Cabrera, Pinchote y demás.*

2. Es necesario acatar las recomendaciones dadas en los informes técnicos de fechas 9 y 10 de marzo de 2020, que hacen parte integral de la presente acta.

3. Realizar las demás acciones necesarias con el fin de superar la emergencia acaecida por el fenómeno natural del 25 de febrero y 7 de marzo de 2020 que ocasionaron pérdida de vidas y de bienes y evitar futuros daños a la población aledaña al sector.

Que en virtud de las conclusiones técnicas expuestas, que se evidencian en cada uno de los informes citados y de las conclusiones plasmadas en Actas de Comité de Dirección del 10 de marzo de 2020, que hacen parte del presente acto administrativo, y que evidencian la necesidad de adelantar acciones puntuales en relación con graves afectaciones y la situación de emergencia presentada en diversas fuentes hídricas del Municipio de Piedecuesta, que originaron la declaratoria de Calamidad Pública por parte del Alcalde Municipal, previo concepto del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, se hace procedente entrar a realizar un análisis jurídico, en torno a la necesidad de acudir a la declaratoria de situación de Urgencia Manifiesta, con el fin de proceder a tomar acciones urgentes e inmediatas que permitan mitigar la emergencia, a través de la intervención y rehabilitación a que haya lugar.

Que para tales efectos, conviene en primer lugar aludir a la definición de Emergencia, que establece el artículo 4° numeral 9 de la Ley 1523 de 2012, y que la define como: "*Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*"

Que así mismo, el artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974, en relación con las emergencias ambientales, establece que en accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de

emergencia para contrarrestar el peligro.

Que encontrándose ante una situación declarada como calamidad pública en todo el Municipio de Piedecuesta, que causó afectaciones no solo a bienes, cultivos y animales, sino a vidas humanas, y que además sigue representando un riesgo y peligro inminente por el estado en que se encuentran las fuentes hídricas con el evento de avenida torrencial y palizada, dado que se requieren acciones inmediatas en torno a las afectaciones causadas, es evidente que existe la necesidad de reacción inmediata de la CDMB dentro de su competencia como autoridad ambiental a cargo del cuidado de las fuentes hídricas en su jurisdicción, y de forma subsidiaria y complementaria con las labores que pueda adelantar el Municipio en toda su jurisdicción, a efectos de evitar mayores afectaciones, especialmente en lo que a la integridad de los habitantes de tales sectores atañe.

Que en este sentido, es menester analizar si es razonable y proporcional proceder a utilizar la figura de la Urgencia Manifiesta como causal de contratación directa contenida en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, literal a, siendo esta una facultad discrecional de la administración, que comporta una flexibilización a los principios rectores de la contratación pública como son el de igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, razón por la cual, en el sentir de la jurisprudencia del Consejo de Estado, el acudir a esta figura implica la necesidad de motivarse con razones ciertas y convincentes que permitan verificar la verdadera necesidad de la administración de recurrir a este mecanismo de contratación.

Que al respecto, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección*"

Que en este orden de ideas, para establecer con total claridad jurídica, la viabilidad de declaración de la situación de urgencia manifiesta, con miras a realizar procesos de contratación directa que permitan conjurar la crisis y situación de emergencia presentada, y teniendo en cuenta que se trata de una facultad discrecional de la administración, se estima conveniente proceder a surtir de forma sucinta y concreta, un ejercicio lógico que el legislador y la jurisprudencia han denominado un juicio de razonabilidad y proporcionalidad.

Que en efecto, conforme al artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, "*En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.*" Lo cual implica la realización previa a la adopción de la decisión de carácter discrecional como la que nos ocupa, del referenciado juicio de proporcionalidad.

Que en este sentido, se hace procedente entrar a realizar la secuencia lógica sugerida por la jurisprudencia en relación con el juicio de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la Sentencia C-115 de 2017, con el fin de estructurar una motivación suficiente para adoptar la medida de la urgencia manifiesta, en aras

de surtir la situación de emergencia previamente expuesta.

Que para tales efectos las etapas lógicas a agotar mediante este "test" de proporcionalidad como medida de motivación a la decisión de adoptar la urgencia manifiesta, son: (i) Determinar si la medida a adoptar persigue una finalidad constitucionalmente imperiosa, urgente o inaplazable. Una vez se establece esto, se debe determinar si dicha medida entonces (ii) resulta efectivamente conducente, (iii) necesaria, y (iv) proporcionalidad en estricto sentido.

Que así las cosas, en primer lugar, en relación con el primer aspecto del test de proporcionalidad, denominado igualmente como (i)Juicio de adecuación, se ha expuesto a lo largo del presente acto administrativo, una situación de emergencia y calamidad pública, declarada administrativamente por la autoridad competente, como consecuencia de un evento insuperable, que exige medidas de intervención y rehabilitación urgentes e inaplazables, para evitar que de forma inminente, las lluvias previstas durante el mes de marzo, así como los deslizamientos que se siguen presentando, causen nuevas avalanchas y desbordamientos en las fuentes hídricas afectadas.

Que por lo anterior, es evidente que la decisión de adoptar la urgencia manifiesta con el objetivo de contratar de forma inmediata todas las acciones sugeridas técnicamente para rehabilitar los cauces de las fuentes hídricas plasmadas en los informes técnicos elaborados por la entidad, evitando así desbordamientos y futuros eventos catastróficos para las comunidades aledañas, se trata de una medida urgente, inaplazable e imperiosa desde el punto de vista legal y constitucional en cabeza de la CDMB como autoridad ambiental y como entidad subsidiariamente encargada de la gestión integral del riesgo de desastres, en los términos descritos anteriormente.

Que verificada la primera etapa del test de proporcionalidad, se hace necesario analizar si dicha medida de la urgencia manifiesta se trata de una medida (ii) efectivamente conducente, como segunda fase.

Que en este orden de ideas, el propio texto del citado artículo 42 de la ley 80 de 1993, da respuesta a este interrogante, en tanto la medida de urgencia manifiesta ha sido concebida específicamente cuando se presente alguno de los supuestos allí establecidos:

- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.

- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,

- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que en el presente caso, se puede identificar con claridad, que la CDMB se encuentra ante la necesidad de conjurar una situación excepcional relacionada con

un hecho de calamidad que demanda una actuación inmediata, tal como se analizó en el primer punto del test, lo cual da una respuesta certera a este segundo interrogante lógico.

Que la urgencia manifiesta entonces, constituye una medida conducente en situaciones como la que nos ocupa, en la medida en que genera en la administración la facultad de utilizar la modalidad de contratación directa de manera restrictiva y justificada mediante acto administrativo motivado en el marco de la urgencia ante una situación de emergencia y/o calamidad, que requiere de forma inmediata tomar acciones por parte de la autoridad administrativa, en este caso la CDMB.

Que la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia E 34425 de 2011, magistrado ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, establece con claridad el propósito fundamental de la urgencia manifiesta:

> *"En este orden de ideas, la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".*

Que bajo los anteriores supuestos legales y jurisprudenciales, está claro que la medida de la urgencia manifiesta es adecuada para conjurar la situación de emergencia evidenciada en el Municipio de Piedecuesta, específicamente en las cuencas hidrográficas del Rio de Oro y Río Chicamocha, materializada en la Declaratoria de Calamidad Pública por parte del Alcalde Municipal, con el fin de realizar la intervención y normalización al máximo posible de las fuentes más afectadas, así como para conjurar en el menor tiempo posible factores de riesgo inminente que se han identificado por el estado actual de las mismas, producto de los hechos ocurridos el 25 de febrero y el 07 de marzo de 2020, teniendo en cuenta el material de arrastre y los deslizamientos pueden llegar a causar nuevos desbordamientos e inundaciones.

Que una vez superado esta segunda etapa del test, se procede a analizar la tercera fase del mismo que implica la existencia de una verdadera (iii) necesidad para declarar la urgencia manifiesta y con ello adelantar procesos de contratación directa para conjurar la situación de emergencia. En otras palabras, ello implica determinar si dicha necesidad no puede ser satisfecha con otra modalidad de contratación.

Que en este contexto, se puede vislumbrar que la situación que nos ocupa, tiene la característica de ser urgente e inaplazable por tratarse de una emergencia sobrevenida por cuenta de una calamidad pública, en los términos de la Ley 1523 de 2012 que regula todo lo concerniente a la gestión del riesgo de desastres, razón por la cual, tal como lo evidenció el comité de dirección de la CDMB ante los informes técnicos presentados, se requiere con inminencia adelantar acciones de rehabilitación de los cauces mencionados, puesto que la temporada de lluvias que se presenta actualmente puede originar una situación más gravosa con

consecuencias que afecten la integridad de los habitantes de las zonas aledañas.

Que en este orden de ideas, utilizar la modalidad de contratación de Licitación Pública, que por regla general aplicaría para contratar las acciones requeridas para atender la crisis, acorde con el presupuesto elaborado por la entidad, que corresponde a un estimado total de $1.522.036.139 entre obras e interventoría, tomaría un término aproximado de sesenta (60) días, lo cuál sería ineficiente por términos de inmediatez y podría traer graves consecuencia para la integridad y salubridad pública.

Que en este sentido, omitir la inmediatez con que la situación exige actuar, podría constituir una negligencia grave por parte de la entidad, que derivaría en la posibilidad de eventos catastróficos para la colectividad, la grave afectación de sus derechos, así como pérdidas materiales cuantiosas, con las consecuencias penales, disciplinarias y pecuniarias correspondientes.

Que en virtud de lo expuesto, está claro que la situación requiere adelantar una medida que permita la contratación inmediata de los bienes, servicios y obras a que haya lugar para conjurar la crisis, lo cual, si bien no corresponde a la modalidad ordinaria de contratación por la naturaleza y cuantía de los requerimientos, que en su mayoría corresponde a obras públicas, se recurre a dicho mecanismo excepcional para satisfacer estrictamente la necesidad inmediata relacionada con la situación de emergencia.

Que con base en lo expuesto, está claro que se cumple el tercer presupuesto del test de proporcionalidad que se trata de la necesidad de la medida, pues ningún otro mecanismo permite satisfacer la necesidad imperiosa identificada ante la emergencia presentada.

Ahora bien, estando satisfechos tales presupuesto conviene entonces finalizar el análisis jurídico de la medida en relación con el (iv) juicio estricto de proporcionalidad, lo cuál para estos efectos implica determinar, de los principios que se encuentra en contraposición, cual puede llegar a tener más peso o jerarquización, de cara a la situación que motiva la decisión a adoptar.

En este sentido, está claro, que frente a la declaratoria de urgencia manifiesta, la CDMB se encuentra ante la decisión de ponderar entre el deber gestionar de forma adecuada la emergencia presentada y conjurar la situación de forma inmediata en aras de garantizar la integridad y la salubridad pública, y el deber de adelantar todos los procesos de contratación por la modalidad que ordinariamente corresponde, en este caso bajo los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva propios de la gestión contractual del estado.

Que en este orden de ideas, la entidad, acorde con las justificaciones expuestas de cara a la situación de emergencia que amerita acciones inmediatas y urgentes, así como la contundencia de los hechos y e informes presentados, que dan cuenta de lo urgente e inminente de la situación a resolver, considera necesario satisfacer el deber de protección de la integridad de las personas que conviven en las inmediaciones de las fuentes hídricas afectadas, con miras a evitar afectaciones más gravosas a sus intereses, y con base en ello, flexibilizar los criterios ordinarios para realizar los procesos contractuales, adelantando procesos de contratación directa para satisfacer tales atender tales necesidades y amparado en una figura

permitida por la misma ley de contratación.

Que así las cosas, al aplicar este razonamiento al problema jurídico planteado por la situación, queda establecida plenamente la proporcionalidad y razonabilidad de la medida de declaratoria de urgencia manifiesta frente a la situación expuesta, con miras a tomar acciones de intervención y rehabilitación inmediata frente a la crisis, acorde con los presupuestos legales que la regulan de forma estricta, en aras del bienestar general y la protección de la vida y bienes de los ciudadanos.

Que acorde con los razonamientos expuestos, la entidad procederá a declarar la situación de urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y por haberse determinado que se trata de una medida razonable y proporcional en relación con los hechos que la sustenta, y que para el presente caso corresponden a la necesidad de conjurar una emergencia derivada de una situación de calamidad pública.

Que en este orden de ideas, se tiene que de conformidad con el diagnóstico realizado por el personal técnico de la entidad, y los requerimientos técnicos elaborados por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la entidad se ha determinado que las acciones urgentes a realizar corresponden a obras para intervenir y rehabilitar el cauce de fuentes hídricas de las cuencas Río de Oro y Chicamocha en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto, acorde con el presupuesto elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo, las obras tendrán un presupuesto estimado de $1.444.909.652, junto con el valor de la interventoría de $77.126.487

Que frente a lo anterior, es menester resaltar que en virtud de las directrices de la procuraduría general de la nación y la contraloría general de la república, en circular conjunta No 014 de 2011, con respecto al uso adecuado de la figura de urgencia manifiesta como mecanismo de contratación directa, ha de tenerse en cuenta que, una vez declara dicha situación mediante Acto administrativo, los objetos del contrato o contratos que se suscriban en virtud de la misma, deben estar estrechamente relacionados con los hechos que la fundamentan, o en otras palabras deben permitir que se conjure la situación de emergencia que se presenta.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Piedecuesta, en relación con las Cuencas Hidrográficas de Oro Alto y Chicamocha, por un término de Cuatro (4) meses calendario, ante la situación de emergencia y calamidad pública que demanda acciones inmediatas para mitigar la amenaza de desbordamiento e inundación, ante los hechos ocurridos los días 25 de febrero y 07 de marzo de 2020, de conformidad con el concepto técnico elaborado por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), con miras a conjurar de forma urgente e inmediata dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que, con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta, se prescinda de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, y se efectúen los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad o compromisos de vigencias futuras si así fuere necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas en la parte motiva del presente acto, que demandan actuaciones inmediatas, se dispone a través de la Subdirección Administrativa y Financiera efectuar las gestiones presupuestales requeridas, a través de la Oficina de Contratación, realizar las acciones contractuales necesarias y a través de la Subdirección Gestión de Riesgo y Seguridad Territorial coordinar y supervisar la la intervención y rehabilitación las fuentes hídricas afectadas, en relación con las obras requeridas y su correspondiente interventoría, acorde con el requerimiento elaborado por el personal de la Subdirección Gestión de Riesgo y Seguridad Territorial, cuyo presupuesto, especificaciones y cantidades hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que en virtud de lo anterior, el presupuesto de obra elaborado por la Subdirección Gestión de Riesgo y Seguridad Territorial, para de intervenir y rehabilitar de forma inmediata las fuentes hídricas afectadas y que amenazan con nuevos desbordamientos e inundaciones, se ha determinado en un valor estimado de $1.444.909.652, junto con el valor de la interventoría de $77.126.487

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la oficina de contratación de la CDMB, conformar el expediente respectivo, e inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la situación de urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes técnicos y administrativos de la actuación, sean enviados a la Contraloría General de la República, para lo de su competencia, conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General

Proyecto	Luis Carlos Martínez.	Asesor Jurídico externo	
Reviso	Luis Alberto Flórez Chacón	Secretario General (E)	
	Chanel Rocio López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	
	Carlos Alberto Díaz Barrera	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
	Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director General
CODIGO A-BS-FO02 / VERSIÓN 02	**REQUERIMIENTO TÉCNICO**		

MEMORANDO No. 41

DE: GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL

PARA: OFICINA DE CONTRATACION

ASUNTO: REQUERIMIENTO TÉCNICO INTERVENTORIA

FECHA: 12/03/2020

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el requerimiento técnico para dar inicio al procedimiento de selección de contratista según lo dispuesto en el manual de contratación de la CDMB

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR

CDMB RECIBIDO CONTRATACION
FECHA: 12 MAR 2020
HORA: 3:00 PM
FIRMA:

Proyectó: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Elaboró: MARIA PATRICIA SANTOS RODRIGUEZ
Aprobó: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Revisó: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
	Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director General
CODIGO A-BS-FO02 / VERSIÓN 02	**REQUERIMIENTO TÉCNICO**		

REQUERIMIENTO TÉCNICO CDMB No. 6934

SUBDIR. SOLICITANTE: GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL **COORD.:** OBRAS CONTROL DEL RIESGO Y SIST DE ESTABILIZACION

RESPONSABLE: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/03/2020

RESPONSABLE TÉCNICO: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA CDMB REQUIERE ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL QUE LE PERMITA CONTAR CON LA CONSULTORIA QUE EJERZA LAS LABORES DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN CON LA REALIZACION DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL LA CDMB ADELANTARA LA SELECCION DEL OFERENTE MAS IDONEO QUE CONTARA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR LA CONSULTORIA QUE EJERZA LAS LABORES DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO " ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CONCORDANCIA CON LA MISION Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTE CONTRATACION TIENE CONCORDANCIA CON LA MISION DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES YA QUE SE AFECTO UN AREA DE GRAN IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN CON ESTA CONTRATACION SE DA CUMPLIMIENTO A LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA DE "ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO

LA CONSULTORIA DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CDMB
1. EJECER PERMANENTEMENTE EL CONTROL SOBRE LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIALES Y ELEMENTOS O MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCION, RECHAZANDO OPORTUNAMENTE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LO CONTRATADO.
2. EL INTERVENTOR DEBE EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DEL EQUIPO DISPONIBLES EN OBRA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y EXIGIR AL CONSTRUCTOR EL CAMBIO DE EQUIPO CUANDO SEA NECESARIO.
3. EL INTERVENTOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CUYA SECUENCIA Y ORDEN LÓGICO SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LA OBRA A EJECUTAR. SU DESARROLLO DEBE SER CONTROLADO POR EL INTERVENTOR DE FORMA PERMANENTE, REGISTRANDO LOS AVANCES, RETRASOS, ETC. PARA EVITAR ASI POSTERIORES DEMORAS EN LOS TRAMITES DE PRORROGAS.
4. SOMETER, CUANDO FUERA EL CASO, A CONSIDERACION DEL SUPERVISOR DE LA OBRA LAS MODIFICACIONES, PRORROGAS DE PLAZO Y AMPLIACIONES DE VALOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑANDO LA SOLICITUD CON LAS RAZONES TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAN.
5. ORDENAR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN EJECUTANDO EN FORMA INDEBIDA, HASTA TANTO EL CONSTRUCTOR ESTÉ EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS PARA LA EJECUCION.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CÁLCULO):

SETENTA Y SIETE MILLON(ES) CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

CONDICIONES DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO: 77,126,487.00

FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO AL AVANCE DE EJECUCION DE LA INTERVENTORIA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE PAGO DEBIDAMENTE REVISADAS Y APROBADAS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EJERCIDA POR LA CDMB

ANTICIPO: 0 % **JUSTIFICACION:** NO APLICA

PLAZO : **MESES:** 4 **DÍAS:**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
	Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director General
CODIGO A-BS-FO02 / VERSIÓN 02	**REQUERIMIENTO TÉCNICO**		

REQUERIMIENTO TÉCNICO CDMB No. 6934

Piedecuesta

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**VIGENCIA**	**VIGENCIA ACTUAL**	**VIGENCIAS FUT.**
I 911109301040000 Rec: 90	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB				
30600000000	BENEFICIAR A LA POBLACIÓN CON MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL RIESGO DE DESASTRES		2020	$77,126,487.00	

LICENCIAS, PERMISOS, ESTUDIOS, ETC

Licencia de construcción ☐ Licencia Ambiental ☐ Diseños ☐

JUSTIFICACION: (De la exigencia o no) :

ANEXOS PRESUPUESTO INTERVENTORIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUBDIRECTOR

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

RESPONSABLE TÉCNICO

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

Proyectó: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA

Elaboró: MARIA PATRICIA SANTOS RODRIGUEZ

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONVOCATORIA

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA DE "ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Formulario : PROPUESTA ECONOMICA

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Mensual (2)	DEDICACION H/MES (3)	PARTICIPACION MES (4)	FACTOR MULTIPLICADOR C. L. (5a)	FACTOR MULTIPLICADOR C.P.S. (5b)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
II	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Ingeniero Civil Director de Interventoria	$ 6.000.000,00	50,00%	3,00		1,40	$ 12.600.000,00
1	Ingeniero Civil Residente de Interventoria	$ 2.000.000,00	100,00%	3,00	2,40		$ 14.400.000,00
1	Auxiliar de ingeniero	$ 1.200.000,00	100,00%	4,00	2,40		$ 11.520.000,00
1	Auxiliar de Oficina	$ 1.000.000,00	50,00%	3,00		1,40	$ 2.100.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE I (6) = (A)						$ 40.620.000,00

II	OTROS COSTOS DIRECTOS	Unidad	tiempo (meses)	Dedicacion	Valor Unitario	Valor Total
1	Costos Equipos de Oficina y Comunicaciones	mes	4,00	100%	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE II (6) = (B)					$ 4.000.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS = (A)+(B)= (C)					$ 44.620.000,00

CANT. (7)	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (8)	MES (9)	COSTO ($) (10)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL ($) (7)*(8)*(9)*(10)=(11)
	COSTOS INDIRECTOS						
	Vehiculo						
1	Costos informes + memorias fotograficas + Planos	unidad	1,00	4,00	$ 617.000,00	1,10	$ 2.714.800,00
1	Papeleria y Fotocopias	mes	1,00	4,00	$ 472.130,45	1,10	$ 2.077.374,00
1	Servicio de transporte	mes	1,00	4,00	$ 3.500.000,00	1,10	$ 15.400.000,00
	COSTO BASICO = (C) + (D) = (E)						$ 20.192.174,00
	IVA = 19% * (E) = (F)						$ 64.812.174,00
	COSTO TOTAL = (E) + (F)						$ 12.314.313,00
							$ 77.126.487,00

CARLO ALBERTO DIAZ BARRERA
Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial

MEMORANDO

OC-202-2020
Bucaramanga, Marzo 11 de 2020

PARA: **LUIS CARLOS MUÑOZ PARDO**
Coordinador Presupuesto

DE: **DIRECCIÓN GENERAL**

ASUNTO: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De manera atenta me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para contratar el siguiente objeto:

OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.
No. REQUERIMIENTO TÉCNICO	6934 del 12 de marzo de 2020.
PLAZO	CUATRO (4) meses
OFICINA / SUBDIRECCIÓN	GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL	VALOR VIGENCIA FUTURA
30600000000	Beneficiar a la población con medidas de adaptación y mitigación al riesgo de desastres	90		$77.126.487	
SUBTOTAL				$77.126.487	
TOTAL				**$77.126.487**	

Cordialmente,

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General C.D.M.B.

Proyecto:	Luis Carlos Martínez.	Asesor Jurídico externo	
Revisó:	Chanel Rocio López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	

13-03-2020
4:30 P







CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB		
	ELABORÓ Coordinación de Recursos Fisicos	REVISÓ Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director General
CÓDIGO A-BS-FO19 / VERSIÓN 1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		

No. 86

VIGENCIA 2020 DEPENDENCIA SOLICITANTE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL FECHA: 13/03/2020

TIPO DE GASTO: Inversión [X] Funcionamiento [ ]

TIPO DE ELEMENTO: Bienes [ ] Servicios [X] Obra Publica [ ]

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal, Certifico la Existencia en el Plan de Compras vigencia fiscal 2020 de lo que acontinuación relaciono:

PROYECTO	SUBRUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VLR PRESUPUESTADO
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB	2-3	INICIAR PROCESO CONTRACTUAL DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA YORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR EL DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	1	77,126,487.00

Revisado: CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

ADMINISTRADOR PLAN DE COMPRAS

CERTIFICADO No. 0267

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICA :

Que existe disponibilidad presupuestal para INICIAR PROCESO CONTRACTUAL DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA YORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR EL DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER, por valor de $77,434,993.00, incluído el gravamen a los movimientos financieros (4 por mil), con la siguiente imputación presupuestal :

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2-3-90	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB	$77,434,993.00

Valor Fiscal	Valor GMF	Valor Reajustes
$77,126,487.00	$308,506.00	

NOTA: GMF según artículo 24 ley 1819 de 2016.

LUIS CARLOS MUÑOZ PARDO

COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Bucaramanga Marzo 13 de 2020

Elaboró NANCY MIREYA RIOS PATIÑO

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: OFICINA DE CONTRATACIÓN	REVISÓ: REPRESENTANTE DIRECCIÓN SIGC	APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL
CODIGO: A-BS-FO30	VERSIÓN: 1	**ESTUDIO DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA**	

1. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA DE ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

2. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con los parámetros señalados en los diferentes manuales y guías emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la contratación directa, el análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía.

La ley 80/93 no exige para la declaratoria de urgencia manifiesta, autorización previa. Por ello, dada la inmediatez en la contratación, puede procederse directamente a su declaratoria; inclusive si es tal la urgencia que no permita la suscripción de contrato escrito, así mismo puede prescindirse del acuerdo acerca de la remuneración, dejando constancia de la autorización impartida por la Administración. Luego de celebrados los contratos originados en dicha urgencia, éstos y el acto administrativo que la declaró, deben remitirse a quien ejerce el control fiscal en la entidad.

La urgencia manifiesta es una situación que puede decretar cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa a través de acto motivado. Ella se configura cuando se acredite que la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o que se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, o que se busque conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas o en general, que se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección o concursos.

2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, es un ente público, encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, como autoridad ambiental, en el área de su jurisdicción. Su desempeño, basado en la excelencia y articulado con los diferentes actores sociales, garantiza la calidad de vida y contribuye efectivamente al desarrollo sostenible. En cumplimiento de las funciones asignadas por el orden jurídico vigente, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga debe promover programas de funcionamiento dirigidos a la remuneración de servicios profesionales; por tal motivo y teniendo en cuenta que el presente estudio del sector se hace con base a lo indicado en el requerimiento técnico No. 6861 del 29 de Enero de 2020 y al estudio de mercado realizado por la oficina de gestión del riesgo y seguridad territorial y al estudio previo realizado en la oficina de contratación.

En Colombia las actividades económicas están divididas en sectores, y cada uno de ellos se refiere a una parte de la actividad económica donde los elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de los demás grupos.

Determinado por la economía clásica, los sectores se agrupan y definen de la siguiente manera:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA DE ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER..", se encuentra ubicado en el sector terciario.

2.2. PERPECTIVA TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del estado: la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas, siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; asi como el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este sentido, el artículo 80 de la Constitución Nacional, determina la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, así como su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Ley 299 de 1996, establece en su artículo 2° que los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta ley, podrán manejar herbarios y germoplasma vegetal en bancos de genes o en bancos de semillas; deberían ejecutar programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y de educación, utilizando para para sus actividades tecnologías no contaminantes.

Mediante Decreto Municipal No 017 del 26 de febrero de 2020, el Alcalde Municipal de Piedecuesta, de conformidad con el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio, declaró la existencia de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio, con el fin de realizar las acciones administrativas necesarias para la atención inmediata de la emergencia y los daños ocurridos con ocasión del evento de desastre natural ocurrido la noche del 25 y madrugada del 26 de febrero de 2020, en el sector que cubre la Quebrada Grande, Vía Curos – Bogotá, Barro Blanco, Vereda San Francisco, sector Boquerón, Guamo Grande, Guamito, Sevilla, Pescadero, Urgua, Cabrera, Pinchote, entre otros, como consecuencia de las fuertes lluvias y precipitaciones que se habían presentado los últimos días, y que ocasionaron deslizamientos, avalanchas y desbordamientos de fuentes hídricas.

En la parte considerativa del Decreto, se estableció como la principal fuente hídrica en que se presentó desbordamiento y avalancha, y que causó la emergencia y declaratoria de calamidad pública, fue la "Quebrada Grande", causando afectación a la vida de seres humanos, viviendas, vías, cultivos, animales y servicios públicos esenciales.

En el citado Decreto No 127 de 2020, se dispuso en su artículo 5°, al tenor de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la aplicabilidad de medidas especiales para la contratación pública establecidas en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en relación con las necesidades presentadas para la atención de la emergencia y los daños causados.

Según relación con la declaratoria de Calamidad Pública, la CDMB, como autoridad ambiental e integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Piedecuesta, desde el mismo día de la emergencia, ha venido desplegando diferentes acciones, disponiendo personal para apoyo y coordinación de la emergencia, junto con personal del Municipio y de otras entidades públicas del orden departamental y nacional, con el fin de adoptar las medidas y acciones necesarias para el diagnóstico de la emergencia y la gestión eficiente de la misma, en aras de salvaguardar el interés público, la integridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y los recursos naturales.

En virtud de lo anterior, el día 10 de marzo de 2020, se llevó a cabo Comité Directivo de la CDMB, con el fin de discutir la situación de calamidad pública del Municipio de Piedecuesta, así como analizar los informes técnicos elaborados por funcionarios de la entidad, y en virtud de ello, determinar las acciones a adelantar por parte de la entidad, en su papel de entidad a cargo de la Gestión del Riesgo de Desastres, y en lo que concierne a sus competencias como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción en que ocurrieron los hechos naturales que dieron origen a la emergencia ocurrida.

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el estudio previo y en los demás documentos que formen parte del proceso de selección, con el fin de ejecutar el objeto materia de este estudio:

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA DE ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.3. PERPECTIVA LEGAL

El presente estudio se hace en base a lo indicado en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007
- Fallo 14275 de 2006 Consejo de Estado.
- Decreto 1082 del 2015 Nivel Nacional.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el régimen colombiano de la contratación estatal, la urgencia manifiesta es contemplada como una de las excepciones legales al deber general de selección de contratistas a través del mecanismo de la licitación pública (literal f, numeral 2°, art. 24 de la Ley 80 de 1993), permitiéndose que, en determinadas circunstancias, se pueda efectuar la contratación directamente y es más, de ser necesario, puede incluso prescindirse de la celebración misma del contrato y aún del acuerdo sobre el precio; en efecto, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993... la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución7, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

La urgencia manifiesta es una situación que puede decretar cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa a través de acto motivado. Ella se configura cuando se acredite que la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o que se presenten situaciones relacionadas con estados de excepción, o que se busque conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas o en general, que se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección o concursos.

La CDMB se encuentra ante la decisión de ponderar entre el deber gestionar de forma adecuada la emergencia presentada y conjurar la situación de forma inmediata en aras de garantizar la integridad y la salubridad pública, y el deber de adelantar todos los procesos de contratación por la modalidad que ordinariamente corresponde, en este caso bajo los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva propios de la gestión contractual del estado.

En este orden de ideas, la entidad, acorde con las justificaciones expuestas de cara a la situación de emergencia que amerita acciones inmediatas y urgentes, así como la contundencia de los hechos y e informes presentados, que dan cuenta de lo urgente e inminente de la situación a resolver, considera necesario satisfacer el deber de protección de la integridad de las personas que conviven en las inmediaciones de las fuentes hídricas afectadas, con miras a evitar afectaciones más gravosas a sus intereses, y con base en ello, flexibilizar los criterios ordinarios para realizar los procesos contractuales, adelantando procesos de contratación directa para satisfacer tales atender tales

necesidades y amparado en una figura permitida por la misma ley de contratación.

Así las cosas, al aplicar este razonamiento al problema jurídico planteado por la situación, queda establecida plenamente la proporcionalidad y razonabilidad de la medida de declaratoria de urgencia manifiesta frente a la situación expuesta, con miras a tomar acciones de intervención y rehabilitación inmediata frente a la crisis, acorde con los presupuestos legales que la regulan de forma estricta, en aras del bienestar general y la protección de la vida y bienes de los ciudadanos.

Acorde con los razonamientos expuestos, la entidad procederá a declarar la situación de urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y por haberse determinado que se trata de una medida razonable y proporcional en relación con los hechos que la sustenta, y que para el presente caso corresponden a la necesidad de conjurar una emergencia derivada de una situación de calamidad pública.

En este orden de ideas, se tiene que de conformidad con el diagnóstico realizado por el personal técnico de la entidad, y los requerimientos técnicos elaborados por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la entidad se ha determinado que las acciones urgentes a realizar corresponden a obras para intervenir y rehabilitar el cauce de fuentes hídricas de las cuencas Río de Oro y Chicamocha en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto, acorde con el presupuesto elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo, las obras tendrán un presupuesto estimado de $1.444.909.652, junto con el valor de la interventoría de $77.126.487Según Resolución 0195 del 13 de Marzo del 2020 se declarara la situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Piedecuesta, en relación con las Cuencas Hidrográficas de Oro Alto y Chicamocha, por un término de Cuatro (4) meses calendario, ante la situación de emergencia y calamidad pública que demanda acciones inmediatas para mitigar la amenaza de desbordamiento e inundación, ante los hechos ocurridos los días 25 de febrero y 07 de marzo de 2020, de conformidad con el concepto técnico elaborado por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), con miras a conjurar de forma urgente e inmediata dicha situación.

En la Resolución 0195 del 13 de Marzo del 2020 se declarara la situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Piedecuesta y se ordena que, con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta, se prescinda de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, y se efectúen los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad o compromisos de vigencias futuras si así fuere necesario.

En estos casos en los cuales no se puede omitir la inmediatez con que la situación exige actuar, podría constituir una negligencia grave por parte de la entidad, que derivaría en la

posibilidad de eventos catastróficos para la colectividad, la grave afectación de sus derechos, así como pérdidas materiales cuantiosas, con las consecuencias penales, disciplinarias y pecuniarias correspondientes. Es importante establecer un indicador de liquidez el cual se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo; con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de las obras necesarias para cumplir con el objeto contractual.

Dentro de los estudios realizados por la supersociedades y según reportes de la plataforma SIREM. encontramos que a nivel nacional se encuentran suscritos a dicha entidad, dentro del sector de obras de Ingeniería Civil y el CIUU correspondiente 1.174 empresas que reportaron información, de los cuales se tomaron como muestra los datos de 50 empresas del listado para proceder a la sumatoria de sus activos corrientes y pasivos corrientes para establecer por media aritmética el indicador de liquidez que se utilizara obteniendo la siguiente información:

INDICE DE LIQUIDEZ: (≥ 1.53)

$$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE } 583857935}{\text{PASIVO CORRIENTE } 381186690} = 1.53$$

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. PERPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para realizar el análisis de la demanda la entidad tomo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados con anterioridad para contratar el respectivo servicio y teniendo como referencia los siguientes aspectos:

Proceso 1: CDMB

Número del Contrato	7153-04
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	EL CONSULTOR SE OBLIGA PARA CON LA CORPORACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS PUBLICAS CONTRATADAS EN LOS SECTORES DE PAN DE AZÚCAR, PAN DE AZÚCAR BAJO, EL JARDIN, LA INDEPENDENCIA, LA CEIBA, NAZARET, SAN RAFAEL, GAITÁN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA CDMB
Cuantía Definitiva del Contrato	$255,707,199.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO INTERTALUDES
Identificación del Contratista	NIT 890201573-0
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander

Nombre del Representante Legal del Contratista	VLADIMIR ILLICH GOMEZ PEREIRA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91075383
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	30 de diciembre de 2010
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de diciembre de 2010
Plazo de Ejecución del Contrato	9 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	12 de Octubre de 2011
Fecha de Liquidación del Contrato	12 de Octubre de 2011

Proceso 2: GOBERNACION DE SANTANDER

Número del Contrato	2705-2017
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA SEGUN RESOLUCION N. 14852 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 47.769,578.47.86 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Identificación del Contratista	Nit No. 900889279
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	INGRID NATALIA MONSALVE ROSALES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.667.083
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de Diciembre de 2017
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de Octubre de 2017
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	18 de Febrero de 2018
Fecha de Liquidación del Contrato	18 de Febrero de 2018

PROYECTADO POR ASESOR FINANCIERO			
	Fecha		
	DD	**MM**	**AA**
Henry Alexander Botia González		03	2020

5. ANÁLISIS DE RIESGO

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGOS					
Riesgo y etapa	**Clase**	**Categoría e impacto**	**Fuente**	**Asignación**	**Calificación final**
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	**Estimación**	**TIPO DE RIESGOS Y FUENTE**	**CATEGORIA E IMPACTO**	**ASIGNACIÓN**	**Calificación Definitiva**
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto

Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

4	3	2	1	N°	
General	General	General	General	Clase	
Interno	Interno	interno	Interno	Fuente	
ejecucion	ejecucion	planeación	ejecucion	Etapa	
Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Tipo	
Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
raro	posible	improbable	posible	Probabilidad	
Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto	
1	3	2	3	çValoración del riesgo	
bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?	
transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
2	2	1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
insignificante	menor	insignificante	Menor	Impacto	
1	2	1	2	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Si	Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Persona responsable por implementar el tratamiento	
1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	

8	7	6	5
~~General~~	~~General~~	~~General~~	~~General~~
externo	interno	externo	Interno
planeacion	planeacion	ejecucion	ejecucion
Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional
afectan a todos los contribuyentes y a	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Desequilibrio economico	Desequilibrio economico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista
posible	raro	posible	posible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor
3	1	2	2
bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	1	1	1
menor	insignificante	insignificante	insignificante
2	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista
A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**	**1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
~~HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO~~	**~~HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO~~**	**~~I HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO~~**	**~~HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO~~**

PROYECTADO POR ASESOR TECNICO

	Fecha		
	DD	MM	AA
	03		2020

APROBADO JEFE DE OFICINA

Chanel Rocio López Aldana

	Fecha		
	DD	MM	AA
	03		2020

8	7	6	5	4
General	General	General	General	General
externo	interno	externo	Interno	Interno
planeacion	planeacion	ejecucion	ejecucion	ejecucion
Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional	Operacional
afectan a todos los contribuyentes y a	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información
Desequilibrio economico	Desequilibrio economico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad
posible	raro	posible	posible	raro
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
3	1	2	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	1	1	1	2
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
2	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista
A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO

PROYECTADO POR ASESOR TECNICO

Fecha DD 03 MM AA 2020

APROBADO JEFE DE OFICINA

Fecha DD MM AA

Chanel Rocío López Aldana





CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	CD-082-2020
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	**SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL**
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION – CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE	RESOLUCION No. 00019 DE 2019 / RESOLUCION No. 00075 DE 2020
FECHA DE ELABORACION	
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, origen presupuestal, presupuesto, APU¨s, especificaciones técnicas)	SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL
Requisitos de orden técnico	OFICINA DE CONTRATACIÓN - ANDREA CAROLINA DUEÑAS
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato, requisitos de orden jurídico)	OFICINA DE CONTRATACION – LUIS CARLOS MARTINEZ PRADA
RESPONSABLE FINANCIERO (Requisitos de orden financiero, indicadores financieros, estudio del sector)	OFICINA DE CONTRATACIÓN - HENRY BOTIA
FUNDAMENTO LEGAL ESTUDIO PREVIO	Artículo 2.2.1.1.2.1.1.Decreto 1082 de 2015
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
Según el Requerimiento No. 6934 del 12 de marzo de 2020 elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial –SURYT y de conformidad con lo establecido por la Resolución No 195 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual el Director de la CDMB declara una situación de urgencia manifiesta por calamidad pública por calamidad pública generada por el evento avenida torrencial en la cuenca de oro alto y chicamocha, para la mitigación de la amenaza por desbordamiento e inundación en el municipio de Piedecuesta, Santander, se tiene la presente necesidad de contratación de forma urgente:	

LA CDMB REQUIERE ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL QUE LE PERMITA CONTAR CON LA CONSULTORIA QUE EJERZA LAS LABORES DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA, PARA LA MITIGACION DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Teniendo en cuenta que lo enunciado en el requerimiento técnico elaborado por la subdirección competente, en virtud de los hechos ocurridos los días 25 de febrero y 07 de marzo de 2020, que dieron lugar a la declaratoria de Urgencia Manifiesta mediante Resolución No 195 del 13 de marzo de 2020, se encuentra necesario, conveniente y oportuno, en los términos establecidos en la parte motiva y resolutiva de dicho acto administrativo, proceder a adelantar proceso de contratación directa para la contratación de la CONSULTORÍA que permita adelantar la Interventoría de las obras necesarias para la intervención y rehabilitación de los cauces afectados, como medida para mitigar el riesgo inminente de nuevos desbordamientos e inundaciones ante la temporada de lluvias que se avecina en los meses de marzo y abril, conforme al presupuesto y análisis de precios unitarios elaborados por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial –SURYT .

Lo anterior, teniendo en cuenta el deber de la CDMB de adoptar medidas y acciones urgentes que garanticen y protegan la integridad de los habitantes de zonas aledañas, así como la protección de las cuencas hidrográficas dentro de su jurisdicción, ante el inminente riesgo de nuevos desbordamientos, teniendo en cuenta las previsiones sobre temporada lluviosa, por lo cuál se requiere de forma inmediata proceder a rehabilitar dichos cauces, recogiendo material granular y rocos, dragando y cortando material vegetal represado.

Al respecto cabe señalar que la parte resolutiva de la citada Resolución No 195 de 2020, estableció en sus artículo 1° y 2°:

> ***ARTICULO PRIMERO:*** *Declarar la situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Piedecuesta, en relación con las Cuencas Hidrográficas de Oro Alto y Chicamocha, por un término de Cuatro (4) meses calendario, ante la situación de emergencia y calamidad pública que demanda acciones inmediatas para mitigar la amenaza de desbordamiento e inundación, ante los hechos ocurridos los días 25 de febrero y 07 de marzo de 2020, de conformidad con el concepto técnico elaborado por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT) y Subdirección de Gestión de la Oferta Ambiental (SUGOA), con miras a conjurar de forma urgente e inmediata dicha situación.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Ordenar que, con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta, se prescinda de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, y se efectúen los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la entidad o compromisos de vigencias futuras si así fuere necesario.*

En virtud de lo anterior, procede la entidad, a través de la Oficina de Contratación, a adelantar el proceso de contratación directa por urgencia manifiesta, para los fines y necesidades establecidas.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en la parte motiva y resolutiva de la resolución No 195 del 13 de febrero de 2020, la contratación de la interventoría para las obras de intervención y rehabilitación de las fuentes hídricas de las cuencas de Oro Alto y Chicamocha, permitirá que dicho objeto se desarrolle en las mejores condiciones posibles, protegiendo la integridad y bienestar de los habitantes de los sectores aledaños a tales fuentes hídricas. Con la realización del presente proceso contractual la CDMB adelantara la selección del oferente más idóneo que contara con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, para realizar la consultoría que ejerza las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto "Atención a la emergencia generada por el evento avenida torrencial en la cuenca de oro alto y chicamocha, para la mitigación de la amenaza por desbordamiento e inundación en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.
CONCORDANCIA CON LA MISION Y/O FUNCIONES DE LA ENTIDAD	Cabe señalar que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales un papel subsidiario y complementario con los entes territoriales para el apoyo a las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio. Así mismo, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, es deber legal y reglamentario de la CDMB realizar las acciones necesarias para la rehabilitación de los cauces en las cuencas hidrográficas afectadas por fenómenos naturales insuperables.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	CONSULTORÍA
			X

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 1 REQUERIMIENTO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS – PRESUPUESTO

OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL EVENTO AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DE ORO ALTO Y CHICAMOCHA PARA LA MITIGACIÓN DE LA AMENAZA POR DESBORDAMIENTO E INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO

Según el Requerimiento técnico No 6934 de 2020, elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, el contratista deberá realizar la interventoría al contrato de obra suscrito por la CDMB para la intervención y rehabilitación de fuentes hídricas en las cuencas de Oro Alto y Chicamocha, en

relación con la emergencia presentada como consecuencia de la situación de calamidad pública declarada en el municipio de Piedecuesta, de conformidad con las actividades, especificaciones y cantidades de obra establecidas en dicho contrato.

Actividades a realizar:

LA CONSULTORIA DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CDMB, ENTRE ELLAS:

1. EJECER PERMANENTEMENTE EL CONTROL SOBRE LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIALES Y ELEMENTOS O MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCION, RECHAZANDO OPORTUNAMENTE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LO CONTRATADO.

2. EL INTERVENTOR DEBE EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DEL EQUIPO DISPONIBLES EN OBRA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y EXIGIR AL CONSTRUCTOR EL CAMBIO DE EQUIPO CUANDO SEA NECESARIO.

3. EL INTERVENTOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CUYA SECUENCIA Y ORDEN LÓGICO SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LA OBRA A EJECUTAR. SU DESARROLLO DEBE SER CONTROLADO POR EL INTERVENTOR DE FORMA PERMANENTE, REGISTRANDO LOS AVANCES, RETRASOS, ETC. PARA EVITAR ASI POSTERIORES DEMORAS EN LOS TRAMITES DE PRORROGAS.

4. SOMETER, CUANDO FUERA EL CASO, A CONSIDERACION DEL SUPERVISOR DE LA OBRA LAS MODIFICACIONES, PRORROGAS DE PLAZO Y AMPLIACIONES DE VALOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑANDO LA SOLICITUD CON LAS RAZONES TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAN.

5. ORDENAR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN EJECUTANDO EN FORMA INDEBIDA, HASTA TANTO EL CONSTRUCTOR ESTÉ EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS PARA LA EJECUCION.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió certificado Nº 86 de trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), en la cual hace constar la existencia en el Plan de Compras y/o Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2020 del proyecto Reducción del riesgo de Desastres y adaptación al cambio climático en el área de jurisdicción de la CDMB.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el efecto, el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 267 del veintiocho (28) de febrero de 2020, por valor SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 77.434.993), con cargo al rubro: 2-3-90.			
CONDICIONES DEL CONTRATO			
Valor del contrato	De conformidad con el requerimiento elaborado, se cuenta con un presupuesto por precios unitarios de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 77.126.487,00). El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.		
Forma de pago	La CDMB reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: pagos parciales mensuales de acuerdo al avance de ejecución de la interventoría mediante la suscripción de actas de pago debidamente revisadas y aprobadas por parte de la supervisión ejercida por la CDMB.		
Anticipo o pago anticipado	N/A	No se reconocerá anticipo alguno.	
Obligaciones de las partes	Obligaciones del contratista	Obligaciones generales del contratista	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y

			retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichoscostos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
		Obligaciones especiales del contratista	1. EJECER PERMANENTEMENTE EL CONTROL SOBRE LA CALIDAD DE LOS BIENES MATERIALES Y ELEMENTOS O MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCION, RECHAZANDO OPORTUNAMENTE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LO CONTRATADO. 2. EL INTERVENTOR DEBE EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DEL EQUIPO DISPONIBLES EN OBRA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y EXIGIR AL CONSTRUCTOR EL CAMBIO DE EQUIPO CUANDO SEA NECESARIO. 3. EL INTERVENTOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CUYA SECUENCIA Y ORDEN LÓGICO SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LA OBRA A EJECUTAR. SU DESARROLLO DEBE SER CONTROLADO POR EL INTERVENTOR DE FORMA PERMANENTE, REGISTRANDO LOS AVANCES, RETRASOS,

			ETC. PARA EVITAR ASI POSTERIORES DEMORAS EN LOS TRAMITES DE PRORROGAS. 4. SOMETER, CUANDO FUERA EL CASO, A CONSIDERACION DEL SUPERVISOR DE LA OBRA LAS MODIFICACIONES, PRORROGAS DE PLAZO Y AMPLIACIONES DE VALOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑANDO LA SOLICITUD CON LAS RAZONES TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAN. 5. ORDENAR LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN EJECUTANDO EN FORMA INDEBIDA, HASTA TANTO EL CONSTRUCTOR ESTÉ EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS PARA LA EJECUCION.
	Obligaciones de la CDMB	1. Aprobar las garantías 2. Verificar el cumplimiento del objeto a través de un interventor 3. Pagar el precio en la forma pactada.	
Lugar de ejecución del contrato	La ejecución del contrato se realizará en el área de jurisdicción de la CDMB, en el municipio de Piedecuesta, Santander.		
Plazo	El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de CUATRO (4) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato. El presente contrato se planifica para iniciar y terminar en la vigencia 2020. El acta de inicio se debe hacer en la misma fecha del acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría y se suspenderá cuando el contrato de obra se suspenda, reiniciando en la misma fecha que se reinicie el contrato de obra. (La firma del contrato conlleva la aceptación del consultor a la suspensión del contrato cuando se requiera) Si por alguna circunstancia termina con anterioridad al plazo el contrato de obra objeto de interventoría, el contrato de consultoría se terminará igualmente sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. Y si el contrato de obra se adiciona en plazo la entidad adicionará igualmente el contrato de consultoría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que dispone que " Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."		
Tipo de contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA		

Régimen normativo del tipo de contrato	El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "
Modalidad de selección	Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, Artículo 2° Numeral 4 literal a)
Justificación	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y sólo en los casos expresamente señalados las demás causales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 4, literal b) establece la Urgencia Manifiesta como una de las causales de contratación directa. En relación con la causal de urgencia manifiesta para la contratación directa, establece el artículo 42 lo siguiente: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección".* Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, establece en relación con la Urgencia manifiesta en su artículo 2.2.1.2.1.4.2., que en los casos en que se invoque la causal de contratación directa por urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Que conforme a las normas anteriormente señaladas, se tiene que de conformidad con la Resolución No 195 del 13 de marzo de 2020, el Director de la CDMB declaró la situación de urgencia manifiesta por calamidad pública en el Municipio de Piedecuesta y se adoptan medidas para la atención de la emergencia generada por el evento de avenida torrencial en las cuencas de Oro Alto y Chicamocha, con el fin de mitigar la amenaza por desbordamiento e inundación que actualmente se presenta, razón por la cual, en virtud de lo estipulado en la parte motiva y resolutiva de dicho acto administrativo, se hace procedente el uso de la modalidad de contratación directa para proceder a contratar las obras necesarias de forma urgente para la intervención y rehabilitación de las fuentes hídricas afectadas por la situación, así como la interventoría de las mismas, en tanto dichos objetos está dirigido a ejecutar las acciones necesarias para conjurar la situación de emergencia que dio origen a la declaratoria de Calamidad Pública objeto de la Urgencia Manifiesta.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO									
		PRECIOS DEL MERCADO		PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB	X	FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES		OTROS	
Se encuentra anexo al requerimiento técnico el presupuesto por precios unitarios									
ANALISIS DEL SECTOR									
Documento anexo									

SELECCIÓN OBJETIVA		
Naturaleza del requisito	**EXIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Documentos de orden jurídico	**Carta de presentación**	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; a) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios contratados. b) Información de notificaciones
	Registro Único de Proponentes	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) 'todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole"

		En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad licitación, es obligación legal estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días hábiles, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso de Selección. Para el caso de CONSORCIOS Y TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en el RUP Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
	Fotocopia de cédula de ciudadanía	El Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
	Certificado de existencia y representación legal	Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
	Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

		En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Las personas jurídicas deben tener autorización de la Superintendencia Financiera en el ramo en que participa si se trata de Unión Temporal y en todos los ramos si se trata de consorcio.
	Certificado de antecedentes disciplinarios, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales y del Registro Nacional de Contravenciones	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
	Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

	Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales (aplica para personas jurídicas proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales)	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
Documentos de orden técnico	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar su participación en un (1) contrato en calidad de interventor, cuyo objeto sea la interventoría de obras, los contratos deberán estar inscritos en el RUP y estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC: 771016, 771018, 801016, 811015. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar su participación en un (1) contrato en calidad de interventor, cuyo objeto sea la interventoría de obras para la construcción y/o mantenimiento y/o reparación de obras de control de erosión y/o estabilización y/o mitigación y/o recuperación en cauces de ríos, arroyos o quebradas, el contrato deberá estar inscrito en el RUP y estar clasificado en los siguientes códigos UNSPSC: 771016, 771018, 801016, 811015. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO- EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar la consultoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo.

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil y/o Ambiental, con Especialización o superior en el Hidráulica o Geotecnia.	7 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar haber participado como profesional en: -Un (1) contrato cuyo objeto sea Interventoría a control de erosión y/o estabilización y/o mitigación de amenazas geotécnicas y/o hidrológicas cuyo valor ejecutado sea superior al presupuesto oficial. - Un (2) contrato cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o reparación de obras de control de erosión y/o estabilización y/o mitigación y/o recuperación regulación y/o estabilización, en suelos o cuerpos de agua, o redes naturales de drenaje.
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero civil con especialización o superior en áreas de la Ingeniería.	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar haber participado como Ingeniero Residente de interventoría en dos (02) contratos cuyo objeto sea Interventoría a obras civiles, deberá haber participado como mínimo en un contrato cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o reparación de obras de control de erosión y/o estabilización y/o mitigación y/o recuperación regulación y/o estabilización, en suelos o cuerpos de agua, o redes naturales o sistemas de drenaje, cuyo valor ejecutado sea superior al presupuesto oficial.
1	AUXILIAR DE INTERVENTORIA	Ingeniero civil.	3 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá acreditar haber participado como Ingeniero en dos (02) contratos cuyo objeto sea Interventoría a obras civiles.

Documentos de orden financiero

Capacidad financiera (CF)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1,53 = ADMISIBLE La información financiera consignada en el RUP debe tener una fecha de corte igual o superior del 31 de diciembre de 2018, el mismo deberá demostrar como mínimo los siguientes indicadores: **LIQUIDEZ** Utilizando la fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será: >= 1,53 = ADMISIBLE En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularan tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas: **LIQUIDEZ:** Se calculará aplicando la siguiente formula AC-1 + AC-2 +...+AC-n / Pasivo Corriente donde: AC=Activo Corriente PC-1 + PC-2 +...+PC-n PC= n= Integrante del consocio o unión Se redondea a la segunda cifra decimal.
Factores de evaluación de la oferta	Por tratarse de un proceso de contratación directa, no hay lugar a evaluación ni ponderación de ofertas. No obstante en virtud de los principios generales de la función administrativa y la contratación pública, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos de carácter jurídico, técnico y financiero, para verificar la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Para el presente proceso de contratación que derivará en la suscripción de proceso de obra, se han determinado los siguientes riesgos:

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGOS					
Riesgo y etapa	**Clase**	**Categoría e impacto**	**Fuente**	**Asignación**	**Calificación final**

Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o politicos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	Estimación	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto

Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			
4	General	Interno	ejecucion	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
3	General	Interno	ejecucion	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	menor	2	Bajo	Si	Contratista	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
1	General	Interno	ejecucion	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO

8	7	6	5
General	General	General	General
externo	interno	externo	Interno
planeacion	planeacion	ejecucion	ejecucion
Regulatorio	Económico	Operacional	Operacional
Incremento en impuestos que afectan a todos los	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades
Desequilibrio economico	Desequilibrio economico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista
posible	raro	posible	posible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor
3	1	2	2
bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	1	1	1
menor	insignificante	insignificante	insignificante
2	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista
A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	1 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	1 HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL CONYTRATO

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Clases

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se estima en 20% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad	20%	Termino de duración del contrato más el término de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** ".....6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado." Artículo 2.2.1.2.3.1.15. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Se estima en un 20% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato más el término de garantía de estabilidad de la obra a supervisar.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30%	Termino de duración del contrato y tres años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

ACUERDOS COMERCIALES

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	PERU				
	MEXICO				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS AELC					

ESTADOS UNIDOS					
UNION EUROPEA					
COREA		No aplica CARS			NO
MEXICO		Incluye a las CARS	SI	*	
CAN		Incluye a las CARS	SI		SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	33 servicios de ingeniería durante la fase de construcción 38 servicios de construcción	NO
	GUATEMALA	Incluye a las CARS	si	33 servicios de ingeniería durante la fase de construcción 38 servicios de construcción	NO
	HONDURAS	No aplica CARS			NO

LICENCIAS, PERMISOS , ESTUDIOS, ETC

Licencia de construcción	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION** La SUBDIRECCION DE GESTION DE RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL EN EL REQUERIMIENTO NO ESTABLECE EXIGENCIAS EN DICHO SENTIDO
Licencia Ambiental	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION** La SUBDIRECCION DE GESTION DE RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL EN EL REQUERIMIENTO NO ESTABLECE EXIGENCIAS EN DICHO SENTIDO
Otros	**SI**		**NO**	**X**	**JUSTIFICACION** La SUBDIRECCION DE GESTION DE RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL EN EL REQUERIMIENTO NO ESTABLECE EXIGENCIAS EN DICHO SENTIDO

CDMB	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB		

ANEXOS	Resolución No 195 de 2020 Urgencia Manifiesta
	Requerimiento y Especificaciones técnicas
	Presupuesto oficial
	Informes técnicos y actas de comités de Dirección
	Estudio sector
	CDP
	Certificado plan de compras

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos	Luis Carlos Martínez Prada	Asesor Jurídico Oficina de Contratación	
Proyectó aspectos financieros	Henry Botia	Asesor económico Oficina de Contratación	
Proyectó Aspectos Técnicos, presupuesto y cantidades de obra	Carlos Díaz	Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
Proyectó Aspectos Técnicos: Requisitos de orden técnico	Andrea Dueñas	Ingeniera Oficina de Contratación	